



**MEMORIA DEL DEFENSOR
DEL UNIVERSITARIO**

CURSO ACADÉMICO 2013/2014
UNIVERSIDAD DE MURCIA

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. [Introducción](#)
2. [Resumen de actuaciones](#)
3. [Relaciones institucionales](#)
4. [Consideraciones](#)
5. [Objetivos 2014/2015](#)
6. [Agradecimientos](#)

INTRODUCCIÓN

Esta memoria se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Defensor del Universitario, aprobado por el Claustro en su sesión de 30 de marzo de 1995, donde se dice: “*anualmente, el Defensor del Universitario remitirá al Claustro una memoria en la que dará cuenta de la gestión realizada*”. La memoria recoge las actividades de la Oficina del Defensor del Universitario durante el curso académico 2013/2014.

En diciembre de 2009, tuve el honor de que el Claustro me encomendase la noble tarea de “velar por el respeto de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria”, dentro del ámbito de la Universidad de Murcia. Durante estos años he intentado ser fiel al compromiso adquirido y he puesto todas mis energías, con mayor o menor acierto, al servicio de esa tarea, cuyas funciones y competencias se detallan en el [anexo I](#).

Las actividades de las que rindo cuenta, se han realizado en el curso 2013/2014 y en un difícil contexto de crisis económica, que afecta gravemente a muchas personas de nuestra comunidad universitaria, y a la propia institución, limitando las posibles actuaciones frente a algunos problemas. También seguimos sufriendo los efectos de las reformas legislativas que han afectado al derecho al acceso a la enseñanza universitaria, como consecuencia del endurecimiento de los requisitos académicos para obtener becas, la minoración de sus cuantías o la incertidumbre sobre la cantidad a percibir y del elevado incremento de los precios públicos de matrícula, especialmente de las segundas y posteriores, en grados y másteres. Estas reformas están cambiando el modelo de universidad pública, y abierta a todas las clases sociales, que hemos construido con mucho esfuerzo. Las reformas legislativas o las políticas de recortes también están incidiendo negativamente en las condiciones de trabajo, el salario o la carrera y estabilidad profesional del PDI y del PAS. Dichas medidas han dado lugar a una evidente merma de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, incluyendo la mayor dificultad para defender por vía judicial esos derechos que han sido conseguidos a través de muchos años y cuya defensa compete, entre otras instancias, a este Defensor.

La memoria intenta describir sucintamente las actividades realizadas por la Oficina del Defensor y se estructura en varios apartados: actuaciones realizadas, relaciones, consideraciones, objetivos para el curso 2014/2015 y agradecimientos. Para facilitar su lectura, hemos optado por incluir los datos en diferentes anexos, Así, en el [anexo II](#) se recoge una tabla con un breve resumen de todos los casos tratados, en el [anexo III](#) se presenta el tratamiento estadístico de los datos, en el [anexo IV](#) se recogen literalmente las recomendaciones que tienen repercusión general y en el [anexo V](#) se presentan los asuntos en los que se ha colaborado con otros Defensores.

Respecto a la tipificación de actuaciones, se ha seguido la utilizada en el último informe: consulta, queja (con orientación y seguimiento, mediación, recordatorio o recomendación) y relato de hechos. Las recomendaciones han sido en su mayoría orales.

Me he seguido extralimitando en mis obligaciones, al aceptar casos de personas ajenas a la Universidad (acceso, preinscripción y matrícula,...), por considerar que desde la Oficina podíamos contribuir mejor a las funciones de la Universidad como Servicio Público.

He pretendido primar la eficiencia frente al procedimiento. En ese sentido, he intentado solucionar los problemas con los medios más ágiles (teléfono, correo electrónico o entrevista personal), en lugar de acudir a los requerimientos o a las solicitudes formales de información y al correspondiente proceso de trámite de expedientes. Este tipo de actuación me ha permitido resolver muchos casos en uno o dos días, lo que no hubiera sido posible sin la colaboración de las personas a las que se les ha requerido su concurso.

Debo destacar especialmente el papel de la Asesoría Jurídica a la que he recurrido numerosas veces en busca de asesoramiento o consejo y que siempre ha atendido nuestras demandas con prontitud, profesionalidad y eficacia, supliendo la ausencia de profesionales del derecho en la Oficina del Defensor. También ha sido importante la colaboración con la Inspección de Servicios, que tiene a su cargo el Buzón Universitario de Quejas y Sugerencias

He intentado detectar si una situación o una queja, planteadas de forma individual, podían afectar a más personas y requerir de una solución general. Cuando ha sido el caso, se ha formulado una recomendación, verbal o escrita, sugiriendo una interpretación de la normativa, la adopción de nuevas normas o la modificación de las existentes. Ese tipo de actuaciones corresponde a lo que se podría denominar “actuación preventiva” del Defensor y está en consonancia con el mandato, recogido en la LOU, de dirigir sus actuaciones a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

He procurado tramitar los asuntos con la mayor agilidad posible y promover la resolución de conflictos a través del diálogo, la mediación y el acuerdo. También he querido mantener como principios de actuación la independencia, la imparcialidad, la autonomía, la transparencia, el diálogo y el sentido común.

He pretendido tratar a las personas como personas, como seres humanos y no como números, dar una identidad a cada problema y ponerle nombre. He intentado no llevar “asuntos o expedientes”, sino escuchar a las personas que han acudido a mi Oficina e intentar resolver sus problemas.

He tratado de desplegar el sentido de la Justicia en su significado más clásico, el arte de lo bueno y de lo equitativo. He partido de la consideración de que lo más justo no es necesariamente lo que indique la norma (que constituye en todo caso un condicionante de nuestra actuación), sino un concepto mucho más amplio y también más genuino de Justicia material. En ocasiones la aplicación estricta de las normas puede resultar injusta y lesionar derechos e intereses de los miembros de nuestra comunidad.

He procurado, en todo momento, auspiciar un clima de responsabilidad, diálogo, comprensión y respeto mutuo entre todas las personas que conforman nuestra comunidad y teniendo como objetivo final la mejora de la calidad, en todos los sentidos, de nuestra Universidad. También he pretendido que la actuación del Defensor tenga un componente “educativo” insistiendo en aspectos como: el valor del diálogo, aprender a

ponerse en lugar del otro, he intentado prestigiar las soluciones negociadas como alternativa al enfrentamiento y he procurado transmitir mi convicción de que hay que afrontar los conflictos como alternativa a la resignación.

Esta memoria anual no quiere ser un mero elenco de casos heterogéneos, resueltos con mayor o menor acierto. Al contrario, se pretende invitar a los miembros de la comunidad universitaria a la reflexión sobre el funcionamiento del Servicio Público que prestamos, en condiciones cada vez más difíciles, a la sociedad. Quedo a disposición de los claustales para aclarar y ampliar aquellos aspectos que estimen pertinentes, evitando siempre, como es una de nuestras principales señas de identidad, la aportación de cualquier dato que permitiera identificar a las personas que se han dirigido a la Oficina. Este último aspecto ha sido un eje fundamental a la hora de describir, en esta memoria, los asuntos tratados por el Defensor.

RESUMEN DE ACTUACIONES

Durante el periodo analizado, del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014, se han atendido 365 casos, lo que representa un aumento significativo, del 18%, respecto a los 309 atendidos en el mismo periodo del curso anterior. El 72,9% de los asuntos se han comenzado a atender el mismo día. No obstante, el [periodo de resolución](#) ha dependido de la complejidad del asunto, oscilando desde la solución en el mismo día hasta aquellos que han requerido más de un mes. El 78,6% de los asuntos planteados se han resuelto en menos de 15 días, lo que parece razonable.

De los temas tratados, [160 han sido presentados por hombres, 168 por mujeres, 37 lo han sido de forma colectiva y 2 son anónimos](#). Así, el 51,2% de los asuntos han sido presentados por mujeres y el 48,8% por hombres, manteniéndose porcentajes similares a los del curso anterior. El porcentaje de quejas y consultas presentadas por mujeres estudiantes es del 53,5%, siendo el 61,4% del colectivo; el de profesoras es del 42,8% frente al 40,8% de peso en el PDI y en el caso del PAS, aunque el número de casos es poco representativo, las mujeres representan un 50%, pese a suponer un 58,8% del colectivo

Sin consideramos la [tipología](#) de las actuaciones, se puede observar que hay 153 consultas, 207 quejas, 2 relatos de hechos, 2 solicitudes de mediación y he presentado una recomendación de oficio.

El considerable número de consultas puede explicarse, parcialmente, por la dificultad de obtener información de las Secretarías de los Centros o de otros Servicios durante los meses que coinciden con los procesos de acceso, preinscripción, matrícula e inicio de curso. Por otra parte, algunas personas nos han indicado que han acudido a la Oficina por la consideración del Defensor Universitario como órgano independiente, lo que le confiere una especial fiabilidad para responder dichas consultas. La resolución de las consultas cumple, a mi juicio, una función positiva para la Universidad, pues informa a los interesados del alcance concreto de los derechos que, en su caso, pudieran asistirles y ayuda a prevenir eventuales futuros conflictos. Por otra parte, el asesoramiento es una de las funciones que encarga el Estatuto del Estudiante a los Defensores Universitarios.

Siguiendo lo expuesto en anteriores Memorias, se ha tipificado un asunto como **queja** cuando se denuncia trato incorrecto o conculcación de derechos por la actuación de otra persona u órgano colegiado. Nuestra actuación posterior puede ser de:

- **Orientación y seguimiento:** Se indica al reclamante los pasos que ha de seguir para resolver su caso y se trata de hacer el seguimiento hasta que finaliza el proceso.
- **Recomendación:** Se analiza el caso y se hace una recomendación, verbal o escrita, a la instancia que corresponda para resolverlo. En algunos casos esa recomendación es simplemente un recordatorio de la obligación de cumplir la normativa. En otros, se trata de sugerencias de interpretación de las normas, de

modificación de las mismas o de introducción de nueva normativa que permita, a nuestro juicio, mejorar la calidad del Servicio Público o la salvaguarda de los derechos.

- **Recordatorio:** Se refiere a aquellas situaciones en las que el Defensor ha recordado a la autoridad académica, a la instancia administrativa o, con más frecuencia, al docente la normativa universitaria y la obligación de cumplirla.
- **Intermediación:** Se trata de acercar posturas o encontrar una solución, mediando entre la persona que presenta la queja y la que tiene la potestad de poner los medios para su resolución.

La clasificación anterior, como cualquier otra, no puede reflejar toda la realidad y, en bastantes casos, los procedimientos combinan dos o más tipos de actuaciones. Así, una recomendación puede ser el resultado de un proceso previo de mediación o se puede iniciar la mediación tras un proceso de orientación y seguimiento.

No admitidos: después de su estudio, se han rechazado 52 casos por considerar que la queja no tenía relación con las funciones del Defensor, porque la actuación administrativa objeto de la queja había sido correcta o porque se manifestaban discrepancias con decisiones de política universitaria tomadas por los órganos competentes y que no representaban, a nuestro juicio, ninguna vulneración de derechos.

Desistimiento: hemos tenido 13 casos en los que los reclamantes, por diversas razones, no han querido continuar con su reclamación.

También nos encontramos con 2 **relatos de hechos**, en los que los afectados han pretendido que el Defensor conozca una situación pero que se abstenga de cualquier intervención.

Si clasificamos los asuntos según el [sector](#) de procedencia, la mayor parte de las actuaciones, 79,4%, corresponden a los alumnos, lo que parece lógico por tratarse del colectivo más numeroso y con menos mecanismos alternativos para plantear consultas o denunciar posibles vulneraciones de derechos. Sin embargo, si se considera el porcentaje sobre la totalidad del colectivo [es, de nuevo, el PDI el grupo que más ha acudido al Defensor](#). Así, la proporción de alumnos que se han dirigido a la Oficina representa un 0.84%, frente al 1.89% del PDI o el 0.16% del PAS. Estos porcentajes contrastan con la errónea percepción de quienes reducen las funciones del Defensor del Universitario a las de Defensor del Estudiante.

Respecto a la [forma de presentación](#), el 49% la hizo por correo electrónico, el 15,6% por teléfono, el 21,3% se personó en la Oficina, el 12,3% rellenó el nuevo formulario Web y el 1,3% presentó un escrito en el Registro.

En los casos planteados por [estudiantes](#), la mayoría de las actuaciones están motivadas por quejas o consultas sobre los procesos de evaluación (incumplimiento de la normativa de exámenes o de lo estipulado en las guías docentes, pérdida de parte de

un examen, obligatoriedad de asistencia a actividades no recogidas en la Guía Docente, penalización por no asistencia antes de poder matricularse, negación del derecho a examen en asignatura sin docencia, cambio de la fecha del examen, calificación como suspenso o NP, asistencia obligatoria en caso de enfermedad, derecho a la evaluación global en convocatorias extraordinarias, recuperación de los resultados de la evaluación continua, acusaciones de copia en un examen o de plagio en trabajos, denegación del tribunal de reclamaciones, discrepancia entre los criterios de evaluación de la Guía Docente y los publicados en la Web del profesor, examen con 95% o 100% de suspensos en un grupo de la asignatura, disminución de la nota en la revisión, incomparecencia de los profesores al examen, evaluación de las prácticas externas, plazo de contestación del tribunal de reclamaciones,.....).

En segundo lugar, se encuentran las actuaciones relacionadas con los procesos de matrícula y quiero destacar los relacionados con las solicitudes de aplazamiento de pagos o de anulación de matrícula fuera de plazo por situaciones sobrevenidas. También es relevante el número de casos relacionados con las becas (convocatoria de las becas de colaboración, devolución del importe de la beca, denegación de beca con 88.8% de los créditos aprobados, cambio en la convocatoria de becas FPU, criterios para las becas sociales de la UM, retraso en el pago de la beca y desconocimiento de su cuantía, necesidad de dinero para transporte o alojamiento mientras se hace efectivo el pago de la beca, justificación de la independencia económica y trabajo en negro, retraso en el pago de las becas Erasmus, ...).

Este curso hemos tenido 14 casos relacionados con las fechas de defensa de los TFG, con la inconcreción de la normativa referente a los derechos de revisión y reclamación o con conflictos con los tutores. Además, hay que reseñar las actuaciones relacionadas con la información y atención en las Secretarías, el reconocimiento de créditos, diversos problemas relacionados con la docencia (cumplimiento de lo estipulado en la Guía Docente, comportamiento o incumplimientos del profesorado, modificación de los horarios oficiales,...), las infraestructuras, los retrasos en la entrega de actas, el comportamiento indebido de profesores o del PAS, la obtención de créditos por compensación, la extinción de titulaciones y las convocatorias de gracia, el reglamento de permanencia, los criterios para otorgar matrículas de honor, derecho a acceder al expediente para poder interponer un recurso, aplicación de las normas de permanencia a personas con discapacidad,...

En relación con la organización de las nuevas enseñanzas de Grado, seguimos detectando problemas para hacer efectiva la compatibilidad entre estudio y trabajo, como consecuencia de la obligatoriedad de asistencia a actividades como las prácticas, tutorías o seminarios. Por otra parte, algunos estudiantes, lamentablemente un porcentaje cada vez mayor, no pueden justificar su trabajo, a efectos de solicitar cambios de turno u otras adaptaciones, al carecer de contrato.

La mayor parte de los asuntos planteados por el [PDI](#) se refieren al comportamiento de alumnos y a los procesos de evaluación (examen de incidencias, medidas disciplinarias por copia, posibilidad de recuperar actividades de evaluación continua, obligación de asistencia a clase, reclamación de un examen fuera de plazo,), le siguen las quejas sobre la asignación de docencia en el Plan de Ordenación Docente.

También se han presentado quejas o consultas relacionadas con la evaluación o la obligación de dirigir los TFG o TFM, la posibilidad de introducir cambios en la Guía Docente, la suplantación de firma de asistencia de un alumno, la posibilidad de defensa ante falsas acusaciones de los alumnos o respuestas falsas en las encuestas de evaluación, las discrepancias entre director de Tesis y doctorando, la omisión de autores en una publicación, la obligación de reconocer créditos a los alumnos procedentes de FP, los criterios de adscripción a una facultad, las diferencias en la dedicación docente entre áreas, la carrera profesional, el reconocimiento de los profesores asociados como investigadores, las condiciones de trabajo y la salud laboral, las consecuencias de sexenios obtenidos en junio en el POD del curso siguiente, las obligaciones docentes de los contratos FPU o los conflictos interpersonales en el seno de los departamentos.

En el caso del [PAS](#), las 2 quejas se refieren al comportamiento de alumnos y a problemas en un curso de formación.

Los asuntos planteados por [personas ajenas](#) a la comunidad universitaria están relacionados con el acceso y la demanda de información universitaria. También hemos tenido casos relacionados con becas, traslados, homologaciones,.....

Por último, en la [gráfica](#) correspondiente, se puede observar un aumento importante de casos en enero, junio, julio y septiembre, coincidiendo con los periodos de exámenes y con los procesos de preinscripción y matrícula o con las solicitudes de convocatoria de gracia en planes en extinción.

RECOMENDACIONES

En este apartado sólo se recogen las recomendaciones de carácter general que he ido presentando cuando, a partir de una queja individual, he detectado situaciones que podían afectar a más personas que las que han presentado la queja. Las recomendaciones generales presentadas formalmente, otras se han hecho verbalmente o por mail, están recogidas en el [anexo IV](#) :

- Recomendación, presentada conjuntamente con el Defensor del Universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena, solicitando al Consejero de Educación la modificación de la Orden de Precios Públicos de la CARM permitiendo que las Universidades Públicas pudiesen aplicar precios de primera matrícula a las asignaturas no superadas, en los supuestos de causas sobrevenidas (enfermedad grave, fallecimiento de familiar,..), de anulación por impago tras denegación de la beca o de asignaturas con un número excesivamente alto de suspensos. Esta recomendación ha sido aceptada en lo referente a las causas sobrevenidas.
- Recomendación, dirigida en septiembre al Rector, solicitando que se contemple para los alumnos de Estudios Propios el derecho a baja y anulación de matrícula, con devolución del precio público, que tiene el resto de alumnos. En el momento de presentar esta Memoria no tenemos respuesta.

- Recomendación, dirigida al anterior Rector, para que se permitiese a los estudiantes afectados por la extinción de las titulaciones anteriores al EEES y que sólo tuviesen pendiente la superación de un pequeño número de asignaturas para acabar su Diplomatura o Licenciatura, la posibilidad de examinarse de esas materias y que se tuviese en consideración esta situación de extinción al estudiar las solicitudes de evaluación por compensación de estos alumnos. Esta recomendación fue aceptada por el anterior Rector y ha permitido que bastantes alumnos pudiesen terminar sus diplomaturas sin tener que adaptarse. Se la he vuelto a presentar al actual Rector para que se aplique a los títulos cuya docencia terminó en el curso 2011/2012.
- En julio le presenté al nuevo Rector la recomendación, presentada al anterior Rector en 2012, sobre el incumplimiento de la obligación de reconocer, al menos, 30 créditos a los alumnos procedentes de otros estudios superiores no universitarios. Seguimos sin tener respuesta a esta recomendación.
- Recomendación sobre el derecho de los alumnos con discapacidad que se presentan a las pruebas de acceso para mayores a que se les hagan las adaptaciones pertinentes, como ocurre con los alumnos que se presentan a las pruebas de acceso para estudiantes procedentes de bachillerato. Esta recomendación ha sido incorporada.
- Recomendación, a partir de la preocupación, que me han planteado 2 profesores y 2 Juntas de Centro, de que se haga un estudio sobre el nivel de las radiaciones electromagnéticas ocasionadas por diversas fuentes en nuestros Campus (antenas de telefonía, repetidores Wifi, teléfonos móviles o inalámbricos,..) y de que el Comité de Seguridad y Salud estudie la posible incidencia en la salud de los miembros de la comunidad universitaria, proponiendo las medidas oportunas. Se está empezando a hacer el estudio.

RELACIONES INSTITUCIONALES

El 3 y 4 de octubre, participé, en la Universidad Autónoma de Zacatecas (México), en la reunión de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU) y en el Congreso Internacional sobre los Derechos Humanos en la Educación Superior, presentando una breve comunicación en la mesa de trabajo titulada: “*Hacia un catálogo básico de derechos universitarios y resultados de la encuesta sobre modelos de defensoría de derechos universitarios*”. En ambas reuniones hemos participado Defensores de México, España, Perú, Canadá, Austria, Brasil, El Salvador y Honduras.

Del 6 al 8 de noviembre de 2013, participé en el XVI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios y VI Asamblea General de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) en las universidades de Sevilla y Pablo de Olavide. Además de contar con las intervenciones de D^a Adelaida de la Calle, Presidenta de la CRUE y de D. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada, Defensor del Pueblo Andaluz, el debate se centró en tres temas, desarrollados en mesas de trabajo: “*La mediación*”, “*Evaluación y calificación en el ECTS: análisis de casos y conflictos*”, “*Las guías o planes docentes como contrato de aprendizaje*” y “*Derechos y políticas sociales: las defensorías universitarias ante la crisis y los recortes. Nueva política de becas: profundizando en el desmantelamiento de los derechos sociales*”, participando en esta última como ponente. En la Asamblea de CEDU se eligió la Comisión Ejecutiva para los dos años siguientes, resultando elegido como vocal. La información relativa al XVI Encuentro Estatal de CEDU, así como todas las ponencias presentadas, y las conclusiones alcanzadas tras su debate, se pueden consultar en la Web http://www.eweb.unex.es/eweb/cedu/?Encuentros_Estatales_XVI_Encuentro_Estatal_%28Sevilla%29_2013

Del 15 al 17 de mayo, participé en la 11^a Conferencia anual de ENOHE (European Network for Ombudsmen in Higher Education) con el lema: “*Empowering Ombudsmen, Selling the Ombudsman Message*”. En la Conferencia, celebrada en la Universidad de Varsovia, hemos participado Defensores de 16 países de Europa y América. Las ponencias y grupos de trabajo trataron los siguientes temas: “*Empowerment, Public Trust and the Ombudsman*”, “*What I learned during my mandate as Ombudsperson for Students*”, “*The first Student Ambassador in Denmark: Why not “Student Ombudsperson” and why not sooner?*”, “*Ombudsperson as a factor for empowering autonomy: a Latin American approach*”, “*The University Ombuds Office: An element for Empowerment*”, “*A Perspective on Organisational Conflict Management*”, “*The Power of Structural Impartiality*”, “*University Ombudsman: tool for social innovation*”, “*Governance that Empowers*”, “*Empowering consistency and learning from key resources*”, “*Benefits of dispute resolution in organisations. Example of the University of Warsaw*”, “*Fifty years of Ombudsing in Canadian Colleges and Universities: reflections on the past and challenges for the future*”, “*Difficult behaviour of students*”, “*Empowering Students for fairness, not advantage*”, “*Students and Money? Ombudsmen! Empowering Students*”, “*Funding in Higher Education and it’s impact on Students*”, “*Working within a new model complaint handling*”.

procedure”, “*Towards Early Resolution and a Good Practice Framework*”, “*How to find, choose and appoint the correct person?*”, “*Self-empowerment for Ombudsmen: it depends on you*”, “*Why should universities have ombudsmen for academic staff?*”, “*Managing rising complaints: concept, implementation and sustainability*”. En esa Conferencia se aprobó un [comunicado final](#) dirigido a la Conferencia de los Ministros de Educación que participan en el Espacio Europeo de Educación Superior .y que se celebrará en 2015 en Yerevan (Armenia).

He participado en las reuniones de la Comisión Ejecutiva de CEDU celebradas en las universidades de la Islas Baleares, Politécnica de Madrid, Cádiz y Europea de Madrid y he recibido el encargo de responsabilizarme de las relaciones con América Latina y de trabajar en la creación de una Red Latinoamericana de Defensores Universitarios.

El 20 y 21 de febrero participé, como invitado, en la reunión de Defensores del G9 que se celebró en Madrid. En esa reunión se debatieron sendas ponencias sobre “*Compatibilización de estudios y trabajo: la figura del estudiante a tiempo parcial*”, “*Estudio de algunos casos de especial interés*”, “*Problemas con el reconocimiento de créditos de los estudiantes*” y “*Evaluación del profesorado por parte de los alumnos. sistemas utilizados y repercusiones para los profesores*”, cuya ponencia fue elaborada por este Defensor. Quiero agradecer a mis colegas del G9, ahora G9+2, su invitación porque es muy importante tener oportunidades de debatir con otros defensores temas de interés común.

También participé, el 19 y 20 de junio, en la reunión del Grupo de Defensores del G9 celebrada en San Sebastián. En esa reunión estuvimos trabajando en los siguientes temas: “*Casos en los que intervienen problemas con trastornos psicológicos*”, “*Aplicación del decreto Wert en las diferentes universidades. ¿Reconocimiento sólo de sexenios de investigación o también de la buena docencia? ¿Tiene sentido hablar de "descarga docente?"*”, “*Responsabilidades y actuación de Departamentos y Centros en asignaturas con altos índices de suspensos*” e “*Impunidad/sanciones ante conductas graves del profesorado, el PAS y el alumnado*”

El 17 de junio tuve el honor de ser invitado a impartir la conferencia “*Algunos retos de la Universidad desde la perspectiva de un Defensor Universitario*” en el curso de verano de UNIMAR y CENTUM sobre Retos de la Universidad en el siglo XXI. He incluido esta conferencia en el [anexo VI](#)

Del 16 al 18 de julio participé, en la sede de El Escorial, en el curso de verano de la Universidad Complutense “*Los Retos de la Figura del Defensor Universitario en el Panorama Universitario Actual*” interviniendo como ponente en una Mesa Redonda sobre “*Desarrollo de las funciones del defensor universitario en las universidades españolas*”

Como es tradición, me entrevisté, el 8 de enero, con el Director General de Universidades de la CARM para presentarle la Memoria del curso anterior. En ese encuentro le comenté los problemas más relevantes detectados y, especialmente, las consecuencias de las modificaciones de la normativa sobre becas y del aumento de los precios públicos de las matrículas. El Director General se mostró muy receptivo a la propuesta de que la CARM introdujese una modificación en la Orden de Precios

Públicos, permitiendo que las Universidades Públicas pudiesen aplicar precios de primera matrícula a las asignaturas no superadas, en los supuestos de causas sobrevenidas (enfermedad grave, fallecimiento de familiar,..), de anulación por impago tras denegación de la beca o de asignaturas con un número excesivamente alto de suspensos.

He asistido como invitado a los Consejos de Gobierno y he intervenido cuando se ha requerido mi opinión o cuando he considerado que una decisión pudiera entrar en colisión con los derechos de los universitarios. La asistencia a los Consejos de Gobierno le está permitiendo al Defensor conocer más a fondo la realidad de nuestra Universidad, lo que es de una gran utilidad en el desarrollo de sus funciones.

También he participado en las reuniones de la Comisión de Igualdad de nuestra Universidad y he asistido, como invitado, a las reuniones del Claustro Universitario.

He mantenido un alto nivel de colaboración en red con otros Defensores, debatiendo diversos asuntos que se relacionan en el [anexo V](#).

CONSIDERACIONES

Partiendo del análisis de las consultas y quejas que han llegado a nuestra Oficina, y al margen de las recomendaciones que se recogen en esta memoria, quiero compartir algunas reflexiones sobre diversos problemas detectados y hacer varias observaciones y sugerencias para que nuestra Comunidad Universitaria y sus Órganos de Gobierno consideren si pueden contribuir a ofrecer un Servicio de mayor calidad y a un mayor desarrollo de los derechos universitarios:

CRISIS ECONÓMICA

Este curso se ha notado, más que el anterior, la repercusión de la crisis económica sobre la comunidad universitaria. Esa incidencia se manifiesta, en los casos que han llegado al Defensor, en las anulaciones de matrícula por impago, en las solicitudes de aplazamiento de los pagos de matrícula o devolución de becas o en el número de estudiantes que tienen que compatibilizar estudio y trabajo para poder mantenerse y costearse su estancia en la universidad. También se ha manifestado en personas que han visto modificada radicalmente su situación económica y, teniendo rentas o patrimonio en 2012 superiores a los exigidos para tener derecho a beca, no pueden afrontar el pago de los precios públicos. Otra situación preocupante es la de quienes se han emancipado y no pueden optar a una beca porque no pueden justificar, por trabajar en la economía sumergida, los ingresos mínimos que les exige el ministerio para ser considerados como económicamente independientes. Por último, quiero destacar que el retraso en el pago de las becas está generando nuevas situaciones injustas como la de los alumnos que, teniendo beca, no tienen dinero para pagarse el transporte, el alojamiento o la comida mientras les llega el dinero de la beca.

Quiero destacar el caso paradigmático de una alumna que me trasladó la imposibilidad de pagar su matrícula, con la consecuencia de tener que abandonar sus estudios de Enfermería. La alumna tiene una media de 8.5 en su expediente y perdió la beca por no poder superar una asignatura de prácticas clínicas de 18 créditos en el curso 2012/2013. La alumna tuvo que elegir entre asistir a los turnos del hospital o dedicarse a cuidar de su madre, con 73 años, como consecuencia de su inmovilización por una rotura de fémur. Durante el curso 2013/2014 se volvió a matricular de la asignatura no superada, teniendo que abonar segunda matrícula, y del resto de asignaturas que le faltaban para terminar el Grado. Lamentablemente, al inicio del curso 2013/2014 su madre volvió a sufrir una caída y la alumna tuvo que dedicarse todo el curso a cuidarla en un largo proceso de hospitalización y rehabilitación, con lo que sólo pudo superar, con sobresaliente, la única asignatura de 6 créditos que no exige asistencia y no pudo superar cinco asignaturas con 64 créditos, todas de prácticas clínicas, por no poder asistir regularmente al hospital. La alumna no ha podido pagar la matrícula de 1440€ del curso 2013/2014 y ahora tendría que abonar, además, la matrícula del 2014/2015. En septiembre hice una recomendación al Rector para evitar que esta alumna, con muy buen expediente, tenga que abandonar sus estudios por no tener medios económicos y por no poder compatibilizar la asistencia a las prácticas con el deber de cuidar de su madre. Considero que, en una situación de crisis, se debería utilizar la potestad que tiene el Rector de anular matrículas fuera de plazo, como medio para paliar algunas situaciones difíciles o sobrevenidas y facilitar que nuestros estudiantes puedan culminar sus estudios.

NORMATIVA DE TFG Y TFM

Partiendo de algunos casos tratados en mi Oficina, considero que sería recomendable revisar algunos aspectos del Reglamento, de 30 de noviembre de 2012, por el que se regulan los trabajos de fin de Grado y fin de Máster de la Universidad de Murcia. Un aspecto que está generando problemas es el relacionado con el desarrollo de los derechos de revisión y reclamación, que están recogidos en el art. 10 del Reglamento: *“La revisión de las calificaciones finales de los TFG/TFM se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG/TFM. Será de aplicación la norma que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Murcia”*.

En mi opinión, el artículo contradice lo establecido en la establecido en el reglamento de convocatoria, evaluación y actas que, en su artículo 29.2 establece que *“El docente deberá señalar al menos dos días y, en la medida de lo posible, en turnos distintos de mañana y tarde, para que el estudiante pueda ejercer su derecho a revisión, anunciándose con al menos 48 horas de antelación respecto del primero de los días señalados”*. Si bien lo establecido en el art.10 no impide el derecho de revisión, establece un procedimiento diferente, con petición previa y revisión por el tribunal, por lo que no tiene sentido hacer alusión al reglamento de evaluación.

Sin embargo, lo que genera más problemas es la dificultad de ejercer el derecho de reclamación, una vez realizada la revisión con el tribunal. En lo referente al derecho de reclamación, el art. 30 del reglamento de evaluación establece que *“Ejercido su derecho a revisión, el o la estudiante dispondrá de un plazo de 4 días hábiles a contar desde aquella fecha para reclamar mediante instancia motivada al decano o decana del centro al que esté adscrito el título. Recibida y admitida la solicitud, se trasladará al departamento en los 7 días hábiles siguientes, que designará a dos docentes del área o afines, quienes junto con el docente designado por el decano o decana se constituirán en tribunal de reclamaciones. Queda expresamente excluida la participación como miembro del tribunal del docente cuya evaluación ha sido objeto de reclamación”*.

Referir el procedimiento de reclamación en los TFG o TFM a la normativa general genera problemas y, en muchas ocasiones, se niega la posibilidad de ejercer ese derecho. Un problema es que el tribunal de reclamaciones sólo podría revisar la calificación otorgada al contenido de la memoria del TFG o TFM ya que, salvo que se hubiese grabado la defensa, no le sería posible revisar la calificación de la exposición o la de la defensa del TFG o del TFM. Además, en el supuesto del TFG o TFM no hay un área relacionada para nombrar dos profesores y hay una contradicción entre dirigir la instancia a la Comisión de TFG o TFM y que el miembro restante del tribunal de reclamaciones lo nombre el Decano.

Lo que considero que no es discutible es la obligación de la Universidad de regular el derecho de reclamación que reconoce el Estatuto del Estudiante para todas las asignaturas, también la asignatura TFG o TFM, y que es independiente, como el derecho de revisión, de que la evaluación haya sido efectuada por un profesor o por un tribunal *“Contra la decisión del profesor o del tribunal cabrá reclamación motivada dirigida al órgano competente. A propuesta de dicho órgano, se nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan*

intervenido en el proceso de evaluación anterior, que resolverá en los plazos y procedimientos que regulen las universidades”.

Por tanto, considero que se debería revisar el Reglamento por el que se regulan el TFG y el TFM, estableciendo los procedimientos específicos para el ejercicio de los derechos de revisión y reclamación. Esa modificación debería contemplar la grabación de la defensa de los TFG o TFM para que pueda ser considerada por el tribunal de reclamaciones.

MATRÍCULA CON EL CURSO YA INICIADO Y ACTIVIDADES OBLIGATORIAS

Algunos estudiantes se matriculan con el curso ya iniciado por diversos motivos de los que no son responsables: haber obtenido el acceso en los últimos llamamientos o como consecuencia de renunciadas, haber obtenido tarde la respuesta negativa a una reclamación o a una solicitud,... Cuando la matriculación se realiza después de haberse realizado actividades de asistencia obligatoria (prácticas, seminarios,..) el estudiante se puede encontrar con que, a pesar de haber abonado los derechos de matrícula, le es imposible aprobar o no puede aspirar a la máxima nota en una o varias asignaturas. En algunos casos, el profesorado acepta buscar actividades o itinerarios alternativos para evitar perjudicar a esos alumnos o les permite realizar esas actividades, si hay disponibilidad de laboratorios o de otras instalaciones, con el consiguiente aumento, sin reconocimiento, de su dedicación docente.

Es necesario buscar fórmulas que permitan compaginar el derecho del estudiante a no ser discriminado por no haber podido matricularse antes del inicio de esas actividades y el derecho del profesorado a no tener que asumir la carga adicional de trabajo que supone hacer adaptaciones o repetir actividades para esos alumnos. Una posibilidad a explorar es que las distintas facultades programen, si la capacidad de los espacios docentes lo permite, esas actividades obligatorias, especialmente en las asignaturas de primero, cuando el curso lleve iniciado un tiempo razonable. Otra posible solución es estudiar si sería conveniente cambiar la ordenación cuatrimestral de algunas asignaturas de primer curso. También sería recomendable que los profesores utilicen ese mismo criterio al hacer la planificación temporal de las actividades obligatorias de una asignatura. Por otra parte, se deben de tomar las medidas oportunas para que aquellos procedimientos cuyo resultado pueda tener consecuencias en la posibilidad de matricularse se resuelvan lo más rápido posible.

ASIGNATURAS INCOMPATIBLES

Nuestros planes de estudio recogen 136 asignaturas incompatibles. A nuestra Oficina llegan todos los cursos estudiantes que han superado las dos asignaturas incompatibles en la convocatoria de julio, con la consecuencia de que no puede aparecer en acta la asignatura del curso superior y tienen que pagar segunda matrícula (como si hubiesen suspendido) cuando no van a tener que asistir a clase, presentarse al examen, ni hacer ninguna actividad académica, con lo que han de abonar un precio público exclusivamente para que el profesor o la profesora que los evaluó pueda hacer figurar esa calificación en el acta de la siguiente convocatoria. Esto se deriva de que el apartado II.2.2 de las Normas de matrícula dispone que *“La naturaleza de las incompatibilidades, con carácter general, afectará a la evaluación de la asignatura, de*

manera que un estudiante no podrá examinarse de una asignatura incompatible con otra si no ha aprobado previamente ésta en una convocatoria anterior. El Rector de la Universidad de Murcia u órgano en que delegue, podrá eximir del cumplimiento de esta norma en casos excepcionales y previa solicitud debidamente justificada”

Es evidente que el problema no se hubiese presentado si el profesor o la profesora de la asignatura incompatible no los hubiese examinado, aplicando literalmente la normativa interna de nuestra universidad. Sin embargo, es bastante frecuente que el profesorado de nuestra universidad permita examinarse al alumnado afectado por la incompatibilidad y que le guarde la nota hasta que apruebe la otra asignatura. Por otra parte, en las asignaturas en las que se aplique exclusivamente la evaluación continua sería imposible aplicar la normativa y el alumno se vería privado de que se aplicase en el acta la nota alcanzada en el proceso de evaluación continua.

También hay que considerar que no todas las universidades contemplan de la misma manera el tratamiento de las asignaturas incompatibles. Así, algunas universidades, como la Rey Juan Carlos o la UNED, sólo exigen que la asignatura “llave” se supere en la convocatoria de septiembre, mientras que otras no permiten siquiera la matriculación de una asignatura hasta aprobar la otra.

Por otra parte, el hecho de que se pueda superar una asignatura incompatible sin superar la anterior se puede deber a que no son académicamente incompatibles (no es necesario haber adquirido los conocimientos o las competencias de la primera para poder superar la segunda) o a que el profesor de la asignatura situada en primer lugar es más exigente en la calificación o a que la diferencia entre obtener un 4.5 o un 5 como calificación es determinante para superar, en este caso, dos asignaturas pero es perfectamente posible que ambos alumnos hayan adquirido un nivel de competencias suficiente para poder superar la asignatura incompatible

Este Defensor considera que tiene difícil justificación académica que se le niegue al alumno la certificación en un acta de sus resultados de aprendizaje y propone que se abra un debate sobre la posibilidad de eliminar las incompatibilidades. No obstante, si que es muy aconsejable que las guías docentes especifiquen con claridad las competencias que se recomienda haber adquirido previamente para poder cursar una asignatura, indicando las asignaturas que se deberían haber superado.

PERMANENCIA

La aplicación del Reglamento de progresión y permanencia está generando algunos problemas relacionados con las solicitudes de alumnos que, por causas sobrevenidas, no han podido superar los créditos exigidos para poder continuar sus estudios y que solicitan que se les permita continuar con sus estudios. Estas solicitudes se están estudiando y resolviendo individualmente y, en algunos casos, en colaboración entre el Secretario General y este Defensor. El objetivo del Reglamento, que comparto, es establecer para el estudiante “*qué condiciones garantizan un uso racional, eficaz y responsable de los recursos públicos puestos a su disposición*” y considero que es razonable la exigencia de superar, al menos, 12 créditos para poder continuar en su titulación. No obstante, sería conveniente contemplar la no aplicación de la norma en aquellos casos en que el estudiante pueda aportar documentación que acredite la existencia de causas sobrevenidas que justifiquen su bajo rendimiento.

Otro aspecto a considerar es la imposibilidad de matricularse en el mismo título durante los 5 cursos siguientes. En efecto, se puede dar la circunstancia de que el estudiante opte por matricularse en un Grado de la misma rama de conocimiento y supere todas las asignaturas correspondientes a las materias básicas de esa rama. En este supuesto, el estudiante habría superado, al menos, 36 créditos de la titulación en la que se le impide matricularse hasta que pasen 4 cursos. Otra posibilidad es que el alumno que pretenda continuar en su misma titulación consiga aprobar más de esos 12 créditos en otra universidad y, sin embargo, el Reglamento le impediría pedir el traslado para continuar en nuestra universidad.

Además de lo expuesto, en abril de 2011 y en octubre de 2012 presenté dos recomendaciones solicitando la supresión del cupo para estudiantes a tiempo parcial de primer curso y primera matrícula por vulnerar el derecho individual del estudiante a acogerse al régimen de tiempo parcial, recogido en el artículo 7.2 del Estatuto del Estudiante. En esas recomendaciones planteaba, también, que el establecimiento de límites máximos y mínimos de créditos de matrícula contradice lo dispuesto en el artículo 95 de nuestros Estatutos respecto a la libertad de matrícula y que la obligación de cubrir la matriculación de las asignaturas no superadas desde cursos inferiores hacia arriba es contradictoria con el derecho a “*interrumpir, por uno o varios cursos, la matriculación en una o varias asignaturas*” establecido en el artículo 95.3 de nuestros Estatutos.

La exigencia de matricularse de todos los créditos pendientes, además de entrar en contradicción con lo dispuesto en los Estatutos, puede generar problemas para cumplir con las exigencias establecidas para la obtención de beca o exigir el pago de terceras o cuartas matrículas cuando tengamos asignaturas con altos índices de suspensos que se encuentren ubicadas en los primeros cursos de la titulación.

Partiendo de esas reflexiones, considero que se debería considerar la conveniencia de revisar el Reglamento de progresión y permanencia.

CREDITOS CRAU PARA ALUMNOS ADAPTADOS

La normativa sobre reconocimiento de créditos CRAU establece, en su artículo cuatro, que “*Los estudiantes deben desarrollar las actividades susceptibles de reconocimiento en créditos simultáneamente a las enseñanzas de grado a las que las quieran incorporar*”. En mi opinión, se debería de admitir también ese reconocimiento para las actividades realizadas mientras se estaba cursando una licenciatura o diplomatura, en el caso de los estudiantes que se han tenido que adaptar al Grado o en el supuesto de los estudiantes que se han cambiado de Grado. No parece razonable que el estudiante tenga que repetir la misma actividad, mientras está matriculado del Grado, para que sea susceptible de reconocimiento.

COPIA Y PLAGIO

Todos los cursos recibo quejas de alumnos a los que se les ha suspendido una asignatura, o no se les ha calificado un trabajo, porque el profesor sospecha que se han copiado en el examen o que han plagiado el contenido del trabajo. También recibo consultas de profesores que, aunque no han detectado que el alumno se copiase durante el desarrollo del examen, tienen fundadas sospechas de copia después de corregirlo. El

Reglamento de convocatoria, evaluación y actas sólo establece, en su artículo 23 que *“El estudiante que se valga o que realice conductas de las que pueda inferirse que pretende valerse de conductas, medios o instrumentos fraudulentos en la celebración de la prueba, incluida la indebida atribución de identidad o autoría, se le podrá suspender y, en su caso, podrá ser objeto de sanción previa apertura de expediente disciplinario”*.

En el caso del plagio, muchos estudiantes no son conscientes de que el “copia y pega”, al que están acostumbrados, es una práctica inadmisibles. Los profesores debemos insistir en nuestras asignaturas en informar sobre lo que no se va a tolerar en la presentación de un trabajo y sobre la necesidad de citar las fuentes de información. También sería recomendable realizar una campaña de información a los alumnos de las consecuencias de estas conductas y de sensibilización sobre los aspectos éticos y formativos que están implicados en las mismas y que deben formar parte esencial en la formación de nuestros estudiantes. En esa dirección, puede ser conveniente aplicar alguna de las conclusiones del debate de los Defensores Universitarios sobre este tema: *“estudiar la oportunidad de incorporar en los procesos de matriculación compromisos éticos por parte de los estudiantes, en forma de declaraciones de integridad académica, donde se clarifiquen además las prácticas y comportamientos no permitidos y sus consecuencias en los diferentes ámbitos contemplados” o “la definición clara de la labor y responsabilidad académica del tutor en los TFM y TFG en relación a la aparición de este tipo de conductas”*.

EVALUACIÓN CONTINUA, ASISTENCIA OBLIGATORIA Y COMPATIBILIDAD DE ESTUDIOS Y TRABAJO

La implantación generalizada de los procesos de evaluación continua, en los nuevos grados, está generando problemas que llegan todos los cursos a la Oficina del Defensor. Estos problemas ya se pusieron de manifiesto en la Memoria del curso anterior y considero importante insistir en la necesidad de abrir un debate en la comunidad universitaria y en sus órganos de gobierno y representación sobre un asunto que tiene relación con uno de los ejes fundamentales del Proceso de Bolonia y con los derechos de los estudiantes.

La puesta en marcha de las nuevas enseñanzas, con alto requerimiento de presencialidad y con evaluación continua, dificulta la posibilidad de que los alumnos puedan hacer compatible el trabajo con la obligación de asistir a seminarios, prácticas, tutorías u otras actividades. Esta dificultad se manifiesta con meridiana claridad en la resistencia de los estudiantes de planes en extinción para adaptarse al Grado, por la exigencia de la asistencia obligatoria que es incompatible con el trabajo o con la matriculación en asignaturas de cursos diferentes con coincidencia horaria. Considerando el difícil momento en que nos encontramos, deberíamos explorar posibles alternativas para permitir la compatibilidad de ambas tareas, tanto en el Grado como en el Máster, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar recogido en el Estatuto del Estudiante, derecho cuya satisfacción constituye una obligación para las universidades. Además, la introducción de itinerarios flexibles de aprendizaje constituye uno de los objetivos del Proceso de Bolonia.

En mi opinión, la evaluación continua ha supuesto un importante avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje y es un método que ayuda a quienes asisten a las diferentes actividades y que permite evaluar algunas competencias transversales,

ayudando a disminuir las cifras de fracaso académico de los estudiantes. También permite que el profesor pueda aprovechar el conocimiento continuo de los resultados del aprendizaje para introducir variaciones destinadas a mejorarlo. Sin embargo, opino que esas evidentes ventajas de la evaluación continua no deben entrar en colisión con el derecho a conciliar estudios y trabajo o con poder aspirar a obtener la máxima calificación en la evaluación global extraordinaria. Una posible excepción sería el caso de las prácticas cuya realización esté contemplada como obligatoria en la Guía Docente.

Por tanto, sería conveniente que en las guías docentes se especificasen las actividades del proceso de evaluación continua que son recuperables y las que, por sus características, no se pueden recuperar. También considero que se debería permitir, como hacen algunas universidades, que el estudiante que no pueda seguir el sistema de evaluación continua pueda optar a un examen con la posibilidad de obtener la máxima calificación. En todo caso, se debería evitar que se relegue la evaluación continua a un método para obligar a los estudiantes a ir a clase, en contradicción con lo dispuesto en nuestros Estatutos, o que se considere que todas las actividades tienen el carácter de no recuperables.

Sobre este aspecto, en el XV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios http://www.eweb.unex.es/eweb/cedu/userfiles/downloads/Archivos_pdf/15.mesa1.pdf se decía: *“El perfil de los estudiantes universitarios es cada día más diverso. Así sucede con la edad de los estudiantes, la dedicación a los estudios (tiempo parcial en cada vez más situaciones), discapacidad, conciliación de la vida familiar y laboral, etc. Junto a estas circunstancias cabe considerar las de aquellos estudiantes que realizan segundas o posteriores matrículas o simultaneidad de estudios. Por eso surgen a veces dificultades para integrarse en el sistema de evaluación previsto en alguna asignatura. Las planificaciones docentes de las asignaturas debieran ir precedidas de una reflexión sobre los distintos perfiles de estudiantes que las cursan y, en consecuencia, sería deseable que incluyeran sistemas de evaluación alternativos (siempre que sea posible) sin que se establezcan diferencias ni agravios en cuanto a la dificultad y permitiendo (en la medida de lo posible) que los estudiantes puedan elegir entre los diversos sistemas de evaluación que pudieran existir en una asignatura”*.

Este Defensor considera que es necesario abrir un debate en nuestra Universidad sobre esta cuestión para evitar que, en la práctica, se pueda vulnerar el derecho a las convocatorias extraordinarias o el carácter voluntario de la asistencia a clase que contemplan nuestros Estatutos. También es conveniente que las guías docentes contemplen, como regla general, la recuperación de las diferentes actividades de la evaluación continua, salvo en aquellos casos en que sea imposible por las características de la actividad.

Si hasta hace muy poco tiempo, la universidad ha sido capaz de formar titulados con una buena preparación y muchos de nosotros hemos podido adquirir una formación de calidad sin la obligación de asistir al aula, es difícil entender que, con la actual disponibilidad de acceso a las TICs, no seamos capaces de ofrecer itinerarios alternativos en la mayor parte de las materias.

REVISIÓN DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN

Además de lo que acabo de exponer sobre la posibilidad de ofrecer al estudiante la posibilidad de optar entre la evaluación continua y la tradicional evaluación global o sobre la posibilidad de recuperar las actividades de evaluación continua evaluadas negativamente, puede ser el momento de revisar nuestro Reglamento de convocatoria, evaluación y actas para intentar corregir aquellos aspectos que pueden generar problemas de aplicación o que son susceptibles de mejora. Este Defensor ya realizó algunas observaciones en el momento de su aprobación y ahora quisiera indicar algunas disposiciones que, en mi opinión, podrían ser objeto de revisión.

Respecto a la convocatoria de incidencias, sugiero que se considere la posibilidad, no la obligación, de que el profesor y uno o varios alumnos puedan, de mutuo acuerdo y sin necesidad de una convocatoria de incidencias, establecer una fecha distinta de la oficial para la realización de una evaluación, en casos no contemplados en la convocatoria de incidencias. Me refiero a situaciones como la coincidencia de exámenes de asignaturas de cursos diferentes, la dificultad o el gasto ocasionado a estudiantes que estén realizando una estancia de movilidad u otras que pueden ser valoradas por el profesor y que, probablemente, no revestirían la gravedad suficiente para que el decanato obligase a una convocatoria de incidencias. Esos arreglos de “buena voluntad” permiten solucionar algunas circunstancias sin violentar el principio de igualdad y pueden permitir un funcionamiento más ágil y eficaz que la aplicación estricta de las normas. En todo caso, se podría considerar la conveniencia de que se informase al decanato de ese cambio por si pudiera suponer una situación de discriminación o de perjuicio para el resto de estudiantes.

El artículo 11 introduce la posibilidad de grabar los exámenes orales, asunto que fue objeto de una recomendación de este Defensor en mayo de 2010. No obstante, sugiero que se modifique la redacción del apartado 5 en el sentido de no exigir la petición del estudiante o de la representación estudiantil y realizar la grabación “de oficio” en el supuesto de las convocatorias globales. Así, se evitaría que la formulación de esa petición pueda ser interpretada por el profesor, o por el estudiante, como una manifestación de desconfianza “a priori”, cuando esa grabación es beneficiosa para los alumnos, porque les permite ejercer su derecho de reclamación, y para los profesores, porque les permite disponer de una prueba sobre la correspondencia entre el examen realizado y la calificación otorgada al mismo. Por otra parte, la posibilidad de que sea la representación estudiantil la que haga la petición sólo es factible si esa representación funciona correctamente en todos los centros.

Un problema que plantean algunos alumnos es la denuncia, veraz o falsa, de que el profesor ha perdido trabajos o documentos que tienen incidencia en el proceso de evaluación, asunto que fue objeto de una recomendación de este Defensor en mayo de 2010. También me han llegado quejas sobre la pérdida total o parcial de un examen. Sería recomendable estudiar algún procedimiento que permita dejar constancia de la entrega del trabajo o del examen para evitar esos supuestos.

En lo referente al derecho a revisión, artículo 24, se podría establecer un plazo máximo razonable entre la publicación de las calificaciones y las sesiones de revisión. De hecho, en el artículo 29 del Estatuto del Estudiante se establece que la revisión se realizará “con anterioridad a la finalización del plazo de entrega de actas” y en el

artículo 30 se establece un plazo de días para la revisión “*Los estudiantes tendrán acceso a sus propios ejercicios en los días siguientes a la publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación realizadas*”

La regulación del derecho de reclamación que establece el artículo 30.2 “*Recibida y admitida la solicitud, se trasladará al departamento en los 7 días hábiles siguientes,...*” está generando interpretaciones contradictorias en distintas facultades. Hay decanos o decanas que consideran que, salvo incumplimiento de los plazos de presentación o de otros requisitos formales, el estudiante tiene derecho a que se constituya un tribunal de reclamaciones, mientras que otros estudian la justificación de cada reclamación, algunas veces con criterios restrictivos, para decidir si procede o no admitirla y nombrar el tribunal. Sería recomendable mejorar la redacción de ese artículo para evitar las contradicciones expuestas y regular el cumplimiento de lo establecido sobre este derecho en el Estatuto del Estudiante.

Por último, me quiero referir al problema, no contemplado en el Reglamento, que plantean las asignaturas con un alto índice de suspensos que pueden acarrear consecuencias de tanta gravedad como el abandono de los estudios por parte de alumnos que pierden injustamente sus becas y tienen que hacer frente a un coste del crédito muy elevado en segundas y posteriores matrículas. Algunas universidades han contemplado y han establecido la necesidad de analizar los casos de asignaturas con un número desproporcionado de suspensos, para comprender su origen y tomar medidas, incluso hay universidades que contemplan el derecho de los alumnos a repetir la evaluación o la no computación de la convocatoria. Pero también se puede reflexionar sobre la adecuación del número de créditos asignados a la asignatura, su ubicación en el plan de estudios,... Es fundamental que se analice cada caso concreto con sumo cuidado, tanto para sacar las conclusiones oportunas relativas a la docencia y la evaluación de la materia como para ser justos con el alumnado y, lo que es igualmente importante, con la persona o personas que imparten la asignatura. La revisión del Reglamento de evaluación puede ser una buena ocasión para abordar este problema que no debe quedar como algo inevitable y connatural al ámbito universitario.

MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Favorecer la movilidad de los estudiantes y la “*convalidación de los conocimientos adquiridos y el mejor reconocimiento de las respectivas titulaciones*” constituyen dos grandes objetivos del Proceso de Bolonia, contemplados desde la primera declaración de la Sorbona. Si bien el primer objetivo lo estamos cumpliendo satisfactoriamente en nuestra Universidad con un elevado número de estudiantes Erasmus, estamos detectando problemas en el reconocimiento de créditos fuera del Learning Agreement asociado a los estudiantes Erasmus.

La normativa de implantación de los nuevos estudios de Grado parte del principio de flexibilidad en el diseño de la oferta formativa de cada Universidad y ha acabado con la exigencia de troncalidad asociada a los títulos que se están extinguiendo. En esta nueva situación, la legislación sólo contempla la obligatoriedad de reconocimiento de 36 créditos asociados a las materias básicas de los títulos de Grado o a un mínimo de 30 créditos para los alumnos provenientes de estudios superiores de Formación Profesional, que han obtenido un título de Técnico Superior relacionado con las enseñanzas de Grado que están cursando.

Nuestra universidad no está cumpliendo, en mi opinión, con la obligación legal de reconocer esos 30 créditos a los alumnos con título de Técnico Superior, no se contestan los recursos presentados, hace dos años, por esos alumnos y no se ha atendido la recomendación que hice sobre este asunto en 2012 y que está recogida en el [anexo IV](#), tengo que recordar nuestra obligación de cumplir la ley y no obligar a nuestros estudiantes a acudir a los juzgados para exigir su cumplimiento. Por otra parte, este curso he tenido algún caso en el que una Facultad se negaba a cumplir con la obligación de reconocer 36 créditos de materias básicas a alumnos procedentes de la misma rama de conocimiento. Afortunadamente, puedo informar de que, tras mi intervención y la decisión del rectorado, se terminó aceptando la obligación de aceptar ese reconocimiento.

La diversidad de los planes de estudio de las universidades, tanto españolas como extranjeras, dificulta el reconocimiento de asignaturas, si se pretende una coincidencia de programas. En efecto, he conocido casos de estudiantes procedentes de otras universidades españolas que han decidido renunciar al traslado a nuestra Universidad para evitar la pérdida de un considerable número de créditos. También me han llegado quejas por no reconocer en nuestra universidad materias básicas cursadas en una universidad europea de prestigio, a pesar de tener asignados menos créditos en nuestra universidad, por faltarle algún tema del programa. Sería conveniente que se abriese un debate sobre las características de los procesos de reconocimiento de créditos, por competencias adquiridas, como condición indispensable para cumplir con los objetivos de favorecer la movilidad y de reconocimiento de aprendizajes previos, que son dos ejes fundamentales del Espacio Europeo de Educación Superior.

GUÍAS DOCENTES

En mis actuaciones he podido comprobar que, en ocasiones, los criterios de evaluación publicados en las guías docentes están redactados con imprecisión o resultan de difícil comprensión, lo que genera inseguridad en los estudiantes. Es recomendable que los diferentes órganos de la universidad implicados en la elaboración y aprobación de los programas y guías docentes de las asignaturas, en el ejercicio de las competencias que les corresponden, intenten evitar que se produzcan tales situaciones.

AGILIDAD EN LAS RESOLUCIONES

La excesiva demora en la resolución de solicitudes o reclamaciones puede generar consecuencias irreparables, me refiero a situaciones como el reconocimiento de créditos cuando la asignatura afectada ya está aprobada o se ha cursado una parte importante de la misma, o la resolución de procesos de reclamación de exámenes o de recursos a las resoluciones del tribunal de reclamaciones que se resuelven cuando ya está avanzado el curso y, si la resolución es negativa, obligan a que el estudiante tenga que hacer la matrícula con la docencia iniciada si la asignatura es del primer cuatrimestre. Lo mismo se puede decir de la resolución de las solicitudes de convocatoria de gracia de alumnos que no se quieren adaptar al Grado o de todos aquellos procesos que pueden condicionar las materias de las que se debe matricular el alumno.

Deberíamos buscar soluciones para que todos estos procesos puedan estar resueltos antes del inicio del curso, evitando perjuicios, muchas veces irreparables, a los estudiantes.

POD

Una de las quejas más frecuentes entre el profesorado, y se trata de un problema general en las universidades españolas, tiene que ver con los criterios de asignación de docencia en los departamentos. El art. 89 de nuestros Estatutos se limita a establecer que los departamentos “*procurarán el consenso y la coherencia académica*” en su elaboración, lo que constituye una recomendación suficiente si hay consenso, pero indefinida en caso contrario. Vuelvo a recordar la conveniencia de que se estudie la posibilidad de elaborar una normativa que reglamente, cuando no sea posible el consenso, lo dispuesto en los Estatutos, garantizando los derechos del profesorado. El derecho a conciliar la vida laboral y familiar debe ser considerado cuando se decide la distribución de asignaturas en el POD y el horario asignado a las mismas en los Centros.

NORMATIVA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Reglamento del Defensor del Universitario fue aprobado por el Claustro en su sesión de 30 de marzo de 1995. Han pasado, por tanto, casi 20 años desde su aprobación y vuelvo a someter a la consideración del Claustro la conveniencia de su revisión, aprovechando el proceso de reforma de los Estatutos y contemplando la nueva normativa estatal que incide en las funciones del Defensor. También ofrezco mi colaboración a la Comisión Jurídica del Claustro por si estima conveniente considerar mi opinión para elaborar las disposiciones que regulan la figura del Defensor o para cualquier otro aspecto de los Estatutos que pueda tener relación con mis funciones.

OBJETIVOS PARA EL CURSO 2014/2015

- Buscar fórmulas de apoyo, especialmente jurídico, a la gestión de la Oficina ante el aumento del número de casos.
- Divulgación entre la comunidad universitaria de la existencia de la Oficina y de sus funciones, utilizando actividades presenciales en los distintos centros, de acuerdo con los Decanos. Una de las funciones de la Universidad es la transmisión de valores y es fundamental hacer llegar a la comunidad universitaria que el ejercicio responsable de los derechos, o la reclamación de su conculcación, es un valor en sí mismo.
- Seguir colaborando en las tareas de la Comisión Ejecutiva de CEDU y específicamente en mi función como responsable de relaciones internacionales, trabajando en la extensión de la figura del Defensor y en la creación de una Red Latinoamericana de Defensores Universitarios. Seguir participando en las reuniones y actividades de las redes de las que formamos parte: CEDU, ENOHE y REDDU.
- Incrementar la coordinación con otros defensores universitarios, especialmente con el de la UPCT. También me propongo seguir asistiendo a las reuniones de los defensores del G9, como medio de formación e intercambio de opiniones con otros defensores.
- Mantener reuniones con los representantes del personal (Juntas de Personal y Comités de Empresa) y de los estudiantes (CEUM) para intercambiar opiniones sobre problemas de carácter general, dentro del ámbito de competencia del Defensor, y sobre la forma de abordarlos.
- Intensificar los contactos con el Rector y con los miembros del equipo rectoral para que conozcan, sin esperar a la Memoria anual, el tipo de asuntos que llegan a la Oficina y escuchen mi opinión sobre posibles soluciones.
- Elaborar una recomendación de oficio y trabajar por que se pueda hacer efectivo el derecho a conciliar el estudio con la vida laboral y familiar. Si hasta hace poco hemos conseguido educar a excelentes profesionales que han cursado sus estudios universitarios sin necesidad de acudir al aula, es difícil entender que con la tecnología actual no se puedan ofrecer alternativas o adaptaciones en las guías docentes de la mayor parte de las asignaturas.
- Trabajar en la búsqueda de soluciones para aquellas asignaturas con un elevado índice de suspensos y que tienen como consecuencia la expulsión del sistema universitario de aquellos alumnos que pierden su beca y no pueden afrontar el precio de las segundas o terceras matrículas.
- Elaborar una encuesta de satisfacción sobre el Servicio prestado por la Oficina

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a las personas que han acudido a la Oficina del Defensor del Universitario a plantear una consulta o una sugerencia, exponer una queja o manifestar un problema y, en general, a solicitar la intervención del Defensor, la confianza que han mostrado en el trabajo de la Oficina y en la figura del Defensor. Gracias a la ayuda de todos aquellos a los que se ha pedido su colaboración, ha sido posible articular soluciones a los problemas planteados. Expreso mi agradecimiento al Rector y a su Consejo de Dirección, a los Decanos, a sus equipos decanales, a las Secretarías, Departamentos, Áreas, Servicios, Secciones, Unidades Administrativas, estudiantes, personal de administración y servicios, profesores e investigadores y, en general a todos los que han contribuido a facilitar la labor de la Oficina.

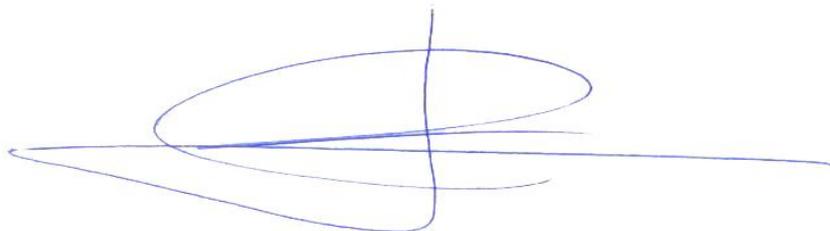
También manifiesto mi agradecimiento a María Isabel Martínez, cuya eficaz colaboración ha sido fundamental para elaborar esta Memoria y para atender a todas las personas que han acudido a la Oficina. Quiero destacar su disposición para orientar y ayudar a esas personas y la realización de las gestiones necesarias para la resolución de algunos casos. Además, es de justicia que el Claustro conozca que esta labor la ha seguido realizando con gran dedicación y profesionalidad, a pesar de ver reducida su jornada de trabajo como consecuencia de ser interina y a pesar de que recientemente se le ha suprimido la jornada de tarde, por lo que este curso tendremos que limitar el horario de atención al público de la Oficina.

Quiero agradecer a este Claustro la oportunidad de adquirir un conocimiento profundo de la diversidad de nuestra comunidad universitaria y de prestar, dentro de mis limitaciones, un servicio directo a muchas personas e indirecto a la propia institución, lo que ha sido motivo de satisfacción cuando he podido resolver los problemas que me presentaban personas de diferentes colectivos. También he sentido la frustración de no poder resolver situaciones que he considerado injustas, pero en las que he tropezado con rigideces normativas, o con posturas de otras personas, que han impedido su solución. No obstante, también en esos casos, he encontrado a personas que me han manifestado su agradecimiento por el simple hecho de ser oídas.

Por último, es obligado pedir perdón a aquellas personas que no han podido resolver los problemas planteados como consecuencia de la torpeza del Defensor al enfocar las posibles soluciones y que pueden no haberse sentido defendidas. También quiero pedir disculpas a quienes se hayan podido sentir ofendidos por mis requerimientos o actuaciones.

Murcia, 9 de diciembre de 2014

El Defensor del Universitario.



Fdo.: José Manuel Palazón Espinosa

ANEXO I
LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO.

<http://www.um.es/web/defensor/normativa>

Ley 6/2001 de Universidades (LOU)

Disposición adicional decimocuarta. Del Defensor Universitario.

Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación,

Estatutos de la Universidad de Murcia (Decreto 85/2004)

Artículo 15.

4.El Defensor del Universitario es una figura de carácter general.

Sección 9.^a Del Defensor del Universitario.

Artículo 49. Naturaleza y funciones.

1. El Defensor del Universitario es la figura encargada de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, en el seno de la comunidad universitaria. Su actividad se extenderá a los ámbitos propios de la mediación y conciliación.

2. Sus actuaciones no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y se regirán por los principios de independencia y autonomía, conforme a su Reglamento de régimen interno, que será aprobado por el Claustro Universitario.

3. El Defensor del Universitario podrá ser eximido por el Rector, total o parcialmente, de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

4. La condición de Defensor del Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno universitario o cualquier función de representación en comisiones universitarias.

Artículo 50. Elección del Defensor del Universitario.

1. El Defensor del Universitario será elegido por el Claustro, entre profesores doctores perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesores contratados doctores con contrato fijo en servicio activo en la Universidad de Murcia.

2. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los claustrales. Para que el Claustro se considere válidamente constituido a estos efectos, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Realizado el escrutinio, será proclamado Defensor del Universitario, en primera votación, el candidato que obtenga la mayoría absoluta del total de los miembros del Claustro. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación entre los dos que, manteniendo su candidatura, hayan obtenido en la primera votación mayor número de votos. En esta segunda votación será proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

3. La duración de un mandato será de cuatro años.

Artículo 51. Nombramiento y remoción.

1. El Defensor del Universitario será nombrado por el Rector, a propuesta del Claustro.

2. El Claustro Universitario podrá revocar al Defensor del Universitario mediante la interposición de una moción de censura en la forma que determine el Reglamento de régimen interno del Claustro. Para ser aprobada, se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Claustro.

Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia

Artículo 39.- Defensor Universitario.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las universidades de la Región de Murcia establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario que tendrá la misión de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos de gobierno y servicios universitarios.

2. El Defensor Universitario actuará con independencia y autonomía respecto de las diferentes instancias universitarias. Corresponderá a los estatutos en el caso de las Universidades públicas o a las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, establecer el procedimiento para su elección o designación, la duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010)

Artículo 46. El Defensor universitario.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

3. Los Defensores Universitarios asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

4. Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos por los Estatutos de las universidades y sus disposiciones de desarrollo.

5. Los estudiantes colaborarán con el Defensor Universitario, individualmente o, en su caso, a través de sus representantes, en los términos y conforme a los cauces que establezcan las Universidades..

Reglamento del Defensor del Universitario

(Aprobado por el Claustro de la Universidad, el 30 de marzo de 1995)

Artículo 1

El Defensor del Universitario es el órgano de la Universidad de Murcia destinado a la defensa y tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria dentro del ámbito docente y administrativo de la institución.

Artículo 2

1. El Defensor del Universitario no estará sometido a mandato imperativo alguno ni obligado jerárquicamente a ninguna autoridad y órgano de gobierno de la Universidad.
2. No podrá ser expedientado ni sancionado por razón de las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de sus funciones.
3. La condición de Defensor del Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno universitario o cualquier función de representación en comisiones universitarias.

Artículo 3

Son funciones del Defensor del Universitario la supervisión de la actividad administrativa y académica de la Universidad cuando pueda ocasionarse el quebrantamiento de deberes o el perjuicio de derechos reconocidos en nuestros Estatutos. Su actividad se extenderá a los ámbitos propios de la mediación y conciliación.

Artículo 4

El Defensor del Universitario actuará tanto a instancia de parte como de oficio. Las reclamaciones, tanto individuales como colectivas, deberán formularse de manera escrita, con la firma de la parte interesada. En ningún caso, las reclamaciones ante el Defensor del Universitario producirán la suspensión de los plazos señalados en la ley para presentar recursos. El plazo para poner fin a las actuaciones será como máximo de un mes a partir de la aceptación de la reclamación. Contra las decisiones del Defensor del Universitario no cabrá interponer recurso.

Artículo 5

Las quejas se registrarán y se dará acuse de recibo al interesado. En un plazo no superior a quince días se aceptarán a trámite o rechazarán de forma motivada. No se podrán admitir reclamaciones sobre las que esté pendiente un proceso jurisdiccional ni un expediente disciplinario administrativo.

Artículo 6

1. Admitida la queja, el Defensor del Universitario promoverá la oportuna investigación. En todo caso dará cuenta a la dependencia o persona directamente implicada de la apertura de la investigación. Igualmente dará cuenta del objeto de la reclamación a fin de que remita -en el plazo ordinario de una semana- el correspondiente informe, así como las alegaciones que estime oportunas. Si el informe o las alegaciones no fueran presentadas en el plazo anteriormente fijado, el Defensor del Universitario informará de tal extremo a la autoridad administrativa que corresponda, para que ésta proceda.
2. A juicio del Defensor del Universitario, el plazo ordinario podrá ser ampliado.

3. El Defensor del Universitario podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para el desarrollo de su investigación, estando a tal efecto todos los miembros de la comunidad universitaria obligados a prestar su colaboración y auxilio, dentro de los límites de la legalidad vigente, teniendo la obligación de contestar por escrito si así se les pidiera.

4. Concluida la investigación, el Defensor del Universitario dará traslado de sus conclusiones a las partes afectadas, ejerciendo sus funciones de mediación y conciliación. En el caso de que esto no se consiga, trasladará los resultados de su gestión a la instancia universitaria que proceda, para que ella resuelva. El Defensor del Universitario deberá comunicar al Rector las anomalías que advierta en el funcionamiento de alguna dependencia o servicio que requiera una modificación organizativa; también cuando tenga conocimiento de conductas que puedan dar lugar a una infracción disciplinaria o a una actuación jurisdiccional.

Artículo 7

La Universidad de Murcia deberá proveer los medios humanos y materiales adecuados para la correcta realización de las funciones que se encomiendan al Defensor del Universitario.

Artículo 8

Anualmente, el Defensor del Universitario remitirá al Claustro una Memoria en la que dará cuenta de la gestión realizada.

Artículo 9

Podrá ser Defensor del Universitario cualquier profesor perteneciente a alguno de los Cuerpos Docentes de Universidad y con 5 años de servicio en la Universidad de Murcia. (Contradice el artículo 50.1 de los estatutos de la Universidad de Murcia.)

Artículo 10

1. Convocada la elección del Defensor del Universitario, se abrirá un período de presentación de candidaturas durante un plazo de diez días lectivos. La presentación de candidaturas se podrá hacer a título personal o por un número mínimo de 20 claustrales.

2. Proclamados los candidatos, la Mesa del Claustro debe comunicar a los miembros del mismo, el día, hora, lugar y demás circunstancias de la elección. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los claustrales. Para que el Claustro se considere válidamente constituido a estos efectos, se requiere en primera convocatoria la presencia de las tres quintas partes de sus miembros. En segunda convocatoria, prevista media hora más tarde, será suficiente la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. (Contradice el artículo 50.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia)

3. Realizado el escrutinio, será proclamado Defensor del Universitario, en primera votación, el candidato que obtenga la mayoría absoluta del total de los miembros del Claustro. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación entre los dos que, manteniendo su candidatura, hayan obtenido en la primera votación mayor número de votos. En esta segunda votación será proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

Artículo 11

La duración del cargo será por un período de cuatro años. Podrá ser reelegido por una sola vez.

Artículo 12

La finalización del mandato del Defensor del Universitario se podrá producir por renuncia al cargo del mismo o por agotar el periodo de tiempo para el que fue elegido. Concluido el mandato, se mantendrá en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión su sucesor. En cualquier caso, dicho período en funciones no podrá exceder de seis meses.

Artículo 13

El Defensor del Universitario podrá ser cesado de su cargo por el voto de una mayoría de 3/5 de claustales.

(Contradice el artículo 51.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia)

Artículo 14

Una vez vacante el cargo se iniciará el procedimiento de elección en un plazo de cinco días lectivos

ANEXO II

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|---|
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Lugar de impartición de un Máster. |
| Mujer | OTROS | Consulta | Examen de homologación |
| Hombre | PDI | Consulta | Utilización de las ALAS |
| Hombre | ALUMNO | Recordatorio | No reconocimiento de 36C de formación básica en grados de la misma rama |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Alumna ILA: plazos para defensa del TFG y pago de 2ª matrícula |
| Colectivo | ALUMNO | No admitida | Proceso electoral en el CEUM |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Validez del certificado de minusvalía del IMAS a efectos de matrícula gratuita |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Retraso en las calificaciones Erasmus |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Créditos CRAU por prácticas en empresas |
| Hombre | PDI | No admitida | Disconformidad de un profesor con la adscripción a una Facultad distinta de donde tiene su despacho |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Robo y posible responsabilidad patrimonial |
| Hombre | OTROS | Intermediación | Error al hacer la automatrícula y admisión |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | El expediente del Grado no recoge las calificaciones de la Diplomatura |
| Mujer | PDI | Consulta | Denuncia del comportamiento de alumnos |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Horario de apertura del quiosco universitario. |
| Mujer | PDI | Orientación y Seguimiento | Denegación del reconocimiento como investigadora a una profesora asociada |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Desacuerdo con el comportamiento de un profesor. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Reconocimiento de créditos CRAU |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Denegación de beca |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Competencia de la elección de Delegado de Centro |
| Mujer | PDI | Consulta | Prácticas del TFM |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Comportamiento de una profesora |
| Hombre | PDI | Consulta | Obligatoriedad de dirigir los TFGs |
| Mujer | PDI | Consulta | Derechos del profesor frente a comportamientos inadecuados de los alumnos |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Disconformidad con la resolución de un tribunal de reclamaciones |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Denegación de beca por no alcanzar la nota |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Compatibilidad de practicum y trabajo. |
| Mujer | PDI | Intermediación | Comportamiento de una compañera |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Reconocimiento de créditos de una asignatura cuando ya está aprobada |
| Hombre | ALUMNO | Desistimiento | Cambio de grupo |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Conciliación de estudios y trabajo |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Plazas para discapacitados en un aparcamiento |
| Colectivo | ALUMNO | Recomendación | Precios públicos de asignaturas sin docencia en planes no extinguidos |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Desarrollo de la docencia |
| Mujer | PDI | Orientación y Seguimiento | Asignación de docencia en el POD |
| Colectivo | PDI | No admitida | Comportamiento de un ex alumno |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Comportamiento del personal de vigilancia y seguridad. |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Retraso en la expedición del título |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Denegación de la convocatoria de gracia |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Adaptación al Grado y titulación extinguida |
| Hombre | ALUMNO | Desistimiento | Renuncia del director de tesis doctoral |
| Hombre | ALUMNO | Recomendación | Extinción de titulaciones y adaptación al Grado |
| Hombre | PDI | Orientación y Seguimiento | Carrera docente |

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|--|
| Hombre | OTROS | No admitida | Quejas relacionadas con su hijo |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Disconformidad en las listas definitivas después de periodo de alegaciones |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Situación de la Escuela de Enfermería de Cartagena |
| Colectivo | ALUMNO | No admitida | Devolución del importe de la beca |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | No reconocimiento de 36 créditos de formación básica en grados de la misma rama |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Comportamiento de una profesora |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Cupo en optativas |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | No reconocimiento del nivel A2 de la GD para estancia Erasmus |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Reconocimiento de créditos de FP no relacionados |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Convocatoria de gracia, adaptación al Grado. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Incumplimiento de la Guía Docente. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Duración de los exámenes tipo test. |
| Mujer | PDI | Orientación y Seguimiento | Grandes discrepancias entre un tribunal de TFG y la tutora |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Asignación de TFG |
| Hombre | OTROS | No admitida | Normativa de ayudas sociales |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Diversos problemas en una titulación |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Acceso a la biblioteca en periodo de vacaciones |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Legalidad de los criterios de evaluación |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Homologación de título y equivalencia de las calificaciones |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Cambio en la Guía Docente |
| Hombre | PDI | Desistimiento | Comportamiento de un profesor |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Quiere hacer las prácticas curriculares en una empresa de Madrid que lo acepta |
| Mujer | ALUMNO | Solicitud de mediación | Extinción de Diplomatura |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Denegación de beca |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Exámenes de septiembre |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Denegación de beca |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Denegación de beca de Máster por no alcanzar la nota. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Beca denegada por tener el 88.8% de aprobados |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Solicitud de convocatoria de incidencias. |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Asignación de tutor en TFG |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | El profesor no sigue los criterios de evaluación de la GD sino los publicados en su Web personal |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | El profesor no sigue los criterios de evaluación de la GD sino los publicados en su Web personal |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Disminución de la nota por sospecha de copia |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento de la Guía Docente |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Suspense por sospecha de copia de un examen. |
| Hombre | ALUMNO | Recomendación | Extinción de licenciatura |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Plazo de resolución de la solicitud de evaluación por compensación. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Becas |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Precios públicos para extranjeros no residentes. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Improcedencia de la oferta de una actividad de voluntariado. |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Traslado de expediente a medio curso |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | No asistencia a prácticas por enfermedad |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Evaluación por compensación en títulos en extinción |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Desacuerdo con el contenido de un examen |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | 95% de suspensos en un examen. |
| Hombre | OTROS | Orientación y Seguimiento | Reconocimiento de idiomas en créditos CRAU |

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|--|
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Criterios de evaluación |
| Hombre | PDI | Consulta | Evaluación por compensación de una asignatura sin tener agotadas las 4 convocatorias. |
| Hombre | ALUMNO | Recomendación | Fraccionamiento de los pagos de la matrícula de Doctorado. |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Reclamación de un examen. |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Asignación de hospital para prácticas |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Asignación de hospital para prácticas |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Asignación del centro de prácticas |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Bajada de nota en la revisión del examen |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Traslado de Lorca a Murcia |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Bajada de nota en la revisión del examen |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Becas: retraso en el pago y en conocer la cuantía |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Impugnación de una pregunta en un examen |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Renuncia en becas FPU y suplentes |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Asignación de hospital para prácticas |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Extranjero que no puede pagar la matrícula por no tener el NIE |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Tardanza en el pago de la beca e imposibilidad de pagar el alquiler |
| Hombre | ALUMNO | Recordatorio | Premio extraordinario de doctorado: derecho de acceso al expediente |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Reconocimiento de créditos CRAU |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Asistencia y participación en clases prácticas, revisión de examen y actas. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Evaluación por compensación |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Presentación de una reclamación |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Demora en el pago y en el conocimiento del componente variable de las becas |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Renuncias en plazas FPU y suplentes |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Becas de 60 créditos en Máster con 90 créditos |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Cambio de Tesis doctoral |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Criterios de evaluación |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Denegación de la beca por no justificar la independencia económica: trabajo sumergido |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | No reconocimiento de asignaturas con programas muy similares |
| Hombre | ALUMNO | Desistimiento | Incumplimiento y mal comportamiento de un profesor |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Normativa de evaluación |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Comportamiento de una profesora |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Límite de 5 asignaturas en ampliación de matrícula y necesidad de 6 para poder terminar el Grado |
| Colectivo | ALUMNO | Intermediación | Evaluación: incumplimiento de la Guía Docente |
| Colectivo | ALUMNO | Intermediación | Asignación de destino en prácticas curriculares |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Incumplimiento de los criterios de evaluación de la Guía Docente |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Revisión de la normativa de evaluación |
| Hombre | PDI | Consulta | Impugnación colectiva de un examen |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Trato despectivo de un profesor |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Evaluación: incumplimiento de la Guía Docente |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Evaluación: incumplimiento de la Guía Docente |
| Hombre | ALUMNO | Recomendación | Calificaciones numéricas o cualitativas y bolsas de trabajo |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Mal comportamiento de un PAS |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Información y trato en un Servicio. |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Plazos para certificar notas (prácticas en empresa) y estancia Erasmus |

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|---|
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Denegación de beca por patrimonio |
| Mujer | OTROS | Consulta | Traslado de expediente. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Prácticas obligatorias y ausencia por enfermedad |
| Mujer | ALUMNO | Desistimiento | Penalización en la evaluación, con falta de asistencia justificada por enfermedad grave |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Retraso de 36 meses en la expedición de un título de centro adscrito |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Retraso de 36 meses en la expedición de un título de centro adscrito |
| Hombre | PDI | Consulta | Cambio de Departamento |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Falta de respuesta a las tutorías electrónicas |
| Mujer | PDI | Consulta | Criterios para asignación de la docencia y de la coordinación de una asignatura |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Gran discrepancia entre la calificación de un TFG por el tribunal y por el tutor |
| Colectivo | ALUMNO | Intermediación | Asignación de colegio para prácticas curriculares |
| Mujer | PAS | Orientación y Seguimiento | Problemas con profesores de un curso de formación |
| Mujer | PDI | Consulta | Carrera profesional |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Prácticas en empresa |
| Hombre | PDI | Orientación y Seguimiento | Obligaciones y cómputo de docencia de contratados FPU |
| Hombre | PDI | Orientación y Seguimiento | Problemas con la directora de la Tesis Doctoral: incumplimiento del Código de Buenas Prácticas |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Derechos del doctorando |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Reconocimiento de créditos CRAU |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Reiteradas ausencias de una profesora sin avisar |
| Hombre | OTROS | No admitida | Reconocimiento de créditos |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Trabajo y obligación de asistencia a Mesa Electoral |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Asesoramiento sobre contrato de trabajo. |
| Hombre | OTROS | Desistimiento | Comportamiento de compañeros |
| Hombre | OTROS | Desistimiento | Anulación por trabajo de la matrícula de un curso de idiomas |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Reconocimiento de asignaturas |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Dirección de Tesis |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Denegación de beca por error administrativo |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Comportamiento de un profesor |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Inasistencia repetida a clase de los profesores de una asignatura |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Reiterada inasistencia, falta de puntualidad e incumplimiento de tutorías de una profesora |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Reclamación a la baremación de una beca y derecho de acceso a los expedientes |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Evaluación por compensación |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Utilización de salas de estudio en periodo de vacaciones |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Convocatoria de gracia |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Utilización de salas de estudio en periodo de vacaciones. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Devolución del pago de un curso. |
| Hombre | PAS | Orientación y Seguimiento | Denuncia falsa de una alumna |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Validez de Títulos Propios antiguos en otros Organismos. |
| Hombre | Oficio | Oficio | Contaminación electromagnética |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | No reconocimiento de la gratuidad del Título con Premio Extraordinario de Doctorado |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Disconformidad con los destinatarios del llamamiento adicional para terminar Ciencias Empresariales |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | No sustitución de un profesor |
| Hombre | PDI | Intermediación | Comentarios machistas y pronazis en la pizarra de un ALA |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Conciliación de estudio y trabajo |

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|---|
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Pérdida parcial de un examen. |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Excesivo nivel de exigencia en un Máster |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Autoría de una publicación |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Coincidencia de exámenes de dos cursos diferentes |
| Mujer | OTROS | Recomendación | Denegación de traslado de expediente por error administrativo |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Criterios de Evaluación |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incomparecencia de los profesores a un examen |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Anulación de matrícula fuera de plazo |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Comportamiento de un profesor. |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Aparcamiento reservado a PAS y PDI |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Aplicación de las normas de permanencia con cambio de titulación |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | No admisión a las pruebas de acceso para mayores de 45 años. |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Evaluación de las prácticas curriculares |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Posibilidad de recusar a un profesor como evaluador |
| Colectivo | ALUMNO | No admitida | Asignatura con 0% de aprobados e incumplimiento de la Guía Docente |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Copia de contenidos en TFM |
| Colectivo | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento del sistema de evaluación de la Guía Docente |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Pago de matrícula en asignatura para compensar |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento de la Guía Docente |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Aplazamiento del pago de matrícula. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Pérdida de parte de un examen |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Corrección anónima de exámenes |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento de la Guía Docente en uno de los grupos |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Comportamiento de una profesora |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Cambio de un examen una vez iniciado |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Reclamación de examen |
| Mujer | PDI | Consulta | Examen de incidencias: pinchazo de una rueda |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Diferencia considerable de nota entre grupos de la misma asignatura |
| Mujer | PDI | Consulta | Criterios para elegir en el POD |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Cambio del tipo de examen |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Incumplimiento de las normas de permanencia por enfermedad y fallecimiento de una hermana |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Disconformidad con la tutora del TFG |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Criterios de evaluación |
| Mujer | PDI | Intermediación | Comportamiento agresivo de un alumno en la revisión |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Retraso en el pago de las becas Erasmus. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Posibilidad de acogerse a una convocatoria extraordinaria para planes extinguidos |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento de los criterios de evaluación de la Guía Docente |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Desacuerdo con el calendario académico |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Posibles consecuencias al volver a examinarse para subir nota |
| Hombre | PDI | Consulta | Cambio en el contenido de la Guía Docente. |
| Colectivo | ALUMNO | Intermediación | Denuncia de irregularidades académicas en una asignatura |

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|--|
| Hombre | PDI | Consulta | Obtención de sexenio en junio y carga docente el curso siguiente |
| Mujer | ALUMNO | Desistimiento | Comportamiento del director del TFG |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Evaluación del Practicum |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Disconformidad con el trabajo encargado como alternativa a una práctica no realizada |
| Hombre | PDI | Consulta | Medidas disciplinarias por copia |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Posibilidad de ser examinada por otro profesor |
| Hombre | ALUMNO | Recordatorio | Denuncia de que un profesor examina y califica a su hijo |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Extravío de un examen |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Derecho a MH con un 10 |
| Hombre | ALUMNO | Desistimiento | Injurias de una compañera en las redes sociales |
| Mujer | ALUMNO | Desistimiento | Adaptaciones para discapacitada |
| Colectivo | ALUMNO | No admitida | Compensación en título extinguido |
| Mujer | PDI | Orientación y Seguimiento | Comportamiento agresivo de un alumno en la revisión de su examen. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Criterios para la asignación de las MH |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Compensación en título extinguido |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Asignación de tutor en el TFG |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Utilización del tranvía |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Solicitud denegada de cambio de director de Tesis por uno de otra universidad |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Modificación de la fecha de un examen |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Criterios para dar MH |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Evaluación: derecho de reclamación |
| Hombre | OTROS | Consulta | Información sobre ayudas al estudio |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Anulación de matrícula por enfermedad grave de la madre |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Convocatoria de gracia |
| Hombre | OTROS | Orientación y Seguimiento | Reclamación a la nota de las PAU |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Precios públicos: procedimiento para alegar causas sobrevenidas. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Incumplimiento de la Guía Docente al fijar el número de respuestas alternativas en un test |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Adaptaciones para discapacitados |
| Hombre | OTROS | Intermediación | Diferencia de plazo de entrega de documentación de la UNED y de preinscripción en la UM |
| Mujer | ALUMNO | Solicitud de mediación | Reclamación a la evaluación del TFG |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Plazos de preinscripción y fecha de finalización de otro Grado |
| Hombre | ALUMNO | Desistimiento | Incompatibilidad entre estancia Erasmus y obligación de asistencia a las prácticas |
| Hombre | PDI | Consulta | Contradicción entre la valoración del TFG por el tutor y el tribunal |
| Hombre | PDI | Consulta | Obligatoriedad de asistencia a clase y recuperación de actividades de evaluación continua |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Criterios para otorgar MH |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Disconformidad con la evaluación |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Reclamación de calificaciones. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Exenciones de tasas y cupos. |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Comportamiento de una profesora |
| Hombre | PDI | Consulta | Reclamación de nota de un examen realizado en enero. |
| Hombre | PDI | No admitida | Diferencia de dedicación docente ente áreas |
| Colectivo | ALUMNO | Intermediación | Intromisión de una profesora en las redes sociales de los alumnos |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Problemas con la tutora externa de prácticas curriculares y disconformidad con su evaluación |

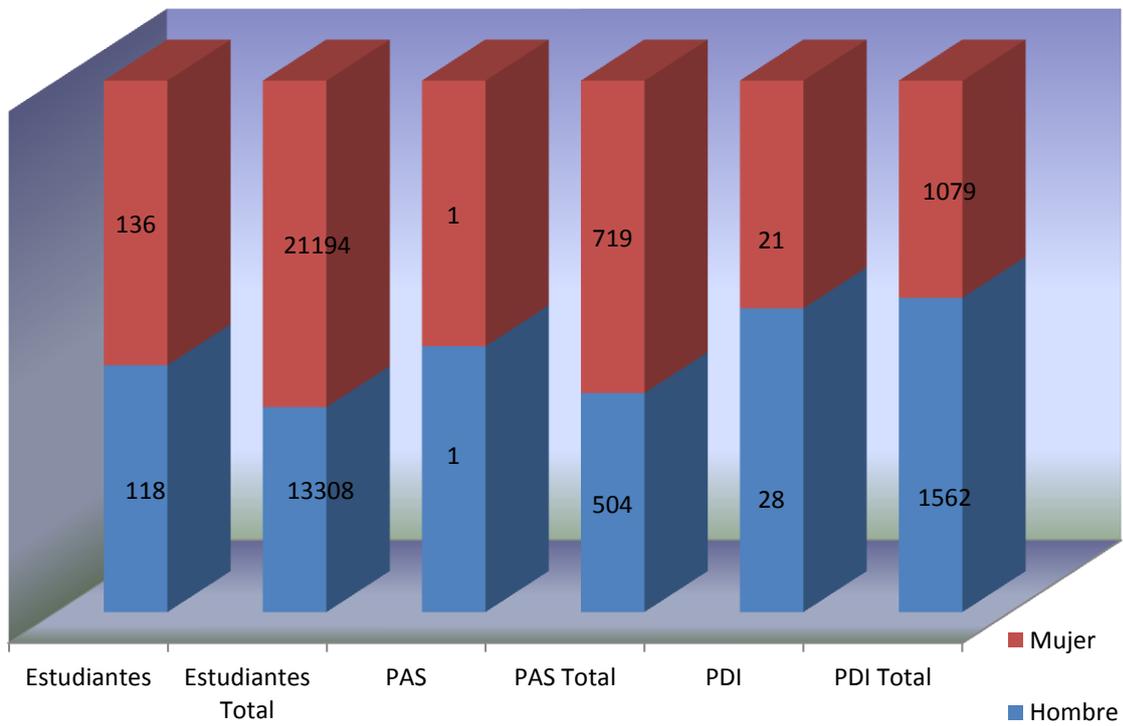
| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|--------|-----------|---------------------------|---|
| Hombre | PDI | Recomendación | Salud laboral: contaminación electromagnética. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Incumplimiento de la Guía Docente |
| Hombre | PDI | Consulta | Comportamiento agresivo de un alumno en la revisión |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Coincidencia de 3 exámenes de distintos cursos |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Plazo de preinscripción previo a la lectura del TFG |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Normas de permanencia: penalización de 5 años |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos. |
| Mujer | OTROS | Consulta | Extinción de titulaciones en otras universidades. |
| Hombre | PDI | Consulta | Convocatoria de incidencias aceptada por el profesor y denegada por el Centro. |
| Hombre | PDI | Consulta | Solicitud de relaciones por parte de una alumna |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Convocatoria de gracia y compensación en título en fase de extinción |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento de la normativa de exámenes |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Porcentaje mínimo de aprobados |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Disconformidad con la evaluación del TFG por el tribunal y discrepancia con la nota del tutor |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Evaluación por un tribunal. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Publicación de actas previa a la revisión del examen. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Denuncia de pérdida de examen |
| Mujer | OTROS | Recomendación | Reconocimiento de créditos para alumnos procedentes de FP |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos. |
| Hombre | OTROS | Recomendación | Becas Leonardo: transparencia en la concesión |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Examen de enero en asignaturas del 2ºC con evaluación continua: derecho al 100% de la nota |
| Hombre | ALUMNO | Recomendación | Extinción de titulaciones y convocatoria de gracia |
| Hombre | PDI | Intermediación | Denuncia de irregularidades en el funcionamiento del Departamento |
| Mujer | PDI | Consulta | Alumno de plan extinguido con residencia en el extranjero |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Normas de permanencia |
| Mujer | OTROS | Consulta | Traslado de expediente para alumnos con discapacidad. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Normas de permanencia. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Evaluación y permanencia en la Universidad. |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Extinción de ingeniería y convocatoria de gracia |
| Hombre | ALUMNO | Intermediación | Solicitud de ser evaluado por otro profesor. |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Incumplimiento de la normativa de evaluación |
| Mujer | PDI | Recomendación | Plazos de reclamación para la admisión en un Máster |
| Mujer | PDI | Orientación y Seguimiento | No renovación de contrato de Asociado TP |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Evaluación por compensación en planes extinguidos |
| Mujer | OTROS | Consulta | Asesoramiento jurídico. |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Discapacidad y Normas de permanencia. |
| Hombre | PDI | Orientación y Seguimiento | Posibles actuaciones ante falsas denuncias de los alumnos |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Calendario de un Máster |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Error en el acta. No localización del profesor. |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Aceptación y posterior recazo del certificado de idiomas en el Máster de Profesorado |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Beca ISEP desierta. |
| Hombre | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Retraso en la certificación del título |
| Hombre | PDI | Recomendación | Respuestas falsas en encuestas al alumnado |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Plazo de contestación de un tribunal de reclamación a una nota. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Disconformidad con la calificación del tutor del TFG. |
| Hombre | PDI | Consulta | Validez de los servicios prestados en una plaza cuyo concurso ha sido anulado |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Precio de la matrícula con varias asignaturas repetidas |

| Sexo | Colectivo | Tipo | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------------------|--|
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Precios públicos: procedimiento para alegar causas sobrevenidas. |
| Hombre | ALUMNO | Recomendación | Devolución de precios públicos en Estudios Propios |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | No aceptación de un certificado de idiomas para el Máster de Profesorado |
| Mujer | PDI | Desistimiento | Comportamiento insultante de alumnos. |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Error en el acta no corregido a 7 de agosto |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Cita en Secretaría fuera de plazo de matrícula. |
| Mujer | ALUMNO | Desistimiento | Prácticas en empresa: descuentos en la remuneración |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Suplemento Europeo al Título. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Precios públicos: procedimiento para alegar causas sobrevenidas. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Precios públicos: procedimiento para alegar causas sobrevenidas. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | M H en centros adscritos: consecuencias económicas. |
| Colectivo | ALUMNO | Intermediación | Retraso en la entrega de actas. |
| Mujer | PDI | Consulta | Horario docente en centro adscrito |
| Mujer | OTROS | Recomendación | Cita en secretaría fuera de plazo de matrícula. |
| Mujer | ALUMNO | No admitida | Matricula sin cumplir los requisitos en plazo. |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Reglamento de permanencia. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Reglamento de permanencia. |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Reclamación a la nota del TFG |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Créditos CRAU en adaptación al Grado para actividades realizadas en licenciatura |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Matricula de asignaturas superadas. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Evaluación por compensación en el Grado para ingeniero |
| Mujer | PDI | Consulta | Examen de recuperación: aplicación de la Guía Docente |
| Mujer | ALUMNO | Intermediación | Incumplimiento de la Guía Docente en la evaluación |
| Mujer | OTROS | Relato de hechos | Relato de hechos. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Ampliación de plazo de resolución de becas sociales. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos. |
| Hombre | OTROS | No admitida | Solicitud de traslado fuera de plazo |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Cita en Secretaría fuera de plazo de matrícula. |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Plazo de preinscripción previo a la obtención de título. |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Anulación de matrícula por causas graves sobrevenidas |
| Mujer | ALUMNO | Recordatorio | Devolución de precios públicos |
| Hombre | ALUMNO | No admitida | Disconformidad con los criterios para traslados |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Validación de un TFM |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Conciliación y asistencia |
| Mujer | PDI | Relato de hechos | Relato de hechos |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Discrepancia entre la normativa de compensación y la aplicación informática de matrícula |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recusación al tribunal de un TFG |
| Mujer | ALUMNO | Recomendación | Evaluación de asignaturas incompatibles |
| Mujer | PDI | Consulta | Consecuencias del impago de asignaturas. |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Recomendación sobre precios públicos |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Reglamento de permanencia. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Becas de colaboración y doble titulación |
| Mujer | ALUMNO | Consulta | Olvido de la contraseña del Aula Virtual. |
| Mujer | ALUMNO | Orientación y Seguimiento | Convocatoria de gracia |
| Mujer | OTROS | Consulta | Baremación en traslados |
| Hombre | PDI | Consulta | Suplantación de la firma de asistencia a clase. |
| Hombre | PDI | Consulta | Reconocimiento de créditos para alumnos procedentes de FP |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Modificación de la fecha del examen. |
| Hombre | ALUMNO | Consulta | Devolución de tasas. |
| Colectivo | ALUMNO | Consulta | Becas de colaboración |

ANEXO III

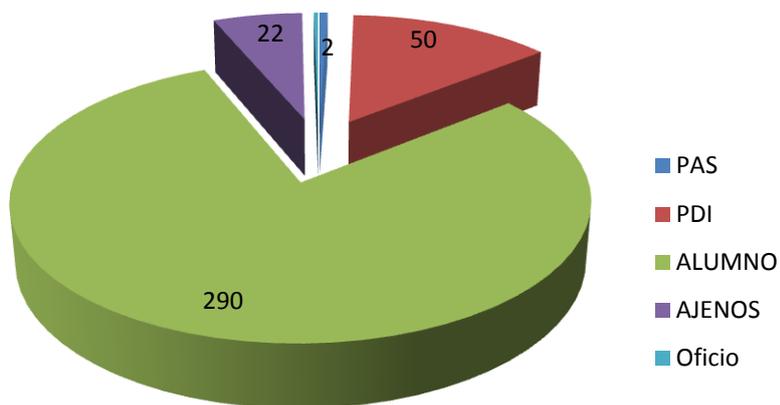
Distribución de los casos según el sexo

| | Estudiantes | Estudiantes Total | PAS | PAS Total | PDI | PDI Total |
|-----------|-------------|-------------------|-----|-----------|-----|-----------|
| Hombre | 118 | 13308 | 1 | 504 | 28 | 1562 |
| Mujer | 136 | 21194 | 1 | 719 | 21 | 1079 |
| Colectivo | 36 | | | | 1 | |
| Total | 290 | 34502 | 2 | 1223 | 50 | 2641 |

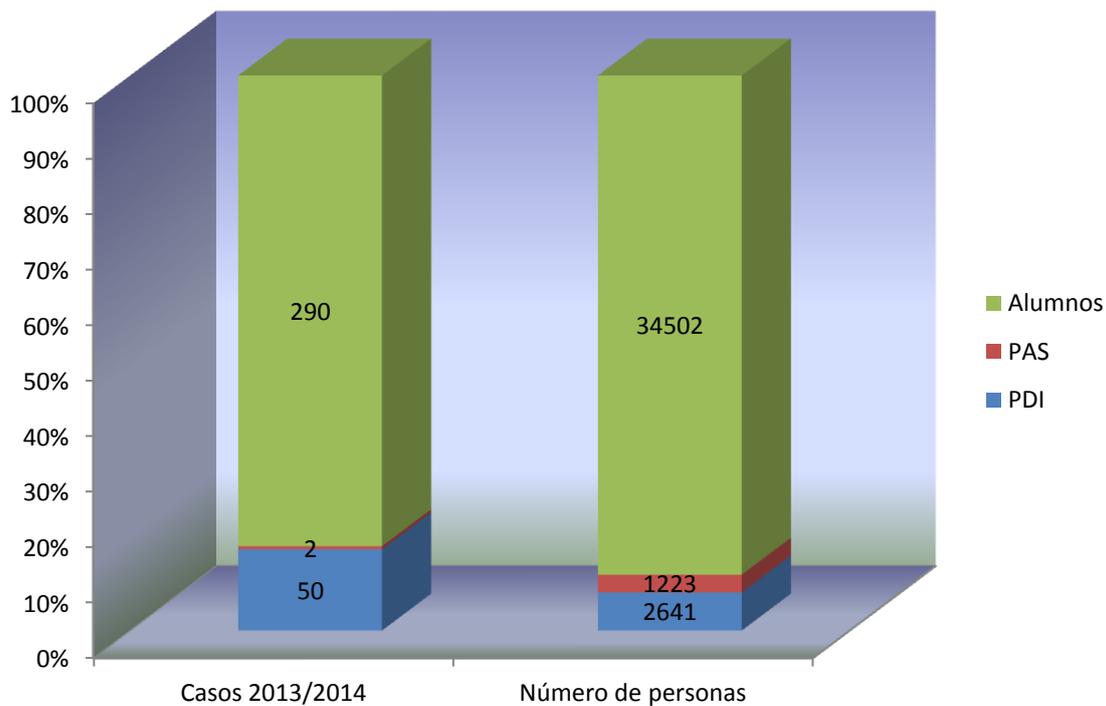


Distribución de los casos por sectores de la comunidad universitaria

| | | |
|--------|-----|-------|
| PAS | 2 | 0,6% |
| PDI | 50 | 13,7% |
| ALUMNO | 290 | 79,4% |
| AJENOS | 22 | 6% |
| Oficio | 1 | 0,3% |
| Total | 365 | 100% |

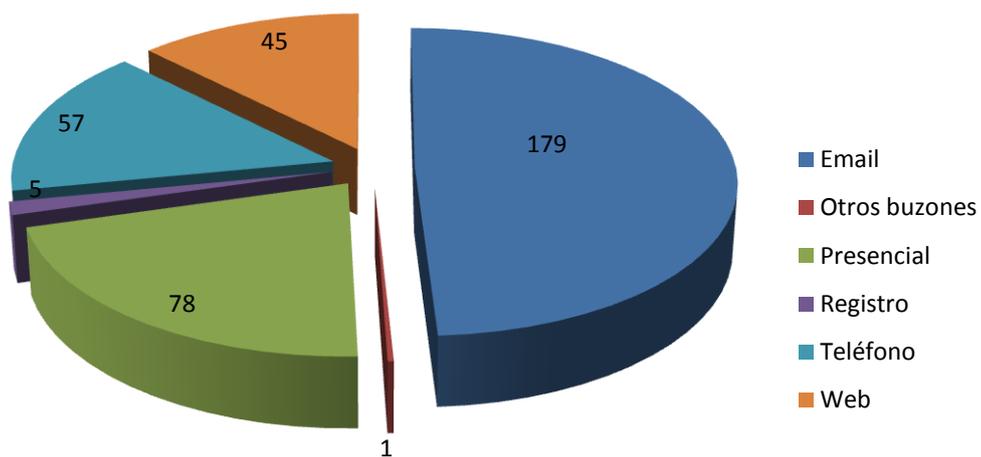


Comparación con el porcentaje de cada colectivo en la comunidad universitaria



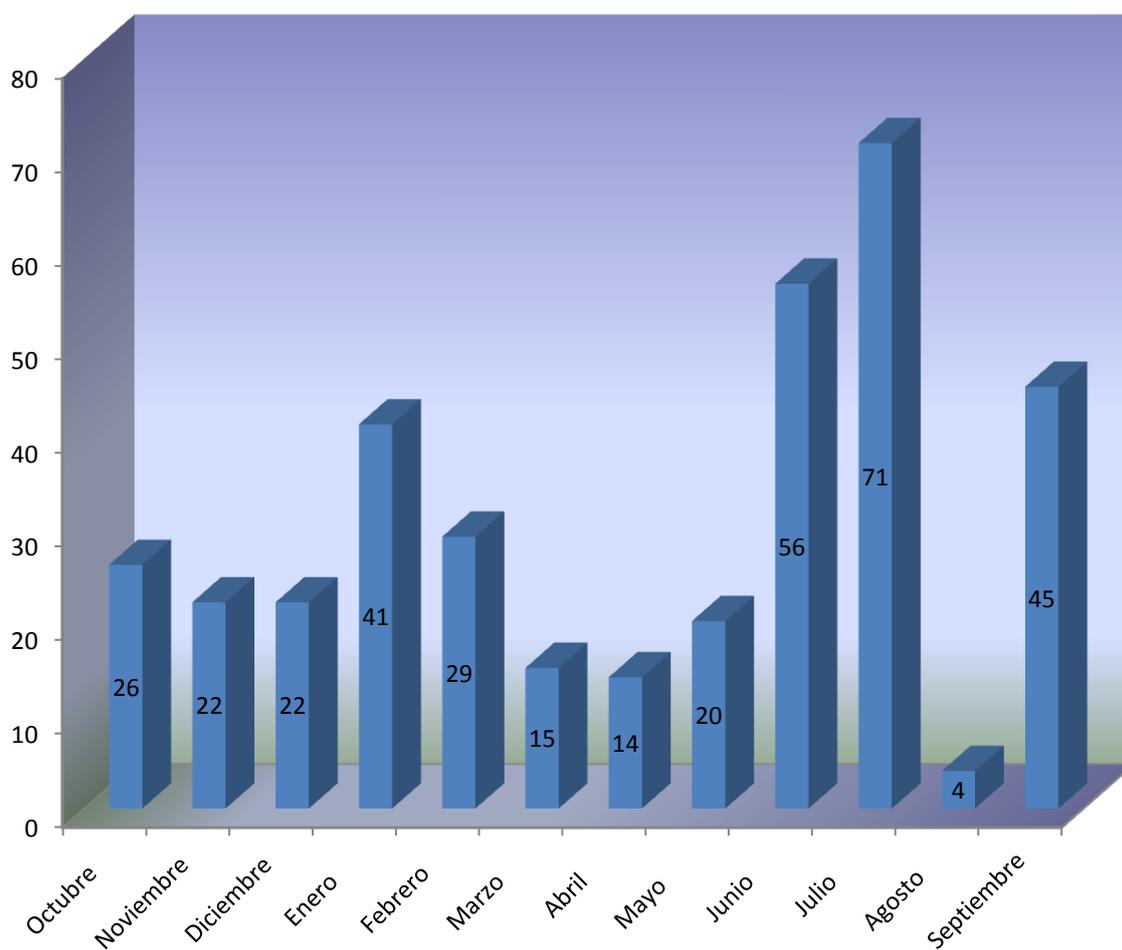
Distribución de los casos según la forma de presentación

| | | |
|---------------|-----|-------|
| Email | 179 | 49,0% |
| Otros buzones | 1 | 2,7% |
| Presencial | 78 | 21,3% |
| Registro | 5 | 1,3% |
| Teléfono | 57 | 15,6% |
| Web | 45 | 12,3% |
| Total | 365 | 100% |



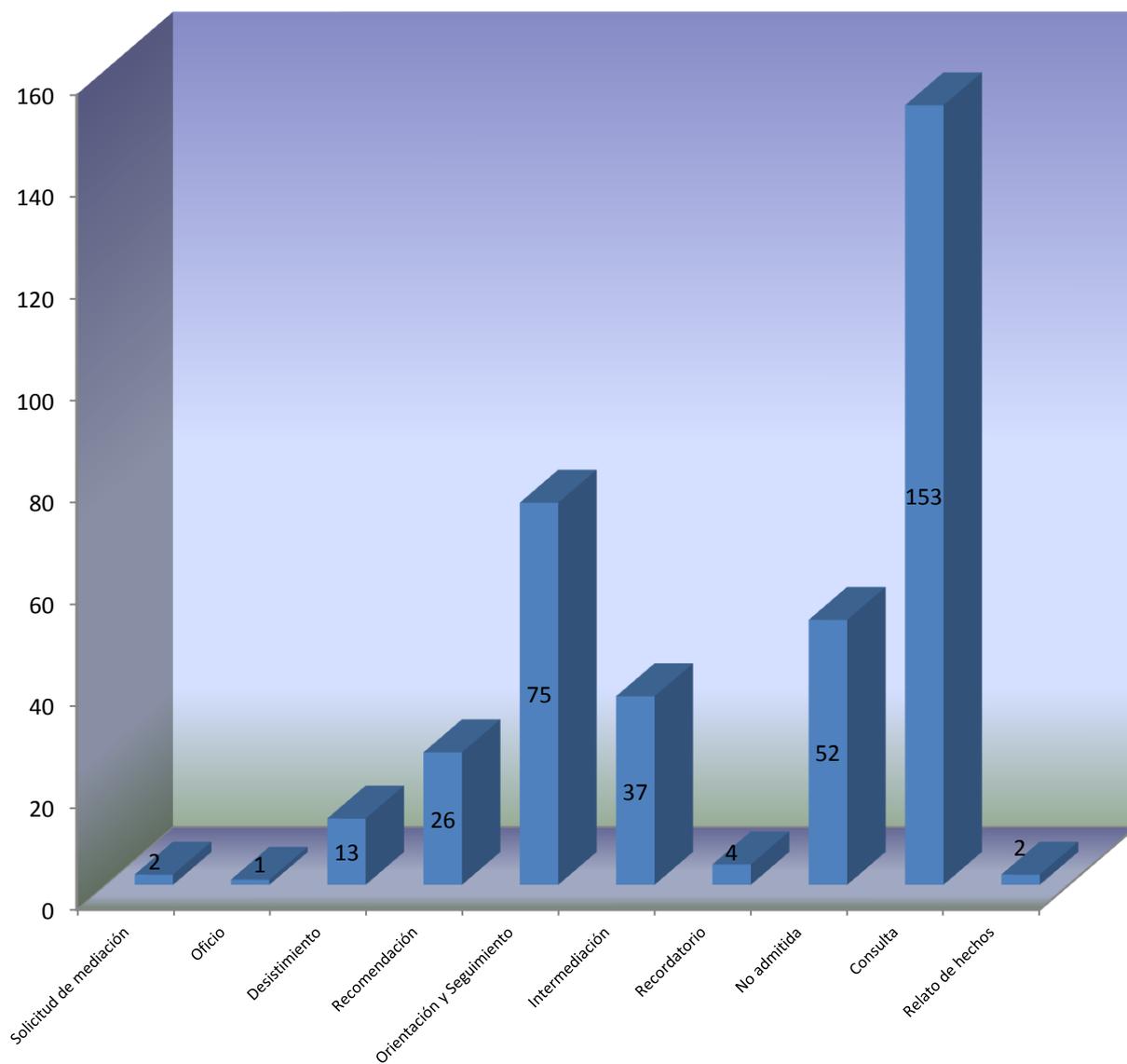
Distribución temporal

| | | |
|------------|-----|-------|
| Octubre | 26 | 7,1% |
| Noviembre | 22 | 6,0% |
| Diciembre | 22 | 6,0% |
| Enero | 41 | 11,2% |
| Febrero | 29 | 7,9% |
| Marzo | 15 | 4,1% |
| Abril | 14 | 3,8% |
| Mayo | 20 | 5,4% |
| Junio | 56 | 15,3% |
| Julio | 71 | 19,4% |
| Agosto | 4 | 1,0% |
| Septiembre | 45 | 12,3% |
| Total | 365 | 100% |



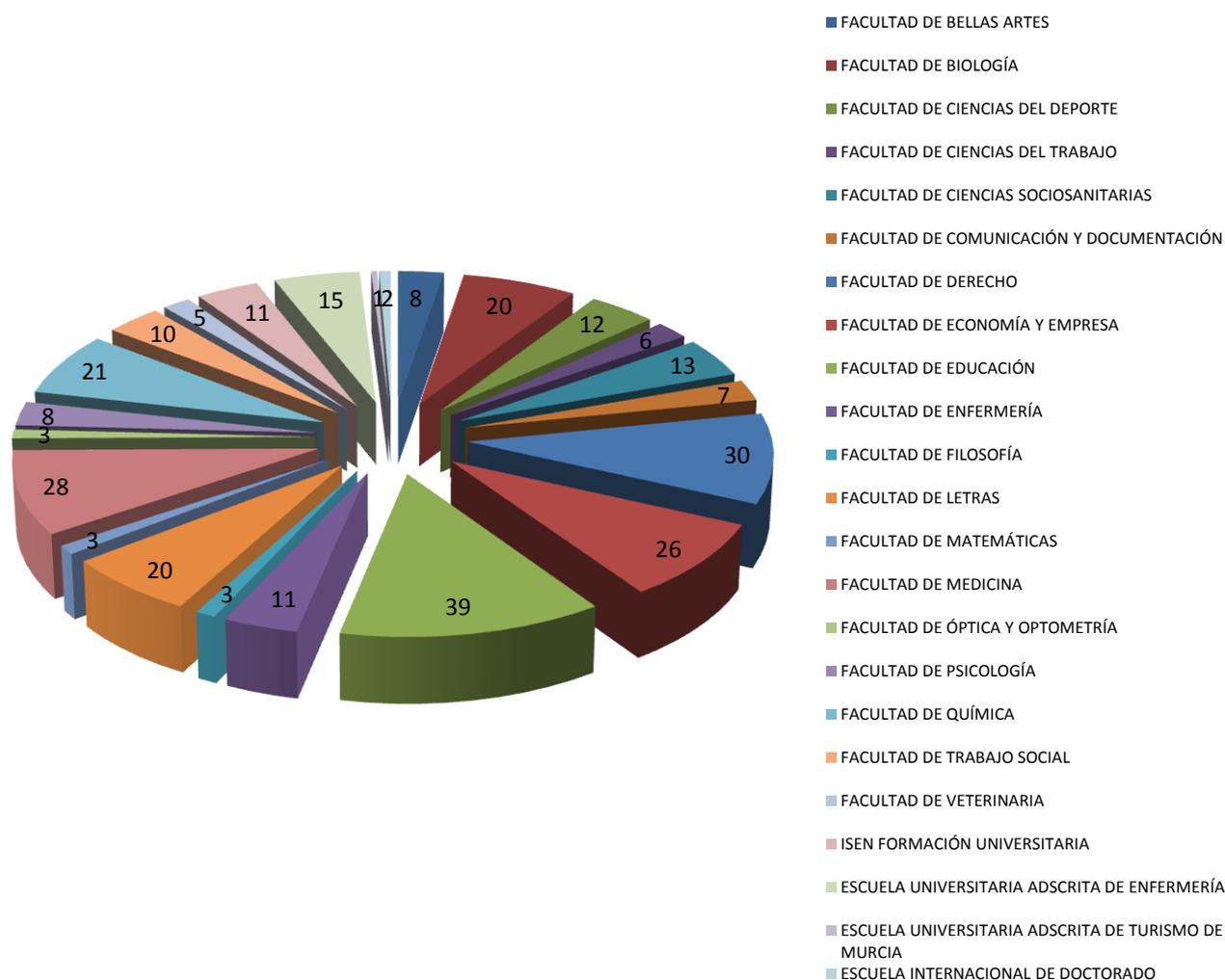
Tipología de las actuaciones

| | |
|---------------------------|-----|
| Solicitud de mediación | 2 |
| Oficio | 1 |
| Desistimiento | 13 |
| Recomendación | 26 |
| Orientación y Seguimiento | 75 |
| Intermediación | 37 |
| Recordatorio | 4 |
| No admitida | 52 |
| Consulta | 153 |
| Relato de hechos | 2 |



Distribución por Centros

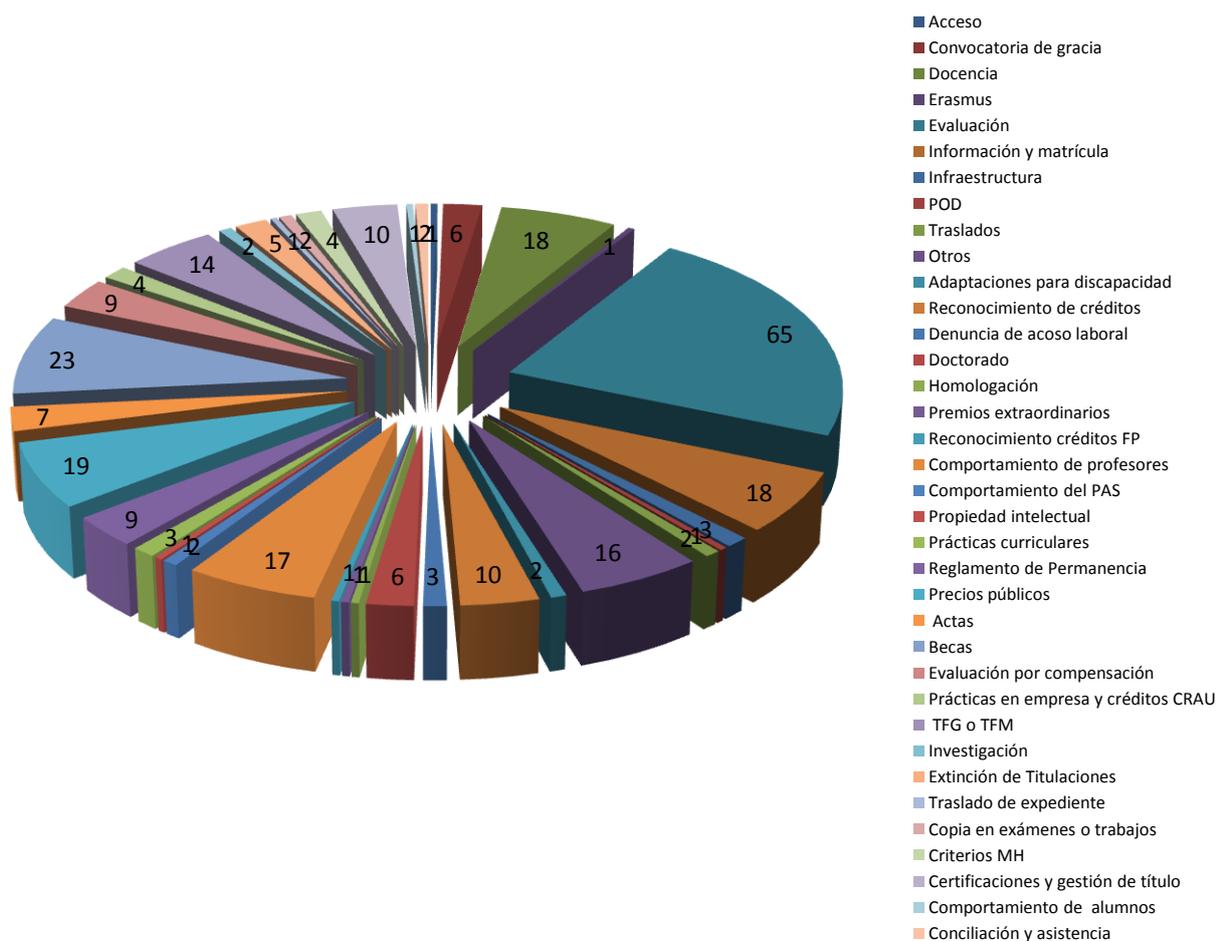
| | | | |
|--|----|---|-----|
| FACULTAD DE BELLAS ARTES | 8 | FACULTAD DE MATEMÁTICAS | 3 |
| FACULTAD DE BIOLOGÍA | 20 | FACULTAD DE MEDICINA | 28 |
| FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE | 12 | FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA | 3 |
| FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO | 6 | FACULTAD DE PSICOLOGÍA | 8 |
| FACULTAD DE CIENCIAS SOCIO SANITARIAS | 13 | FACULTAD DE QUÍMICA | 21 |
| FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN | 7 | FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL | 10 |
| FACULTAD DE DERECHO | 30 | FACULTAD DE VETERINARIA | 5 |
| FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA | 26 | ISEN FORMACIÓN UNIVERSITARIA | 11 |
| FACULTAD DE EDUCACIÓN | 39 | ESCUELA UNIVERSITARIA ADSCRITA DE ENFERMERÍA | 15 |
| FACULTAD DE ENFERMERÍA | 11 | ESCUELA UNIVERSITARIA ADSCRITA DE TURISMO DE MURCIA | 1 |
| FACULTAD DE FILOSOFÍA | 3 | ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO | 2 |
| FACULTAD DE LETRAS | 20 | Total | 302 |



Características de los conflictos

Distribución del número de actuaciones para estudiantes

| | | | | | |
|--------------------------------|----|-------|--------------------------------------|-----|------|
| Acceso | 1 | 0,3% | Propiedad intelectual | 1 | 0,3% |
| Convocatoria de gracia | 6 | 2,1% | Prácticas curriculares | 3 | 1,0% |
| Docencia | 18 | 6,2% | Reglamento de Permanencia | 9 | 3,1% |
| Erasmus | 1 | 0,3% | Precios públicos | 19 | 6,6% |
| Evaluación | 65 | 22,4% | Actas | 7 | 2,4% |
| Información y matrícula | 18 | 6,2% | Becas | 23 | 7,9% |
| Infraestructura | 3 | 1,0% | Evaluación por compensación | 9 | 3,1% |
| POD | 1 | 0,3% | Prácticas en empresa y créditos CRAU | 4 | 1,4% |
| Traslados | 2 | 0,7% | TFG o TFM | 14 | 4,8% |
| Otros | 16 | 5,5% | Investigación | 2 | 0,7% |
| Adaptaciones para discapacidad | 2 | 0,7% | Extinción de Titulaciones | 5 | 1,7% |
| Reconocimiento de créditos | 10 | 3,4% | Traslado de expediente | 1 | 0,3% |
| Denuncia de acoso laboral | 3 | 1,0% | Copia en exámenes o trabajos | 2 | 0,7% |
| Doctorado | 6 | 2,1% | Criterios MH | 4 | 1,4% |
| Homologación | 1 | 0,3% | Certificaciones y gestión de título | 10 | 3,4% |
| Premios extraordinarios | 1 | 0,3% | Comportamiento de alumnos | 1 | 0,3% |
| Reconocimiento créditos FP | 1 | 0,3% | Conciliación y asistencia | 2 | 0,7% |
| Comportamiento de profesores | 17 | 5,9% | Total | 290 | 100% |
| Comportamiento del PAS | 2 | 0,7% | | | |

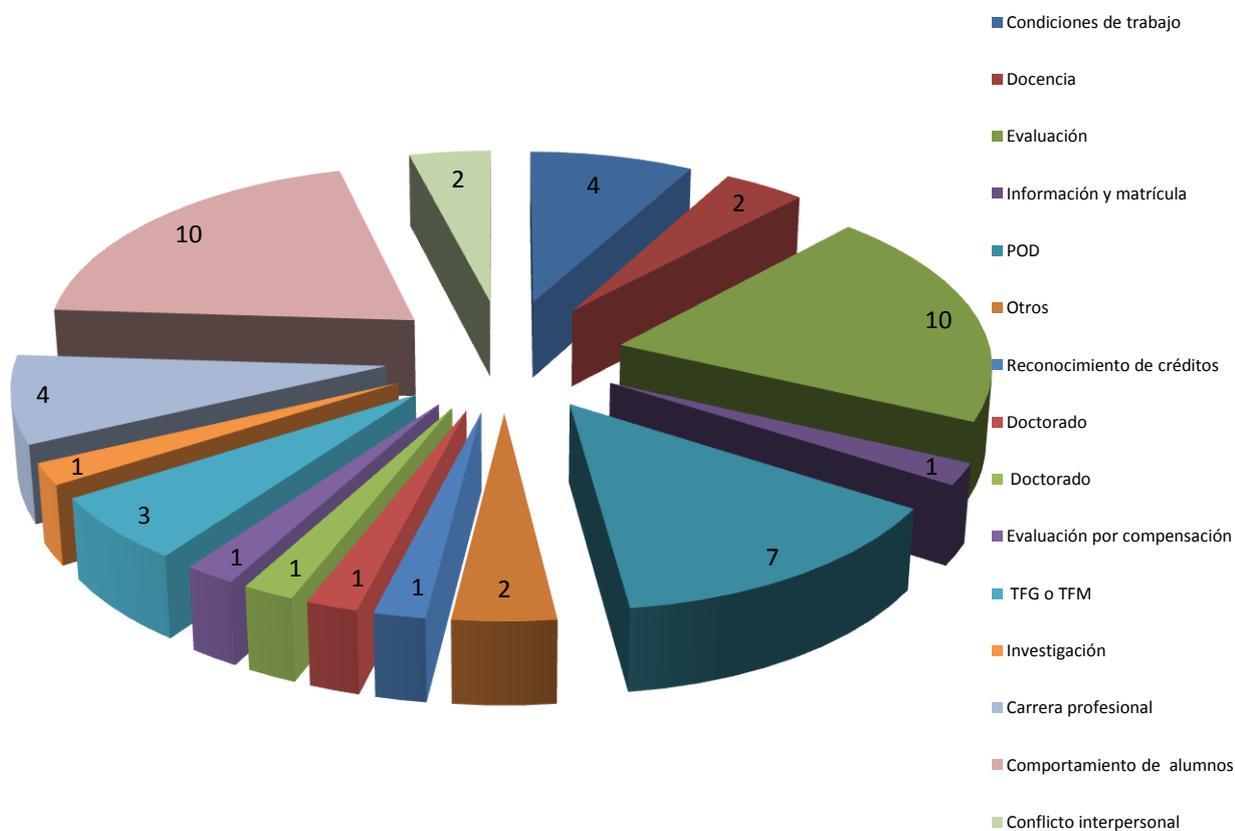


Distribución del número de actuaciones para PAS

| | |
|------------------------------|---|
| Comportamiento de profesores | 1 |
| Comportamiento de alumnos | 1 |
| Total | 2 |

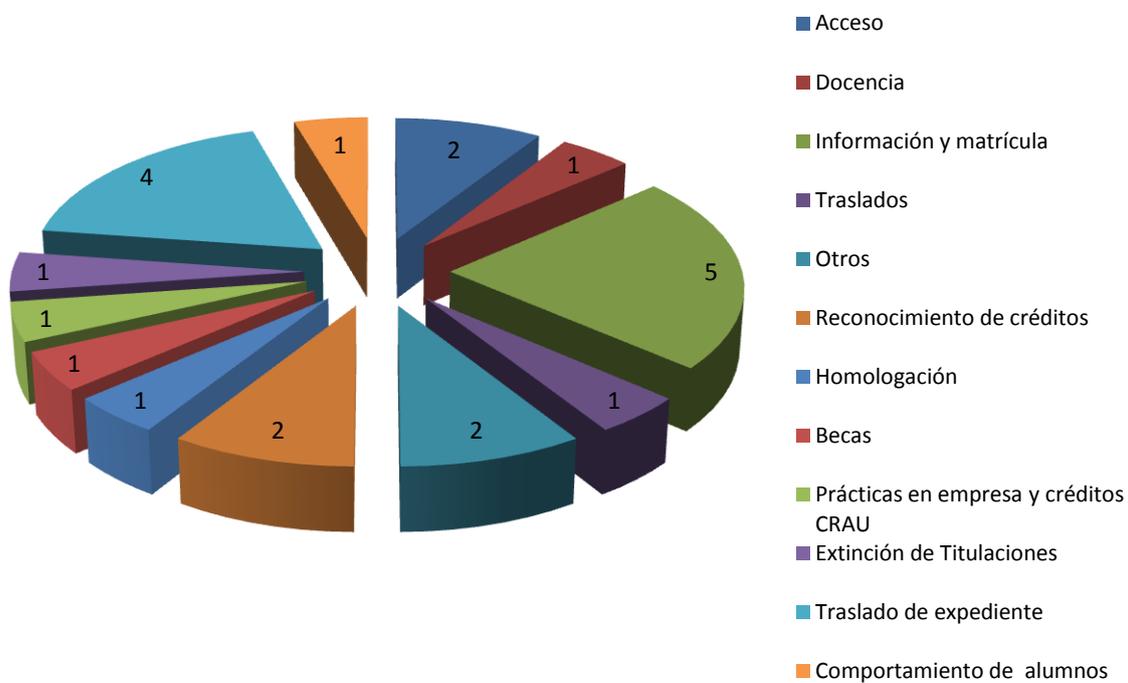
Distribución del número de actuaciones para PDI

| | | |
|-----------------------------|----|------|
| Condiciones de trabajo | 4 | 8% |
| Docencia | 2 | 4% |
| Evaluación | 10 | 20% |
| Información y matrícula | 1 | 2% |
| POD | 7 | 14% |
| Otros | 2 | 4% |
| Reconocimiento de créditos | 1 | 2% |
| Doctorado | 1 | 2% |
| Doctorado | 1 | 2% |
| Evaluación por compensación | 1 | 2% |
| TFG o TFM | 3 | 6% |
| Investigación | 1 | 2% |
| Carrera profesional | 4 | 8% |
| Comportamiento de alumnos | 10 | 20% |
| Conflicto interpersonal | 2 | 4% |
| Total | 50 | 100% |



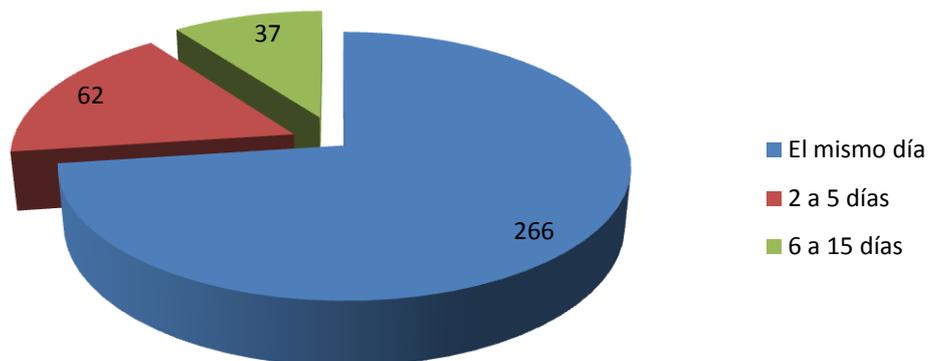
Distribución del número de actuaciones para las personas ajenas

| | | |
|--------------------------------------|----|-------|
| Acceso | 2 | 9,1% |
| Docencia | 1 | 4,5% |
| Información y matrícula | 5 | 22,7% |
| Traslados | 1 | 4,5% |
| Otros | 2 | 9,1% |
| Reconocimiento de créditos | 2 | 9,1% |
| Homologación | 1 | 4,5% |
| Becas | 1 | 4,5% |
| Prácticas en empresa y créditos CRAU | 1 | 4,5% |
| Extinción de Titulaciones | 1 | 4,5% |
| Traslado de expediente | 4 | 18,2% |
| Comportamiento de alumnos | 1 | 4,5% |
| Total | 22 | 100% |



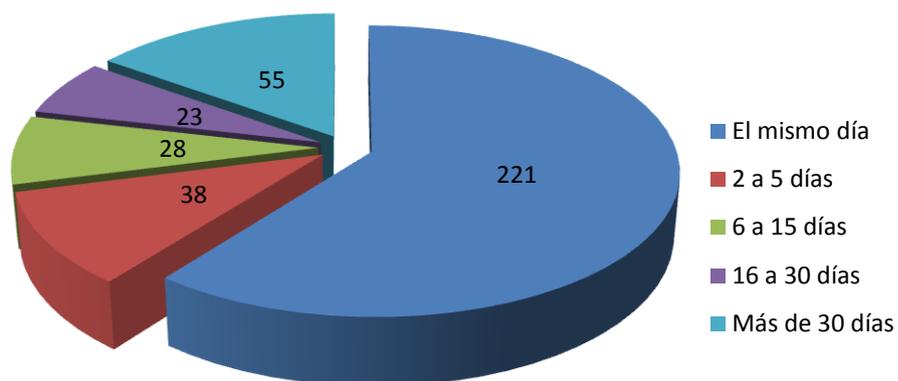
Distribución por fecha de inicio

| | | |
|--------------|-----|-------|
| El mismo día | 266 | 72,9% |
| 2 a 5 días | 62 | 17% |
| 6 a 15 días | 37 | 10,1% |
| Total | 365 | 100% |



Distribución por plazo de resolución

| | | |
|----------------|-----|-------|
| El mismo día | 221 | 60,5% |
| 2 a 5 días | 38 | 10,4% |
| 6 a 15 días | 28 | 7,7% |
| 16 a 30 días | 23 | 6,3% |
| Más de 30 días | 55 | 15,1% |
| Total | 365 | 100% |



ANEXO IV

RECOMENDACIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LOS ALUMNOS PROCEDENTES DE ENSEÑANZAS SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS

D. José Antonio Cobacho Gómez
Rector Magnífico

Recientemente, hemos recibido en la Oficina del Defensor Universitario la queja de varios alumnos, con la titulación de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, a los que sólo se les reconocen 6 créditos para cursar las enseñanzas de Grado en Educación Primaria y “solamente en el caso de que accedieran a la Mención de Educación Física”.

Las resoluciones, firmadas por la Sra. Decana de Educación por delegación del Sr. Rector, tienen fecha de salida el 22 de noviembre de 2011 y han sido recibidas por los alumnos en los primeros días de diciembre, con el primer cuatrimestre prácticamente finalizado.

Como Defensor del Universitario les he recomendado a esos alumnos que presenten el recurso de reposición que procede frente a las resoluciones, al considerar que no son conformes a derecho por vulnerar lo dispuesto por la Ley 4/2011, en las condiciones de aplicación que se desarrollan en el Real Decreto 1618/2011. No obstante, me preocupa la posibilidad de que se estén produciendo casos similares en nuestra Universidad y que algún alumno, por desconocimiento de la legislación, se quede sin ver reconocidos los créditos que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

En el supuesto que da origen a esta recomendación, los alumnos manifiestan tener el Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas que, según el Anexo 2 del Real Decreto 1618/2011, está relacionado directamente con la Enseñanzas Universitarias de Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas a las que pertenece el Título de Grado en Educación Primaria y, por consiguiente, deberían serles reconocidos un mínimo de 30 créditos, según lo dispuesto en la Ley 4/2011.

Ese reconocimiento no es óbice para que, además, se les reconozca, total o parcialmente, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y de que se les puedan reconocer créditos adicionales “teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a materias conducentes a la obtención de títulos de grado, o equivalente, con créditos obtenidos en los módulos profesionales superados del correspondiente título de Técnico Superior, o equivalente, a efectos académicos”.

El objetivo de esta Recomendación es recordar a las autoridades universitarias competentes, la obligación de reconocer créditos en los estudios de Grado a los alumnos procedentes de otras enseñanzas superiores que, según el art. 3.5 de la Ley orgánica 2/2006, de Educación están formadas por “la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.”

FUNDAMENTOS

El artículo 44.3 de la Ley 2/2006 (LOE) establece que “El Gobierno, oído el Consejo de Coordinación Universitaria, regulará el régimen de convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de formación profesional de grado superior”. El artículo 53.4 de la misma Ley también dice que “se regularán las convalidaciones que pudieran establecerse entre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas universitarias” y el artículo 65.4 dispone que “el Gobierno, previa consulta a

las Comunidades Autónomas y oído el Consejo de Universidades, establecerá las convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de enseñanzas deportivas de grado superior”.

La Disposición adicional primera de la Ley 4/2011, que tiene carácter básico en lo que se refiere a la formación profesional del sistema educativo y se ampara en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, lleva por título la “Colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria” y establece que las administraciones educativas y las universidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán “Las convalidaciones entre quienes posean el título de Técnico Superior, o equivalente a efectos académicos, y cursen enseñanzas universitarias de grado relacionadas con dicho título, **teniendo en cuenta que, al menos, se convalidarán 30 créditos ECTS.**”

Además de ese reconocimiento mínimo de 30 créditos, la Ley 4/2011 establece que “Siempre que las enseñanzas universitarias de grado incluyan prácticas externas en empresas de similar naturaleza a las realizadas en los ciclos formativos, **se podrán convalidar, además, los créditos asignados al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo** del título de Técnico Superior relacionado con dichas enseñanzas universitarias” y que “**Se podrán también convalidar otros créditos** teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a materias conducentes a la obtención de títulos de grado, o equivalente, con créditos obtenidos en los módulos profesionales superados del correspondiente título de Técnico Superior, o equivalente, a efectos académicos.”

El art. 3 del Real Decreto 1618/2011 desarrolla esas disposiciones legales y establece que es competencia de las universidades “el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado”, para ese reconocimiento se deben considerar las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de Grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.

El art. 4.2 del R.D. 1618/2011, dice que “Cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1”. “**Asimismo, en estos casos, deberá ser objeto de reconocimiento, total o parcial, la formación práctica superada de similar naturaleza y, concretamente:**

- a) Las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado.
- b) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.
- c) Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.
- d) Los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior”.

El art. 6.3 del R.D. 1618/2011 pone límites a ese reconocimiento: “**Los estudios reconocidos no podrán superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios o del currículo del título que se pretende cursar**”.

El Anexo 1 del R.D. 1618/2011 recoge lo establecido en la Ley 4/2011 y **especifica el número mínimo de créditos que las universidades están obligadas a reconocer** a aquellos alumnos que cursando un Grado universitario y habiendo cursado otras enseñanzas superiores no universitarias, soliciten reconocimiento de créditos ECTS. Según dicho Anexo, en enseñanzas de Grado **se deben de reconocer, al menos, 30 créditos para estudiantes con el título de Técnico Superior de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, 27 con el de Técnico Deportivo Superior o 36 con el de Grado en Artísticas.**

En el Anexo 2 del R.D. 1618/2011 se establece la relación entre los títulos de Educación Superior y las ramas de conocimiento de enseñanzas universitarias de Grado a efectos de aplicación del mínimo garantizado de créditos reconocidos del artículo 4.2.

Por último, la Disposición final tercera del R.D. 1618/2011 establece que **“las previsiones de este real decreto serán de aplicación a los reconocimientos de estudios que se soliciten a efectos de cursar titulaciones de educación superior a partir del curso 2012/2013”**

RECOMENDACIÓN

Teniendo en consideración los preceptos legales relacionados, este Defensor recuerda la obligación de que todos los Centros de la Universidad de Murcia apliquen la legalidad vigente y recomienda que se adopten las medidas oportunas para garantizar el derecho al reconocimiento de, al menos, los créditos ECTS recogidos en la Ley 4/2011, desarrollada por el R.D. 1618/2011, para los estudiantes con titulación oficial de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado.

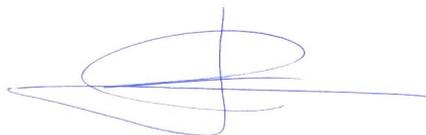
Asimismo, se recomienda que en la información suministrada a los alumnos, a través de la página Web, o de otros medios, sobre reconocimiento de créditos o sobre matrícula, se especifique el derecho de esos alumnos al reconocimiento del mínimo de créditos legalmente establecido en la normativa estatal.

También, este Defensor recomienda que se dicten instrucciones al personal de las Secretarías de los Centros para que informen a los alumnos afectados, especialmente en el periodo de matrícula, del derecho a solicitar el reconocimiento de créditos por los estudios superiores desarrollados.

Ante la posibilidad de que tengamos alumnos a los que no se les haya aplicado el reconocimiento de créditos que legalmente les corresponde, y que pueden no haberlos solicitado o reclamado por desconocimiento de sus derechos, recomiendo que se investigue si se ha aplicado correctamente la normativa a los alumnos procedentes de estudios de enseñanzas artísticas, de técnico superior o de técnico deportivo superior.

Por último, recomienda que se tomen las medidas pertinentes para, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.2 del R.D. 1618/2011, establecer las tablas de reconocimiento correspondientes entre esos estudios superiores y los diferentes estudios de Grado. La publicación de esas tablas permitiría que los estudiantes conociesen, con carácter previo a la matrícula, las asignaturas reconocidas, evitando dilaciones en el proceso de reconocimiento.

Murcia, 20 de diciembre de 2012



Fdo. José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario

LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA ANTE LA PRÓXIMA ORDEN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2014/2015

Este curso se ha seguido notando la repercusión de la crisis económica sobre la comunidad universitaria. Para los estudiantes esa incidencia se manifiesta, en los distintos casos que han llegado a los Defensores: anulaciones de matrícula por impago, solicitudes de aplazamiento de los plazos para el pago de matrícula o para la devolución de becas, estudiantes que se matriculan de pocas asignaturas porque no pueden afrontar el pago del curso completo, creciente número de estudiantes que tienen que compatibilizar estudio y trabajo para poder mantenerse y costearse su estancia en la universidad, estudiantes a los que no se les concede la beca por haber recibido la ayuda para paliar los efectos del terremoto de Lorca, estudiantes que no pueden afrontar el pago de los costes de la comida, el transporte o el alojamiento por la tardanza del Ministerio en pagarles la beca, graves situaciones económicas por paro o fallecimiento de los sustentadores de la unidad familiar... También se ha manifestado en personas que han visto modificada radicalmente su situación y, teniendo rentas o patrimonio en años anteriores superiores a los exigidos para tener derecho a beca, no pueden afrontar actualmente el pago de los precios públicos. Otra situación preocupante es la de quienes se han emancipado y no pueden optar a una beca porque no pueden justificar, por trabajar en la economía sumergida, los ingresos mínimos que les exige el Ministerio para ser considerados como económicamente independientes.

Desde los gobiernos de nuestras universidades y desde la Comunidad Autónoma se ha tomado la decisión, que valoramos positivamente, de convocar becas sociales como medida compensatoria para “aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2013-2014 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios”. Por consiguiente, esta convocatoria pretende paliar las consecuencias de la dureza de la situación económica, de situaciones sobrevenidas y del endurecimiento de la política de becas.

El endurecimiento de la política de becas y la consiguiente discriminación económica de nuestros estudiantes nos preocupa especialmente a los Defensores Universitarios y en el XVI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en noviembre de 2013, fue objeto de discusión la ponencia de título “Derechos y Políticas Sociales: las defensorías universitarias ante la crisis y los recortes. Nueva política de becas: profundizando en el desmantelamiento de los derechos sociales”. Como consecuencia del análisis y debate de esa ponencia, los Defensores Universitarios llegamos a las siguientes conclusiones:

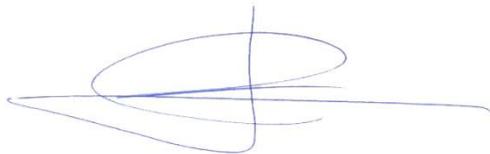
1. La política de becas actualmente desarrollada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte genera un profundo sentimiento de rechazo en el colectivo de Defensores Universitarios, por cuanto vulnera el principio de igualdad de oportunidades, fundamento del estado social, siendo considerados ilegales los cambios normativos retroactivos, porque afectan al principio de seguridad jurídica, base del estado de derecho.
2. Sería recomendable plantear a los Rectores y a las autoridades autonómicas que trasladen al Ministerio la exigencia de que las convocatorias de becas y sus resoluciones se produzcan con tiempo suficiente para que los destinatarios de las mismas puedan realizar una planificación adecuada de sus estudios, matriculándose de acuerdo a los recursos económicos realmente disponibles.

3. De igual modo, pedir que se traslade la necesidad de que los requisitos establecidos para la concesión de las becas sean consensuados con los sectores afectados y que se basen en criterios lógicos, estudiados y legales, reflejados en textos sencillos y claros. Particularmente, consideramos que se ha incumplido lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante respecto a la participación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado en “la fijación de criterios para la concesión de becas y otras ayudas destinadas a los estudiantes”.
4. Proponer que las Universidades reflexionen sobre la posibilidad de paliar el impacto que generan las becas no concedidas o revocadas, mediante herramientas que están dentro de sus potestades, como la anulación de matrícula fuera del plazo establecido para ello, la consideración de las asignaturas con un número elevado de suspensos o eximir de la obligación que establecen algunas Normas de Permanencia de matricularse de las asignaturas no superadas.
5. Recomendación de creación de un fondo de ayuda social, en las Universidades que no disponen del mismo, para casos especiales y circunstancias sobrevenidas.
6. Dirigirse a las Comunidades Autónomas para que permitan que las Universidades puedan volver a cobrar como primera matrícula aquellas asignaturas que no se han podido superar como consecuencia de causas sobrevenidas (enfermedad, intervención quirúrgica, necesidad de trabajar por cambio en la situación económica familiar,...) o por denegación de la beca.
7. Los Defensores expresamos el rechazo a las diferentes exigencias de rendimiento académico para el acceso, la permanencia y progresión en los estudios universitarios dependiendo de si se trata de estudiantes con o sin beca, dado que para poder obtener y mantener la beca se les exige calificaciones por encima de las necesarias para superar las asignaturas en el caso de los alumnos no becados. Preocupación por la posibilidad de presiones en el profesorado generadas por las mencionadas exigencias.

Partiendo de la observación de la situación de nuestros estudiantes y en coherencia con las conclusiones expuestas, especialmente lo expresado en los puntos 4 y 6, los Defensores Universitarios de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, solicitamos de nuestros Rectores y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en la Orden por la que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014/2015, se contemplen las siguientes sugerencias:

- ✓ Que se autorice a las universidades para que, después de analizar cada caso concreto, puedan volver a aplicar los precios públicos de primera matrícula a aquellas asignaturas que no se han podido superar como consecuencia de causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio en la situación económica familiar, ...)
- ✓ Que se apliquen los precios de primera matrícula a las asignaturas cuya matrícula fue anulada por impago tras la denegación de la beca al alumno. Consideramos que, en este supuesto, la repetición de las asignaturas afectadas no es consecuencia del rendimiento académico del estudiante, sino de las circunstancias económicas familiares que han impedido hacer frente al pago de la matrícula.
- ✓ Que se permita a las universidades aplicar los precios públicos de primera matrícula a aquellas asignaturas con un número de suspensos excesivamente alto. Consideramos que en ese supuesto, y al margen de otras medidas que puedan tomarse en consideración, no se puede penalizar al alumno con el pago de un precio superior a la primera matrícula porque el fracaso no es un indicativo de bajo rendimiento académico en relación con sus compañeros.

Esperando que tengan a bien considerar estas sugerencias, reciban un cordial saludo.



José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario
Universidad de Murcia



Diego José Alcaraz Lorente
Defensor Universitario
Universidad Politécnica de Cartagena

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE CURSOS DE ESTUDIOS PROPIOS

Estimado Rector:

El pasado 6 de agosto, me llegó un correo de xxxxx, en el que me adjunta el recurso de reposición, presentado ese mismo día, contra la resolución del Rector de 24 de julio de 2014, firmada por el Gerente por delegación de competencias, por la que se le deniega la solicitud de devolución de los derechos de matrícula del curso de verano, de la Universidad Internacional del Mar xxxxx

El alumno argumenta que realizó la matrícula, abonando el precio público correspondiente, el 7 de junio de 2014 y que ese mismo día y con una antelación de más de 3 meses al inicio del curso (8 de septiembre) solicitó la anulación de la mencionada matrícula y la devolución de la cantidad abonada, al comprobar que no podría asistir al mencionado curso por incompatibilidad de horario.

La resolución denegatoria recurrida se fundamenta en que no se cumplen los requisitos del Decreto Legislativo 1/2004 y tampoco se cumple ninguno de los supuestos contemplados en el Reglamento que regula los Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

Si bien, en estricta aplicación de esas normas, no le correspondería la devolución al no tratarse de uno de los supuestos mencionados, este Defensor opina que la petición de anulación de la matrícula es justa y razonable ya que la renuncia se hace el mismo día de la matrícula y con mucha antelación al inicio del curso, con lo que no se deben de generar consecuencias negativas para la Universidad o para otros alumnos no admitidos.

En mi opinión, la justicia formal, como aplicación literal de las normas, no puede llegar a causar injusticia material. Además, considero que accediendo a lo solicitado, la Universidad no puede alegar ningún tipo de perjuicio o gasto generado por la actuación del alumno.

Hay que considerar también que mientras que los alumnos de Estudios Propios no tienen la posibilidad de solicitar la baja voluntaria de matrícula, esta posibilidad se contempla, sin justificación alguna, para los alumnos de estudios oficiales, siempre que la soliciten hasta una fecha determinada. De hecho, los alumnos de Grado y Máster pueden solicitarla hasta el 31 de octubre.

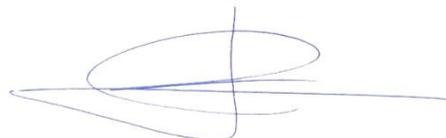
Por lo expuesto, este Defensor formula las siguientes recomendaciones:

Que se resuelva favorablemente el recurso presentado, considerando el perjuicio económico que se causa al reclamante por un error que subsana el mismo día.

Que se estudie la conveniencia de modificar el Reglamento de Estudios Propios para contemplar la posibilidad de que los alumnos puedan solicitar la baja de matrícula en un plazo razonable.

Esperando que sean atendidas estas sugerencias, recibe un cordial saludo

Murcia, 10 de septiembre de 2014



José Manuel Palazón Espinosa

ANEXO V

Relación de asuntos tratados con otros Defensores

- Aplicación del art. 83
- Aplicación del RDL 14/2012
- Becas Erasmus
- Certificación Supletoria de títulos oficiales
- Código de buenas prácticas
- Combinación de asignaturas en PAU
- Conflictos con el director de la Tesis
- Copia en examen
- Criterios de admisión en un curso de adaptación al Grado
- Derecho a evaluación global
- Disputa sobre el uso de laboratorios de investigación
- Estudiante extranjero en situación irregular
- Estudiante vegano
- Examen de incidencias
- Inspección de Servicios
- Matricula para el segundo cuatrimestre
- No colaboración de un profesor con el Departamento
- Novatadas
- NP y segundas matrículas
- Petición de copias de exámenes por estudiantes
- Plagio
- POD
- Precios Públicos
- RD de Acceso
- Procedimiento de reclamación de plazas de PDI contratado
- Reglamento de disciplina académica
- Renuncia de miembros de un Tribunal de examen
- Revisar nota a la baja con efecto retroactivo
- Suspensión de claustrales por inasistencia
- Sustitución del Rector
- Traslado de expediente sin PAU
- Tribunal de reclamaciones: recurso al profesor

ANEXO VI

Conferencia impartida, el 17 de junio de 2014, en el curso de verano de UNIMAR y CENTUM sobre Retos de la Universidad en el siglo XXI

Algunos retos de la Universidad desde la perspectiva de un Defensor Universitario

José Manuel Palazón Espinosa

Defensor del Universitario de la Universidad de Murcia

Voy a dar mi opinión sobre los retos de la universidad desde la perspectiva que me proporciona mi atalaya como Defensor del Universitario, pero sin olvidar mis 35 años de experiencia como profesor, como sindicalista y como participante, de derecho o invitado, de diversos órganos de gobierno.

En primer lugar, como posiblemente una parte importante de quienes me escuchan no sabrán qué es el Defensor del Universitario, y por tanto de que hablamos cuando decimos que vamos a hablar desde su perspectiva, voy a introducir brevemente esa figura que me honro en desempeñar desde diciembre de 2009.

EL DEFENSOR

Se suele decir que el Defensor Universitario es una figura creada por la LOU de 2001, que en su disposición adicional decimocuarta establece el carácter obligatorio de la figura en todas las universidades públicas o privadas:

“Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía. Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento”.

Como se puede desprender del texto legal, **la función principal del Defensor es la defensa de los derechos y libertades** de toda la comunidad universitaria y **las características fundamentales del Defensor son la independencia y la autonomía** (por eso es elegido por el Claustro en la mayor parte de las universidades públicas y es sólo el Claustro el órgano ante quien rinde cuentas y el que puede cesarlo). Del análisis de las quejas y consultas planteadas, **el Defensor puede sugerir cambios normativos que incidan en una mayor justicia y una mejora de la calidad universitaria**, lo que constituye posiblemente la tarea más importante para el conjunto de la comunidad universitaria.

No obstante, hay que resaltar que el texto legal no inventa la figura del defensor, sino que lo que hace es recoger una realidad implantada en muchas universidades públicas en 2001. De hecho, la primera universidad en crear el defensor universitario es la Universidad Complutense de Madrid en 1985, muchos años antes de la LOU y en plena etapa de transición democrática en la que la sociedad opta por establecer mecanismos de control de cualquier poder. En el caso de la Universidad de Murcia, la figura se crea en 1994. Actualmente hay defensor en todas las universidades públicas (con excepción de la Laguna) y en aproximadamente la mitad de las privadas.

Por otra parte, cuando la implantación de la figura del defensor de la que España y México han sido pioneros (el de la UNAM se crea también en 1985) se esta extendiendo en Europa y en el mundo latinoamericano, nos encontramos con que el Informe de los expertos nombrados por el ministro Wert: “Propuestas para la reforma y mejora de la calidad del sistema universitario español” parece optar por la desaparición de la figura. **Conservar la figura del defensor puede ser, desde mi perspectiva, uno de los retos de la universidad pública** por su contribución a la mejora de la calidad de la institución al detectar puntos débiles y por la recepción y canalización institucional de percepciones de los miembros de la comunidad y, finalmente, elaboración de propuestas de cambio y mejora institucional.

Los defensores utilizamos la mediación y trabajamos en el conflicto y el conflicto puede ser un elemento educativo y una oportunidad de cambio. Lamentablemente, ese valor educativo de la resolución del conflicto mediante el diálogo, la confrontación de opiniones y el convencimiento o la importancia de que nuestros estudiantes o nuestro personal no acepten la vulneración de sus derechos y utilicen todos los medios

a su alcance para defenderlos, incluyendo la presentación de recursos o reclamaciones ante actuaciones que consideren lesivas (por ejemplo la reclamación de un examen), es percibido como una agresión o una afrenta por algunos miembros de la comunidad universitaria. **La educación de nuestros estudiantes como ciudadanos libres y críticos y no solo como profesionales** es, a mi juicio, otro reto pendiente al que queremos contribuir los defensores universitarios

RETOS DE LA UNIVERSIDAD EN UN CONTEXTO DE DESMONTAJE DEL ESTADO DEL BIENESTAR Y DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO TIPO DE SOCIEDAD EN LA QUE AUMENTAN LAS DESIGUALDADES

Antes de hablar de los retos de la Universidad, hay que aclarar que no tienen porqué coincidir los retos de las universidades privadas de los que tienen las universidades públicas, aunque la ley les encarga a todas **el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio** (art.1 LOU). A pesar de lo anterior, las universidades privadas (como cualquier empresa) tienen como objetivo fundamental la obtención del mayor beneficio económico posible y para eso se configura, por ejemplo, su política de precios.

Como decía, para entender los retos hay que conocer la misión que le encarga la sociedad a la universidad y esa misión está recogida en las leyes que regulan el sistema universitario.

Si repasamos la evolución de los objetivos que han encargado a las universidades las 3 leyes de nuestra democracia, vemos que hay modificaciones.

La LRU de 1983 es la ley que adapta la universidad franquista al régimen democrático, recogiendo, además, principios constitucionales como la libertad de cátedra y la autonomía universitaria. Cuando se lee la LRU hay que tener en cuenta que es anterior a la Ley de Función Pública de 1984 (eso afecta al tratamiento singular del PDI) y muy anterior al traspaso de competencias a las CCAA

Para la LRU el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación y son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*
- b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.*
- c) *El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto nacional como de las Comunidades Autónomas.*
- d) *La extensión de la cultura universitaria.*

Tras varios intentos infructuosos de modificar la LRU (el último del PSOE fue el del ministro Pertierra ya con las universidades transferidas a las CCAA), el gobierno de la segunda legislatura de Aznar utiliza su mayoría absoluta para aprobar la LOU en 2001, que es reformada en 2007 por el gobierno de Zapatero sin afectar a esa definición de las funciones. En el art. 2 de la LOU (que no modifica la LOMLOU) se definen las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

- a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*
- b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.*
- c) *La difusión, la valorización y la **transferencia del conocimiento** al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.*
- d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la **formación a lo largo de toda la vida.***

Por tanto, la LOU introduce dos cambios significativos: el primero es el concepto de **transferencia del conocimiento** (fruto de la constatación de que el gran avance en cantidad y calidad de la investigación universitaria desde la década de los 80 no se traduce en transferencia del conocimiento al tejido productivo sino que el incentivo que supone la implementación de los sexenios en 1991 conduce fundamentalmente a

una investigación cuyo objetivo es aumentar el curriculum por medio de las publicaciones en revistas con alto índice de impacto). La segunda novedad es la introducción del concepto de **formación a lo largo de la vida** (que es uno de los grandes objetivos del proceso de Bolonia). A mi juicio, las dos nuevas funciones que introduce la LOU van a constituir dos retos importantes para el futuro de nuestras universidades

Aquí quiero resaltar que todas las leyes, excepto la LOMLOU, se aprueban por gobiernos con mayoría absoluta, lo que dice mucho de nuestra incapacidad para ver la universidad y la educación como una cuestión de Estado

Otro reto importante, es mantener el encargo del art 1 de la LOU: La Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Hay que reseñar que hay un serio movimiento de los gobiernos más neoliberales y conservadores para dejar de considerar la Universidad como Servicio Público y esto ha tenido una especial relevancia en la reunión de Bucarest de 2012 de los ministros de educación del proceso de Bolonia. En el borrador de la declaración que se trató en el Grupo de Seguimiento, reunido con carácter previo a la conferencia ministerial, no aparecía el carácter público de la financiación de la educación superior mientras que se aludía únicamente a “*todas las fuentes de financiación adecuadas*”. Tras una propuesta alternativa planteada por la Internacional de la Educación y la Asociación de Estudiantes se consiguió modificar el texto introduciendo la referencia a la necesidad de que la financiación pública fuese lo más elevada posible.

La modificación salió adelante gracias a la presión del ministro francés y a pesar de la resistencia de los partidarios de la privatización capitaneados por el ministro inglés quien en un tono desagradablemente irónico comentó la irresponsable actitud de aquellos que se olvidan de que en casa les esperan los ministros de finanzas, argumentando en contra del carácter público de la financiación de la educación superior, y poniendo como ejemplo su política de aumento de tasas académicas y préstamos. La posición inglesa fue inmediatamente, apoyada por la secretaria general de universidades española, María Amparo Camarero, una de las más firmes defensoras de la privatización de nuestra educación superior.

La declaración de Bucarest entra en contradicción con la que se aprobó en Berlín en 2003 inmediatamente después de la incorporación de los estudiantes (a través de la ESIB) al proceso de Bolonia (la decisión de incorporar a los estudiantes y a las instituciones de educación superior, EUA y EURASHE, se toma en la conferencia de Praga de 2001). **La declaración de Berlín es la primera declaración conjunta de los ministros de educación de 40 estados en la que se considera la educación superior como “un bien público y una responsabilidad pública”**

Los Ministros reafirman la importancia de la dimensión social del Proceso de Bolonia y de buscar un equilibrio entre la necesidad de hacerse más competitivo y el objetivo de mejorar las características sociales del Espacio Europeo de Educación Superior para poder así fortalecer la cohesión social y reducir las desigualdades sociales y de género tanto a nivel nacional como europeo. En este contexto, los Ministros se mantienen firmes en su consideración de la educación superior como un bien público y una responsabilidad pública. Hacen hincapié en su convicción de que los valores académicos deberían prevalecer en intercambios y proyectos de cooperación académica internacionales

El mantenimiento de la Universidad como Servicio Público es posiblemente el primer gran reto de la Universidad ante las presiones de la Ronda de Doha del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS o GATS) para liberalizar la educación superior y no considerarla como servicio público. Estas presiones empezaron a principios de la década pasada y el lobby interesado en el volumen de negocio que representa la educación superior a nivel mundial está encabezado por EEUU junto a Japón, Nueva Zelanda y Australia.

En palabras de Hans de Wit en el Foro ANECA de 2005, en el que se debatió este asunto: *En las últimas décadas la dimensión internacional es algo cada vez más importante en la Educación Superior en el mundo. En este sentido, se observa un desplazamiento en los paradigmas de la internacionalización de la cooperación a la competencia. Antes en la educación superior la dimensión internacional estaba mucho*

más enfocada a la cooperación, el intercambio de profesores/investigadores y estudiantes o la asistencia técnica. Hoy se observa cada vez más en el debate un cambio orientado hacia la competencia, si bien con diferencias entre países y áreas regionales.

En relación con ese reto está la tendencia en aumento a utilizar el término cliente para referirse a los estudiantes (que en todo caso podrían ser considerados como usuarios del servicio público), De hecho en alguna universidad (UPC) el claustro aprobó no utilizar el término cliente para referirse a los estudiantes.

Un ejemplo del uso de una terminología de empresa lo podemos encontrar en el Plan Estratégico de la UM para el periodo 2007/2012. Si revisamos el uso del término Servicio Público sólo aparece una vez en referencia a las bibliotecas, sin embargo el término **negocio** aparece 11 veces y el término **cliente** 44 veces. Voy a leer un párrafo como ejemplo:

Tasa Media de Duración de Estudios

*Pero al margen de los datos de eficiencia de la Universidad de Murcia, existen otras cuestiones que condicionan su relación con el entorno, de manera que es preciso fijar la forma en la que la institución interactúa con él, teniendo en cuenta para ello, **clientes potenciales, posibles competidores, sus propios clientes**, así como la relación que mantiene con la sociedad, empresas y Administración Pública. **Se han considerado clientes, es decir, consumidores de los productos y servicios de la universidad, a los alumnos y a los egresados, ya que, en principio, son los que continuarán consumiendo la oferta formativa de la universidad.***

Además de ese gran reto, voy a intentar plantear algunos retos de la universidad en referencia a diversos aspectos:

INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

En lo referente a esta importante misión de la universidad (a mi juicio la más importante junto a la docencia), creo que **se deberían considerar seriamente las denuncias y las propuestas recogidas en la Segunda Carta por la Ciencia**. La reducción de un 40% de la financiación de la investigación desde 2009 o la renuncia a alcanzar en 2020 el 3% del PIB y la reducción del objetivo en un 33% dejándolo en el 2%, la paralización de las convocatorias del Plan Estatal, la disminución del número de investigadores,... van a condenar al colapso al sistema español de ciencia y tecnología y al retroceso respecto al evidente avance conseguido en los últimos 30 años. Lo grave de esta situación es que ese retroceso es irrecuperable.

Aunque el informe de los expertos Wert es muy crítico con la calidad del sistema universitario español, según datos de la CRUE, estamos en el 3.4% de la producción científica mundial cuando nuestro PIB es el 2% y esa posición se ha alcanzado invirtiendo el 1.3% del PIB cuando la media de la OCDE está por encima del 2%.

El gobierno debería de ser consciente de que no es posible para España plantear una salida de la crisis basada exclusivamente en una economía de servicios y una competitividad basada en bajos salarios y pérdida de derechos laborales. España no podrá nunca competir en salarios con China o con Marruecos, su única salida es mirar a los países de nuestro entorno y apostar por el valor añadido que aporta la investigación, la innovación y el desarrollo. Como afirma la CRUE: *“En investigación, el menor presupuesto y la secuencia de las convocatorias aplicadas por el Gobierno de España y por algunos gobiernos autonómicos han comportado un elevado recorte efectivo de consecuencias irreparables para muchos grupos de investigación. **Este entendimiento de la I+D+i como un gasto y no como una inversión contrasta con la política de los países más avanzados**”.*

Ahora voy a hacer una breve reflexión personal sobre uno de los instrumentos de que disponen las universidades para hacer la transferencia del conocimiento que le encarga la LOU:

El art. 83 ¿transferencia o competencia desleal?

El artículo 11 de la LRU, después 83 en la LOU, autoriza a los profesores a hacer contratos con personas o entidades públicas o privadas para *la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Los Estatutos, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan*

Esa disposición, que está destinada a favorecer la transferencia tecnológica, en sentido amplio, a la sociedad se pervierte si no hay un control y se autorizan, sin analizar, contratos que no tienen nada que ver con la aportación relacionada con la investigación y la transferencia de sus resultados sino con la realización de trabajos técnicos o servicios triviales que pueden entrar en competencia desleal con los que realiza cualquier empresa o profesional liberal, al no incluir en la valoración de su coste el pago de los salarios de todos o algunos participantes, el mantenimiento de las instalaciones,...

En la mayoría de los casos las universidades, que son responsables de esos contratos que firma el Rector, se limitan a cobrar un porcentaje ridículo del montante del contrato (que no cubre los costes generados en personal y en instalaciones) y el resto puede tener destinos tan diversos como utilizarse exclusivamente para la contratación de personal y la adquisición de material y equipos (con o sin alguna gratificación para el equipo responsable) o destinarse en su totalidad a complementar (a veces en una cuantía muy considerable) el sueldo del profesorado. La Comisión de expertos de Wert también recomienda que se mejoren notablemente las retenciones de las universidades por gastos generales de los proyectos I+D+i.

Las universidades deberían establecer mecanismos de control de esos contratos para evitar implicarse en actividades que no tienen nada que ver con la transferencia. También se podría debatir si procede que sea la universidad la que cobre un porcentaje del contrato o si sería más conveniente que ingresase todo el beneficio y gratificase posteriormente al PDI o al PAS que está a tiempo completo por su mayor productividad y su colaboración en la captación de fondos.

DOCENCIA y ESTUDIANTES

Lo primero que tenemos que preguntarnos es si queremos una universidad para todos partiendo de contemplar como un derecho el acceso a la educación superior o si, como parece pretender el actual ministro, optamos por una universidad a la que sólo puedan acceder los que tengan capacidad económica para pagar las matrículas y en las que sólo puedan repetir curso quienes puedan asumir el coste de las segundas y sucesivas matrículas, como ocurría hace muchos años en algunos colegios o universidades privadas, a los hijos de las clases con mayor capacidad económica se les podían unir los hijos más inteligentes de las clases trabajadoras que son los que podrían acceder a un sistema de becas que parece diseñado como premio a la excelencia en lugar de como una ayuda para permitir la igualdad de oportunidades.

La obligación de los gobiernos de poner los instrumentos para que nadie sea excluido por motivos económicos es uno de los objetivos que se olvidan del proceso de Bolonia y se encuentra en las declaraciones ministeriales, como la de Lovaina de 2009 en la que se plantean los retos para 2020 después de 10 años de proceso de Bolonia:

Dimensión social: acceso equitativo y culminación de los estudios

El alumnado de educación superior debe reflejar la diversidad de las poblaciones de Europa. Por tanto enfatizamos las características sociales de la educación superior y aspiramos a ofrecer igualdad de oportunidades en una educación de calidad. El acceso a la educación superior debe ampliarse fomentando el potencial de los alumnos de grupos infrarrepresentados y proporcionándoles las condiciones

adecuadas para que puedan terminar sus estudios. Esto conlleva mejorar el entorno de aprendizaje, eliminar todas las barreras al estudio y crear las condiciones económicas apropiadas para que los alumnos puedan beneficiarse de las oportunidades de estudio en todos los niveles. Cada país participante establecerá objetivos medibles para ampliar la participación general y aumentar la participación de los grupos menos representados en la educación superior, que deberán alcanzarse al final de la próxima década. Los esfuerzos por conseguir la equidad en la educación superior se complementarán con acciones en otras vertientes del sistema educativo.

Política de tasas

Hay una tendencia al incremento de los precios públicos para acercarlos a lo que los responsables políticos llaman coste real de la enseñanza universitaria. En España la el RDL 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establece que:

1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Esa política de precios públicos se compensa teóricamente con una política de becas que adolece de un problema fundamental que es el alto porcentaje de fraude fiscal y por otra parte, establece una selección económica al avance de los alumnos, de manera que en lugar de regular el buen uso de los recursos públicos a través de un criterio de rendimiento académico regulado por las normas de permanencia que establezcan las universidades de acuerdo con su autonomía, se opta por permitir que repitan sólo aquellos alumnos que puedan pagarse el coste de las segundas y sucesivas matrículas.

El desmesurado aumento de las tasas, que es muy diferente en las distintas CCAA, está originando que los estudiantes provenientes de familias con poca capacidad adquisitiva tengan que optar por matricularse de pocos créditos o por abandonar los estudios. Las nefastas consecuencias de la nueva política de tasas ha sido criticada por la CRUE e incluso por los expertos del ministro Wert: *Esta intensificación de la financiación privada a través del incremento de las matrículas podría acrecentar los riesgos de falta de equidad y de exclusión del sistema universitario de las rentas más bajas, en contra de uno de los éxitos del sistema público de universidades.*

Nueva política de becas: profundizando en el desmantelamiento de los derechos sociales.

El sistema de becas es una pieza básica del Estado Social y de Derecho en el que hemos vivido desde 1978 y que está en fase de derrumbe con las políticas de recortes o de privatización de los servicios públicos. Antes de las modificaciones introducidas por el actual Gobierno, las becas estaban reguladas por el RD 1721//2007 que pretende adaptar el sistema a la nueva situación generada por los trasposos de competencias a las Comunidades Autónomas y a los cambios legislativos derivados de la aprobación de la LOU y de la Ley de Educación. Antes de 2007 las becas estaban reguladas por el RD 2298/1983.

Según el RD 1721/2007, *una beca es la cantidad o beneficio económico que se concede para iniciar o proseguir enseñanzas de carácter oficial, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante.* El objetivo de la beca es hacer posible que los estudiantes que proceden de familias cuyas rentas no les permitirían costearles los estudios puedan ejercer el derecho

constitucional al estudio, siempre que tengan un rendimiento académico adecuado. Es, por tanto, una herramienta de redistribución de la renta que permite garantizar derechos tan básicos como los de igualdad de oportunidades o de acceso al estudio.

Al tratarse de una herramienta de redistribución, se sustenta en las declaraciones de IRPF que son las que determinan la capacidad económica de la familia o del alumno, si está emancipado. El primer problema asociado al uso de las declaraciones de la renta, es que partimos de una situación de fraude fiscal que hace poco creíble cualquier política de ayudas que utilice como referencia el IRPF. En España trabajadores y pensionistas declaran año tras años más ingresos a Hacienda que los empresarios, de modo que la brecha fiscal entre ambos colectivos se ha multiplicado por seis en los últimos 16 años, según la III edición del Informe de la Lucha Contra el Fraude Fiscal en la Agencia Tributaria, elaborado por los técnicos de Hacienda (Gestha) a partir de la última estadística del IRPF-2009.

El estudio de Gestha revela que el primer colectivo declaró al fisco 19.359 euros de media en 2010, lo que supone un 75% más que en el caso de los pequeños empresarios y los profesionales liberales, que obtuvieron unos rendimientos medios de 11.036 euros. De este modo, la diferencia media anual entre ambos colectivos se sitúa en 8.300 euros, y asciende a 8.500 euros más si se compara con los microempresarios. Los ingresos declarados por los microempresarios se movieron por debajo del mileurismo, situándose en una media de 10.832 euros. Gestha se extraña de que esta circunstancia se adecue a la realidad y lo califican de fraude "masivo y estructural": *"No es creíble que durante los últimos 16 años, década de expansión económica incluida, un empleado o pensionista gane de media más que un pequeño empresario, notario, arquitecto, médico o abogado por citar algunas profesiones liberales bien remuneradas. De ser esta la realidad, ¿quién emprendería un negocio para aspirar a ser mileurista?"*. Sin embargo, no parece que haya mucha voluntad política de afrontar ese problema.

Al margen del fraude, otro problema relacionado con el uso del IRPF para medir la situación económica de los peticionarios de beca es el posible desfase entre la situación económica durante el año correspondiente a la declaración de la renta y la situación real en el momento en que se pide la beca o en el que se van a realizar los estudios. Así, nos podemos encontrar con situaciones en las que un estudiante que no puede pedir beca por superar los umbrales de renta o de patrimonio ha visto como la situación económica personal o familiar ha empeorado y no puede hacer frente al pago de los estudios.

Otra cuestión diferente son los premios a la excelencia académica que pueden, o no, estar relacionados con las condiciones socioeconómicas de los solicitantes y que ya se contemplaban en el RD 1721//2007 como un aumento del dinero de la beca para los mejores estudiantes (componente de excelencia). En mi opinión, uno de los problemas que plantea la reforma auspiciada por el Ministro Wert, cuando establece los requisitos para acceder a una beca, es que confunde las becas con los premios a la excelencia y aprovecha para endurecer los requisitos académicos de acceso a una beca con el fin económico de conseguir un ahorro presupuestario y con la consecuencia, no sé si también con el objetivo, de expulsar a miles de estudiantes del sistema universitario al no poder hacer frente al pago de las matrículas que ya se encargó de subir el mismo Ministro. Por otra parte, mi impresión es que el Gobierno espera compensar el más que previsible aumento de demandantes de beca que cumplirán los requisitos económicos, como consecuencia de la disminución general de las rentas de las familias, con la expulsión de alumnos que no cumplirán los nuevos requisitos académicos. Ese objetivo de reducir el presupuesto de becas es más grave si consideramos que partimos de que dedicamos a becas un 0.11% del PIB, cuando la media de la OCDE es el 0.19%.

Quiero destacar también la demagogia utilizada por el Ministro y un sector importante de la prensa en los argumentos utilizados para convencer a la opinión pública de la bondad de los cambios introducidos en el sistema de becas. **La idea que se ha querido transmitir es que el Estado no puede despilfarrar los recursos públicos en que puedan estudiar los pobres sin exigirles un esfuerzo como contrapartida: no debe bastar con ser pobre para acceder a una beca.** Se ha engañado a la sociedad transmitiendo la idea de que las becas se regalaban y no se exigía un rendimiento como contrapartida, cuando se estaba exigiendo superar al menos el 80% de los créditos.

Tanto la subida de los precios de matrícula como el endurecimiento de las becas nos devolverán a una universidad a la que sólo puedan acceder los hijos de las familias que puedan hacer frente al coste de los estudios o los alumnos más excelentes, aunque procedan de las clases populares, que se constituirán en ejemplo de la posibilidad de progresar en la escala social.

Otra de las características que debe tener un sistema de becas es la continuidad de los criterios de concesión para que los estudiantes puedan planificar si están en condiciones de iniciar unos estudios sabiendo las exigencias que van a tener que superar para seguir contando con la beca para terminarlos. Esa continuidad, 1983-2007 y 2007-2012, ha sido la tónica general del sistema de becas, incluso con alternancia política, hasta que el ministro Wert decidió modificar dos veces en dos años y con la oposición de partidos, sindicatos, estudiantes y rectores, los criterios para conceder las becas.

Además, la nueva fórmula introducida por el ministerio para calcular el importe de la beca, propicia que el estudiante no sepa la cuantía de su beca hasta muy avanzado el curso y si unimos esto a la tardanza del ministerio en hacer los pagos, nos encontramos con alumnos que teniendo beca no tienen liquidez para pagarse el autobús o la residencia y puedo poner bastantes ejemplos de situaciones de angustia de estudiantes con gran aprovechamiento académico.

En definitiva, como afirma la CRUE, la reducción general de cuantías y de componentes, la reducción de umbrales económicos y el endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes y **producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios, al exigir más rendimiento a los que tienen menos recursos y posibilidades**

Termino este apartado comentando la última “ocurrencia” de la Secretaria de Estado Montserrat Gomendio que ahora propone sustituir las becas por préstamos y pone como ejemplo a Inglaterra. El cambio de un sistema a otro supone un cuestionamiento importante del carácter público de la educación pasando de costearse a partir de los impuestos que hemos pagado para tener derecho a servicios a que cada ciudadano se pague el servicio y que, en todo caso, se le facilite la obtención de un préstamo para pagarlo. Nos podemos imaginar las consecuencias de que ocurriese lo mismo con la sanidad.

Bolonia: historia de un espejismo y venta de la Pócima de Fierabrás

España se incorpora a la construcción del EEES en Bolonia (1999) junto a otros 28 estados y declinó la oportunidad de haber estado en la declaración inicial de la Sorbona (1998) en la que Alemania, Francia, Italia y Reino Unido dan el pistoletazo de salida planteando la *Armonización de las estructuras, la Convergencia de títulos (Grado y Postgrado: Máster y/o Doctorado), la Movilidad y el Reconocimiento mutuo*. A esos objetivos se añade en Bolonia el Suplemento Europeo al Título, el Sistema Europeo de Créditos y la Cooperación en Calidad. En Praga (2001 y 33 estados) se añaden nuevos agentes como hemos comentado y se introduce como objetivo el **Aprendizaje a lo largo de toda la vida**. En Berlín (2003 y 40 estados) hemos comentado que se introduce la Dimensión social y la educación como Servicio Público y además se introduce el objetivo de construir la Europa del conocimiento (EEES + EEI). En Bergen (2005 y 45 estados) se incorporan los representantes de I personal (IE) , de los empresarios (UNICE) y de las Agencias de Calidad (ENQUA) y se introduce un nuevo objetivo, el **Reconocimiento de aprendizajes previos**. En Londres (2007 y 46 estados) se dice que la dimensión social de la educación superior debería incluir **esfuerzos por abrir itinerarios formativos más flexibles** (tanto para el acceso a la educación superior como para el progreso dentro de ella), así como para proporcionar unos servicios adecuados al alumnado.

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) está ineludiblemente vinculado a los aspectos mencionados pero, desgraciadamente, algunos de estos aspectos no están siendo tan considerados como se debería a la hora de configurar los nuevos planes de estudio y definir las acciones formativas dentro de las diferentes asignaturas. **En muchas ocasiones se asocia en exceso el proceso de reforma con el concepto de evaluación continua, llegándose en casos extremos a considerar la mera presencia física en el aula como una actividad de evaluación más.**

Por otra parte, la aplicación sui generis del EEES ha generado una enorme burocracia que complica el trabajo cotidiano del profesorado, como rellenar los “extenuantes formularios de la ANECA”, sin aportar ninguna ventaja. Otra peculiaridad de la aplicación en España del Proceso de Bolonia es la opción por el sistema 4+1 (Grado + Máster), lo que dificulta la convergencia con la mayoría de los países de nuestro entorno que siguen el sistema 3+2 y aumenta los problemas de las universidades para financiar el aumento de necesidades docentes para reconvertir las antiguas diplomaturas o ingenierías técnicas de 3 años en títulos de 4 años.

Voy a comentar, a continuación, como en España se están incumpliendo gran parte de esos ejes del Proceso de Bolonia, de la reversión de esos incumplimientos se deducen varios retos para el futuro:

Movilidad y reconocimiento:

En España se nos vendió la idea de que Bolonia consistía en cambiar los métodos de enseñanza introduciendo la evaluación continua y en que un estudiante podría empezar sus estudios en Murcia, seguir en París y terminar en Berlín.

El sistema de grados de cada universidad y la desaparición de los títulos estatales con asignaturas troncales, está haciendo más difícil la movilidad ahora que con los viejos planes de las licenciaturas y diplomaturas en las que era obligatorio el reconocimiento de un ciclo terminado o el de las asignaturas troncales. Ahora puede ser muy complicado empezar en Murcia y seguir en Alicante porque el reconocimiento de créditos depende exclusivamente del criterio de cada universidad o de cada facultad y en demasiadas ocasiones se pretende que haya una imposible coincidencia de programas y número de créditos. Conozco casos de alumnos de Murcia que se tuvieron que matricular en otra universidad por no tener la nota de acceso exigida en la UM y que después de obtener el traslado se volvieron a la otra universidad al comprobar que se les reconocían muy pocos créditos de los superados.

La movilidad se complica también por la exigencia de asistencia a clases, prácticas o seminarios que se ha tomado, a mi juicio erróneamente, como una exigencia de Bolonia (evaluación continua). La obligación de asistencia es muy difícil si se tienen que cursar asignaturas de cursos diferentes como suele ser el caso de los alumnos procedentes de otras universidades que no suelen tener las asignaturas ubicadas en el mismo curso.

Un problema grave relacionado con la movilidad es que estudiar fuera del domicilio paterno tiene un coste elevado y exige que las administraciones públicas establezcan un sistema de becas o ayudas que permita ejercer esa movilidad a los estudiantes con menos recursos económicos. El ambicioso objetivo de los ministros en Lovaina 2009 de **alcanzar el 20% de movilidad estudiantil requiere una clara apuesta política para financiarla** (sobre todo la movilidad de los estudiantes con menos poder adquisitivo de los países de menor nivel de renta hacia universidades situadas en países de elevado coste de la vida). Las últimas medidas de nuestro Gobierno eliminando las becas Erasmus para los estudiantes sin beca general o suprimiendo las becas SENECA para el programa SICUE van en dirección opuesta a lo que estoy planteando.

Evaluación continua, asistencia obligatoria y compatibilidad de estudios y trabajo

La puesta en marcha de las nuevas enseñanzas de Grado y Máster, que, en general, tienen un alto requerimiento de presencialidad y conllevan la evaluación continua, dificulta la posibilidad de que los alumnos puedan hacer compatible el trabajo con la obligación de asistir a seminarios, prácticas, tutorías u otras actividades. Esta dificultad se manifiesta con meridiana claridad en la resistencia de los estudiantes de planes en extinción para adaptarse al Grado, por la exigencia de la asistencia obligatoria que es incompatible con el trabajo o con la matriculación en asignaturas de cursos diferentes con coincidencia horaria. En las Memorias de los últimos cursos he planteado, sin éxito de momento, que se exploren posibles alternativas, como la introducción de itinerarios flexibles o la opción del alumno por la evaluación global, para permitir la compatibilidad de trabajo y estudio, tanto en el Grado como en el Máster, y para hacer efectivo el derecho a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar recogido en el Estatuto del Estudiante.

En mi opinión, la evaluación continua ha supuesto un importante avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje y es un método que ayuda a quienes asisten a las diferentes actividades y que permite evaluar algunas competencias transversales, ayudando a disminuir las cifras de fracaso académico de los estudiantes para los que tiene un alto valor motivador, puesto que les implica en su propio proceso de aprendizaje y les

permite actuar en el mismo, introduciendo los cambios que sean necesarios. También permite que el profesor pueda aprovechar el conocimiento continuo de los resultados del aprendizaje para introducir variaciones destinadas a mejorarlo.

Sin embargo, puede constatarse que, tras huir de la rigidez que supone una evaluación netamente sancionadora, en aras de alcanzar la evaluación formativa propia del EEES, en la práctica se han ido introduciendo una serie de exigencias que, por su rigidez, desvirtúan el sentido que debería tener la evaluación continua. En efecto, **cuando el derecho del estudiante a la evaluación continua, contemplado en el Estatuto del Estudiante Universitario, se torna obligación, esto es, cuando no se contemplan vías alternativas, se corre el peligro de limitar el acceso de éste a la evaluación de su aprendizaje, vulnerando su derecho a la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral. El ejercicio de ambos derechos requiere que el sistema de evaluación otorgue al estudiante la capacidad de optar por el sistema de evaluación continua o por acudir directamente a una prueba de evaluación final.**

Asimismo, sería de desear que determinados condicionamientos, tales como la asistencia a clase, no dificultaran la valoración final del proceso de aprendizaje del alumnado. Así, la asistencia a clase debe ser entendida como un medio que refuerce el aprendizaje del estudiante y nunca como una condición *sine qua non* para el acceso a la evaluación de su rendimiento.

En todo caso, las exigencias inherentes a un proceso de evaluación continua solo se legitiman en un marco de cumplimiento por parte de las Universidades de los derechos que el Estatuto del Estudiante Universitario reconoce, entre los que figuran su capacidad de elección y de conciliación, así como, en la medida de lo posible, la opción a un grupo determinado. La experiencia acumulada en estos años pone de relieve que la figura del estudiante a tiempo parcial no supone una alternativa válida para el 100% de los estudiantes universitarios.

La falsa solución de los estudiantes a TP

Como he comentado, el incremento en las tasas y los costes de la educación superior, unido a la reducción en las becas y las mayores exigencias para optar a ellas, está haciendo que para muchos estudiantes el compaginar estudios con actividades laborales se esté volviendo una necesidad. Más allá de la necesidad o del beneficio económico que pueda aportar un trabajo que pueda compaginarse con los estudios, trabajar a tiempo parcial mientras se estudia permite a los estudiantes adquirir competencias en un verdadero ambiente de trabajo, ser conscientes de lo que supone trabajar para otro e integrados en un equipo, adquirir experiencia laboral, independencia, asumir responsabilidades y valorar mejor la oportunidad de cursar unos estudios universitarios. Todo estudiante que opte por esta forma de hacer frente a sus estudios debe ser consciente del esfuerzo extra que le supone y de la necesidad de marcarse unos ritmos de progreso en sus estudios que resulten realistas, unos objetivos alcanzables y estar dispuesto a sacrificar otros aspectos más relacionados con su vida social. Pero de la misma forma, **las universidades deben establecer mecanismos para ayudar a estos estudiantes en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, y saber valorar el esfuerzo extra de estos estudiantes.**

Desgraciadamente, la regulación del régimen de dedicación parcial se limita a fijar unos límites de matrícula más reducidos o a algunos aspectos formales, pero **se observan muchas carencias en cuanto a medidas que permitan a estos estudiantes seguir trayectorias de aprendizaje flexibles y poder compaginar de manera efectiva sus estudios con otro tipo de actividades fuera del ámbito universitario.**

Aprendizaje a lo largo de toda la vida

Un elemento esencial en el diseño del Espacio Europeo de Educación Superior es la formación continua, formación permanente o formación a lo largo de la vida, así se refleja en todas las declaraciones y comunicados de las reuniones de Ministros responsables de Educación Superior de la Unión Europea. Ya en el Comunicado de Praga de 2001 se afirmaba que: *El aprendizaje permanente es un elemento esencial dentro el Espacio Europeo de Educación Superior. En la Europa del futuro, construida sobre la sociedad y la economía del conocimiento, las estrategias de aprendizaje permanente son necesarias para hacer frente*

a los desafíos de la competitividad y del uso de las nuevas tecnologías, así como para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.

Otro referente importante es la Carta para el Aprendizaje Permanente elaborada en 2008 por la Asociación Europea de Universidades (EUA, 2008) y formulada en términos de diez compromisos que asumen las universidades y otros diez asumidos por los gobiernos con vistas a abordar la implementación del aprendizaje permanente. En particular se pone de manifiesto la **necesidad de asegurar una oferta de programas flexibles, relevantes e innovadores, dirigidos a una población estudiantil diversa**, y la necesidad de establecer sistemas para el **reconocimiento de todo tipo de formación previa**. Entre los compromisos que asumen las universidades en ese documento está el de adaptar los diseños de los programas de estudio para asegurar la participación de estudiantes y atraer a nuevos adultos como estudiantes.

Sin embargo, las universidades suelen relacionar el aprendizaje permanente con programas formativos no formales, configurados como títulos propios e impartidos de forma paralela a las titulaciones oficiales, con las enseñanzas on line o con algunos másteres en los que se pretende atraer a personas que están trabajando y quieren mejorar o actualizar su cualificación profesional. Sin embargo, cuando se trata de grados la planificación se hace exclusivamente para alumnos que se dediquen exclusivamente a estudiar y que se mantengan a través de una beca o de la renta familiar.

Como he comentado en el punto anterior, **la introducción de itinerarios flexibles de aprendizaje y el diseño de un sistema de aprendizaje y evaluación que contemple el derecho al estudio y a la cualificación profesional de quienes tienen que compartir trabajo y estudio para mantenerse o que tienen cargas familiares, es uno de los retos que, en mi opinión, tienen que afrontar las universidades si no quieren excluir a quienes no tienen una familia acomodada o no pueden obtener una beca.**

Reconocimiento de aprendizajes previos

Por último, otro de los déficits en la construcción en España del EEES es el reconocimiento de aprendizajes previos que ya se recoge en la declaración de Bergen 2005: *Trabajaremos con las instituciones de educación superior, y otras, para mejorar el reconocimiento de aprendizajes previos considerando, cuando sea posible, el aprendizaje informal o no-formal para el acceso a, y como un elemento en, los programas de educación superior*. Al margen de las diferentes vías de acceso que se han regulado para mayores de 25 años, no se están reconociendo, por ejemplo, el mínimo de 30 créditos a los que obliga la ley 4/2011 para los estudiantes con titulación oficial de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional (que forman parte de la enseñanza superior y del proceso de Bolonia) cuando acceden a un Grado relacionado con su título de origen. Tampoco es general el reconocimiento de las competencias adquiridas en aprendizajes informales o en el ejercicio profesional

El régimen disciplinario de los estudiantes

Para terminar este apartado dedicado a los estudiantes, tengo que hacer referencia a una asignatura pendiente desde el inicio de la democracia y que ningún gobierno se ha atrevido a superar, me refiero al régimen disciplinario de los estudiantes universitarios que sigue siendo regulado por el Reglamento de disciplina académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, una norma franquista que está absolutamente fuera de lugar. Ni siquiera se ha abordado este asunto en el reciente Estatuto del Estudiante de 2010 que se limita a dar *un mandato al Gobierno del Estado para que presente un proyecto de ley regulador de la potestad disciplinaria de los estudiantes universitarios*.

Dar una respuesta a esta situación anacrónica es otro reto de nuestro sistema universitario.

PROFESORADO

En lo referente al profesorado universitario, hay que empezar diciendo que, a pesar de ser empleados públicos con contrato laboral o funcionarial, las leyes que regulan los aspectos básicos de la carrera profesional se aprobaron siempre antes de las normas que regulaban la del conjunto de empleados públicos. Así, la LRU de 1983 que establece las diversas figuras de profesorado y los mecanismos de progreso en la carrera profesional es anterior a la Ley 30/1984 de Función Pública y la LOU de 2001 y la LOU de 2001 es también anterior a la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Ese adelanto, al margen de la propia idiosincrasia del profesorado universitario poco propicio, en general, a ser considerado como un funcionario puede ser una de las causas de que no se pueda hablar, en el caso del PDI funcionario, de una carrera profesional (promoción interna, traslados, excedencia,...) equiparable a la del resto de funcionarios de las distintas administraciones. También fue causa de que una vez aprobada la Ley 30/1984 que abolía, con carácter general, los contratos administrativos heredados de la dictadura, el PDI no funcionario (Ayudantes y Asociados) siguieran teniendo ese tipo de contrato sin derechos hasta la aprobación de la LOU en 2001.

Por otra parte, las normas que regulan aspectos muy importantes de la profesión tienen más de 25 años. Así, el decreto que regula las funciones, dedicación docente, excedencias, licencias y permisos, régimen sancionador y, en general, todo lo que debería regularse por un Estatuto, es el RD 898/1985 y las retribuciones están reguladas por el RD 1086/1989. La falta de revisión y de adaptación a la realidad actual de esos decretos generan importantes disfunciones que comentaré brevemente. La situación es diferente en el caso del PDI laboral que se rige por sus convenios colectivos, por la LOU y por las normas autonómicas, aunque los convenios están muy condicionados por las normas que afectan al PDI funcionario.

Dedicación docente

El RD 898/1985 establece las obligaciones docentes del profesorado funcionario en términos de horas de clase y horas de tutoría semanales (8 horas/semana para CU, TU y CEU y 12 para los TEU). Tras la introducción de los créditos LRU (1 crédito =10 horas de clase) como norma general de medida, las universidades han traducido esa dedicación semanal en dedicación anual convirtiendo las 8 horas en 24 créditos y las 12 en 36. Posteriormente las obligaciones docentes del profesorado funcionario han sido modificadas por el controvertido RDL 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo que establece una dedicación entre 16 y 32 ECTS en función de los sexenios de cada profesor.

El RDL 14/2012 no deroga el RD 898/1985 y se genera una contradicción al introducir el término crédito ECTS sin definir lo que significa en cuanto a la dedicación docente de un profesor y al decir, al mismo tiempo, el ministerio que sigue vigente lo dispuesto en el RD 898/1985. Esa contradicción ha generado que cada universidad interprete la nueva norma y que nos podamos encontrar desde universidades que siguen aplicando los 24 créditos LRU como máximo encargo docente hasta las que convierten los 32 créditos ECTS en créditos LRU aumentando un 33% la docencia de algunos profesores.

Retribuciones

Las retribuciones del PDI funcionario están reguladas por el RD 1086/1989 y no han sufrido ninguna modificación en 25 años si exceptuamos las subidas generales de los funcionarios que solían ser del 2% anual (la previsión del IPC del gobierno que era independiente todos los años de la coyuntura económica) salvo en los años en que tocaban congelaciones salariales. La otra excepción fue la subida adicional que tuvieron los TEU en 2001 para equiparar su complemento específico con el que tenían en esa fecha los catedráticos de bachillerato dependientes del MEC.

El PDI funcionario es el único colectivo que tiene todas sus retribuciones reguladas por el gobierno nacional mientras que esas retribuciones se pagan de los presupuestos de las universidades que reciben el dinero de las CC.AA. Esta situación es consecuencia de que las retribuciones se regulan en 1989 con las universidades

dependientes de los presupuestos del ministerio y no se modifican cuando se hacen las transferencias de las universidades a las CC.AA. La falta de competencia de las CC.AA., que soportan la financiación de las universidades, para modificar las retribuciones y la falta de presupuestos en el ministerio, del que sólo depende la UNED a esos efectos, para financiar cualquier mejora salarial es la causa de que el profesorado universitario haya visto como sus retribuciones se iban distanciando progresivamente de las que iban obteniendo otros cuerpos transferidos, fundamentalmente como consecuencia de progresivas mejoras en el complemento específico. Esas diferencias se han ido amortiguando por los complementos autonómicos y forzando la interpretación del art. 46 de la LRU que daba al Consejo Social competencia para otorgar complementos individuales y posteriormente del art. 69 de la LOU que permite que las CCAA establezcan complementos individuales ligados a una evaluación externa de los méritos. Los complementos autonómicos empiezan a implantarse en Canarias en 1998 después de muchas movilizaciones para reclamar la equiparación salarial de los TEU y los catedráticos de bachillerato.

Estatuto

Posiblemente el anacronismo entre la normativa reguladora y la realidad, comentado en los dos apartados anteriores, se habría solucionado parcialmente si hubiese llegado a buen puerto el Estatuto del PDI que se empezó a negociar con los sindicatos en 2008 y que se cierra con un preacuerdo a finales de 2010. Tras pasar por el Consejo de Universidades, el Estatuto no llega a completar la tramitación antes de las elecciones generales que se anticiparon a noviembre de 2011. De esa manera se incumplía el mandato de la LOMLOU que obligaba al gobierno a aprobar en el plazo de un año (2008) *mediante Real Decreto el estatuto del personal docente o investigador universitario, que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación*. Llevamos 6 años de incumplimiento de la Ley.

El Estatuto del PDI es otro de los retos pendientes para regular la carrera profesional, la participación en los resultados de la investigación, las retribuciones, los derechos y deberes, las funciones y dedicación, las situaciones administrativas, la jornada laboral, el régimen de incompatibilidades,... adaptándolos a la nueva realidad tras los cambios introducidos por la LOU, el EBEP, el Espacio Europeo de Educación Superior y, en general a los grandes cambios que se han producido en los últimos 30 años. No obstante, prefiero que no se aborde la elaboración de ese Estatuto mientras sigamos con el actual ministro de educación.

Uno de los aspectos que debería regular el nuevo Estatuto es la regulación de una carrera profesional horizontal a partir de la evaluación de las diferentes funciones de un profesor universitario que según la LOU son **Docencia, Formación docente, Investigación, Desarrollo tecnológico, Transferencia de conocimientos y Gestión.**

Otro aspecto importante es definir con claridad los diferentes conceptos retributivos y las competencias de cada administración en su implementación. Este asunto quedó resuelto en el texto de Estatuto aprobado por la Mesa Sectorial de Universidades y contemplaba que el sueldo, los trienios, los quinquenios y los sexenios eran competencia estatal, mientras que el complemento específico y el de carrera profesional serían fijados con un mínimo por el Estado y podrían ser aumentados por las CC.AA. La cesión de competencias retributivas a las CC.AA. era un elemento fundamental para permitir una equiparación de las retribuciones con las de los funcionarios que dependen de los presupuestos autonómicos.

Selección del profesorado: endogamia y promoción interna

En lo referente al acceso a los cuerpos docentes, se produjo en los 90 un intenso debate en los medios de comunicación criticando la endogamia en la selección del profesorado y atribuyendo esa endogamia a la selección en el seno de cada universidad (la selección se hacía en la LRU por un concurso oposición con un tribunal formado por 2 miembros propuestos por la universidad convocante y 3 designados por sorteo estatal). La LOU de Pilar del Castillo dio un giro de 180° volviendo a las viejas oposiciones estatales (ahora llamadas habilitación) con un procedimiento muy criticado por los rectores y por los sindicatos porque obligaba a los aspirantes a peregrinar de sede en sede de las pruebas de habilitación que tampoco

garantizaban el acceso a una plaza de funcionario ya que los concursos de acceso, a los que sólo se podían presentar los habilitados o los funcionarios del mismo cuerpo (mezclando el concepto de concurso de acceso con el de concurso de traslados) o de otro superior, los convocaban las universidades según sus Estatutos. El número de plazas convocadas en cada procedimiento de habilitación lo decidía el ministerio en función de las plazas ofertadas por las universidades (normalmente se convocaba un número de habilitaciones ligeramente superior al de las plazas ofertadas y precisamente ese criterio restrictivo en la convocatoria de habilitaciones era lo que las convertía en una oposición estatal pero que sólo generaba la posibilidad de presentarse a un concurso de acceso.

El fracaso del sistema de habilitación es uno de los motivos que lleva al gobierno de Zapatero a impulsar la reforma de la LOU estableciendo un sistema, más racional a mi juicio, de doble filtro: acreditación estatal gestionada por la ANECA no presencial y sin límite de plazas y concurso de acceso gestionado por las universidades. Con el nuevo sistema que, a mi juicio funciona razonablemente bien y es más homologable a los sistemas de selección de países de nuestro entorno, se evita uno de los problemas del sistema de selección de la LRU al garantizar que los candidatos que pueden optar a las plazas ofertadas por cada universidad han superado unos criterios de calidad homogéneos a nivel estatal.

No obstante, mientras el sistema de acceso a una plaza de profesor funcionario puede ser razonable para las plazas de TU, creo que es absolutamente inapropiado para las plazas de CU. En mi opinión la denostada endogamia es fundamentalmente el resultado de la ausencia de una carrera profesional en el profesorado universitario homologable a la que se tiene en cualquier cuerpo de la administración. En efecto, las funciones y obligaciones de los CU y TU son exactamente las mismas y la única diferencia es la posibilidad de participar en determinados tribunales o la de ser elegido rector. Así, cuando una universidad saca una plaza de CU a concurso público pensando en la promoción profesional de TUs que han obtenido la acreditación, no está planificando el coste de un aumento del número de profesores sino el coste diferencial de una plaza de CU respecto a una de TU. El desajuste de plantillas que supone el que esa plaza de TU la gane un candidato externo (al no poder prescindir del TU candidato a promocionar) hace que las universidades tiendan a blindar los concursos de acceso y que en muchas ocasiones ganen la plaza candidatos locales frente a opositores externos con más méritos o que, como consecuencia de esos blindajes, sólo se presente el candidato local para el que se convocó la plaza. La situación es similar en las plazas de TU que se convocan para Contratados Doctores acreditados pero diferente cuando el acreditado es un Ayudante Doctor cuya plaza sí se puede amortizar.

En mi opinión la solución al problema de la endogamia pasaría por **distinguir entre concursos de acceso libres**, cuando la universidad saca a concurso público una plaza realmente vacante y que debería ser cubierta por el candidato externo con más méritos y más adecuado a su planificación de plantilla (potenciar líneas de trabajo existentes, crear nuevas líneas de investigación,.....) y **concursos de promoción interna** (sin aumento de plantilla) en los que podrían competir los TU de la propia universidad acreditados para CU en función del número de plazas de promoción interna que quiera ofertar la universidad. Quedando las reglas del juego claras si que habría justificación para hablar de endogamia si en los casos de concurso de acceso libre se primase a aspirantes locales frente a externos con más méritos.

Sin embargo, no parece que los vientos de cambio vayan en esa dirección. La propuesta de la Comisión de Expertos (designados por Wert) para la Reforma del Sistema Universitario Español va en la dirección de volver al fracasado sistema de habilitaciones (aunque ahora se hable de acreditaciones): pruebas nacionales presenciales y limitación del número de acreditados al de las plazas ofertadas por las universidades. También recupera la obligación de haber estado vinculado a otra universidad durante 36 meses para poder ser contratado y considerando, por tanto, que sólo son válidas las estancias de movilidad con contrato y excluyendo las más frecuentes que se financian con becas públicas del propio país. En contradicción con lo anterior, se contempla la posibilidad de ofrecer contratos de 5 años a doctores con menos de 10 años de antigüedad en el doctorado y su contratación indefinida si superan las condiciones establecidas por la universidad.

La tasa de reposición

La impugnación por parte del Ministerio de Hacienda de cualquier convocatoria que supere la tasa de reposición del 10%, está generando un tremendo problema de envejecimiento de plantillas en las universidades, además de impedir la promoción profesional de muchos profesores acreditados y, lo que es más grave, está expulsando de la universidad a los ayudantes doctores que han agotado la duración máxima de su contrato temporal y que no pueden aspirar a tener un contrato estable como TU o Contratado Doctor (algunas universidades están utilizando la figura del profesor interino para evitar el despido de esos profesores). **Si no se ponen pronto medidas para ir sustituyendo al profesorado que se jubila, podemos llegar a unas plantillas con una precariedad y un grado de envejecimiento insostenible.**

Precarización

La imposibilidad de contratar profesorado estable como consecuencia de la tasa de reposición y de los graves recortes presupuestarios que han sufrido las universidades, han llevado a un aumento del abuso de la figura del profesor Asociado y de la perversión sus funciones (*especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, para desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad*). En la práctica, se está utilizando la figura como mano de obra barata, sin exigir la experiencia profesional (falsos asociados que se dan de alta como autónomos para ser contratados y después se dan inmediatamente de baja y que, en realidad trabajan en la universidad a tiempo completo aspirando a desarrollar una carrera docente e investigadora) y encargándoles de la docencia de asignaturas básicas y generales sin relación alguna con su experiencia profesional (real o supuesta).

El aumento del uso de figuras precarias o del profesorado a tiempo parcial ya fue contemplado por la UNESCO en 1997 en su RECOMENDACION RELATIVA A LA CONDICION DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR que en su apartado 45 establece que: ***“La titularidad o su equivalente funcional, cuando proceda, constituye uno de los principales dispositivos de salvaguardia de la libertad académica y de protección frente a decisiones arbitrarias. Fomenta también la responsabilidad individual y contribuye a que el docente con aptitudes permanezca en su cargo”***.

Por otra parte, el Comité Mixto OIT-UNESCO revisó esa recomendación en 2006 ***“expresando su preocupación por que la proliferación de los contratos a tiempo parcial y temporales socaven la titularidad como relación de empleo dominante en las instituciones de enseñanza superior”***. Los datos de que disponía el Comité Mixto en 2006 apuntaban con firmeza a un aumento constante y continuado del fenómeno del profesorado temporal y a tiempo parcial en las instituciones de enseñanza superior y las regiones.

Esa tendencia ha estado impulsada por varios factores paralelos:

- *la masificación de la enseñanza superior*
- *la proliferación de cursos y programas transnacionales de enseñanza superior (educación a distancia)*
- *el incremento progresivo de la contratación de profesorado contingente en las instituciones terciarias privadas*
- *el aumento de la comercialización de las instituciones de enseñanza superior que actúan como empresas de negocios que se pliegan a los criterios del mercado, lo que promueve la contratación basada en consideraciones económicas y los cambios en las demandas de los estudiantes*
- *la estrecha colaboración entre la enseñanza superior y el mundo de los negocios, que promueve los contratos a tiempo parcial para la investigación y proyectos concretos (investigaciones por encargo).*

Por otra parte, la Internacional de la Educación denuncia en la reunión de 2003 en Berlín denuncia que el profesorado está siendo víctima de *precariedad laboral, más trabajo a tiempo parcial, peores salarios que*

fuera de la universidad, aumento de las escalas retributivas, pago sobre rendimiento y captación de recursos, creciente dificultad para seguir una carrera profesional, crecientes demandas de tareas administrativas y necesidad de buscar recursos externos de financiación

Según Noam Chomsky: ***Cuando las universidades se convierten en empresas, como ha venido ocurriendo hartamente sistemáticamente durante la última generación como parte de un asalto neoliberal general a la población.... quieren mantener los costos bajos y asegurarse de que el personal laboral es dócil y obediente. Y en substancia, la formas de hacer eso son los temporales. Así como la contratación de trabajadores temporales se ha disparado en el período neoliberal, en la universidad estamos asistiendo al mismo fenómeno.***

Servirse de trabajo barato –y vulnerable— es una práctica de negocio que se remonta a los inicios mismos de la empresa privada, y los sindicatos nacieron respondiendo a eso. En las universidades, trabajo barato, vulnerable, significa ayudantes y estudiantes graduados. Los estudiantes graduados son todavía más vulnerables, huelga decirlo, La idea es transferir la instrucción a trabajadores precarios, lo que mejora la disciplina y el control, pero también permite la transferencia de fondos a otros fines muy distintos de la educación. Los costos, claro está, los pagan los estudiantes y las gentes que se ven arrastradas a esos puestos de trabajo vulnerables. Pero es un rasgo típico de una sociedad dirigida por la mentalidad empresarial transferir los costos a la gente. El profesorado universitario ha venido siendo más y más reducido a la categoría de trabajadores temporales a los que se asegura una precaria existencia sin acceso a la carrera académica.

Evidentemente acabar con ese abuso de los Asociados y del empleo precario es otro de los grandes retos de las Universidades

GOBERNANZA

La LRU introduce la democracia en el gobierno de las universidades y la participación en los órganos de gobierno de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, además de establecer los Consejos Sociales como un órgano mixto de participación y control de la sociedad en el gobierno universitario. La LRU configura un gobierno de las universidades con unos órganos colegiados cuyos miembros son electos por PDI, PAS y estudiantes y unos órganos unipersonales, también elegidos democráticamente que representan y ejecutan las decisiones de esos órganos colegiados. La LOU de 2001 opta por un gobierno más presidencialista y potencia la figura del Rector que es elegido por sufragio universal y designa a un 30% de los miembros del Consejo de Gobierno. La LOMLOU de 2007 corrige parcialmente ese presidencialismo y dota de más autonomía a las universidades para configurar su gobierno.

La propuesta de los expertos del ministro Wert cuestiona esa estructura democrática y apuesta por una vuelta de tuerca en la jerarquización de la universidad, partiendo de la **falsa premisa de que la eficacia está reñida con la participación democrática en el gobierno**. También opta por una mayor profesionalización de los gestores, tendiendo a una “Universidad de Patronato o de Consejo de Administración y trasladando lo que ocurre a nivel general cuando se sustituyen gobiernos democráticos por tecnócratas como Monti. Además, se pretende un mayor control político de esos órganos de gobierno, olvidando las nefastas consecuencias de esas políticas en instituciones como las Cajas de Ahorro.

La mayor eficiencia de un gobierno muy jerarquizado es muy cuestionable si comparamos la calidad docente e investigadora de las universidades públicas con las muy jerarquizadas universidades privadas, aunque no podemos decir lo mismo si miramos la eficiencia en términos de resultados de negocio en lugar de en términos de prestación de un servicio. No obstante, **es conveniente abrir un debate para revisar el tipo de órganos de gobierno y el número de personas que los componen, pero manteniendo la autonomía, la elección democrática y el gobierno colegiado.**

FINANCIACIÓN

Una de las denuncias más recurrentes de los rectores es que la disminución de los presupuestos universitarios está llevando a las universidades a una “asfixia financiera” que les impide cumplir sus objetivos. Esta situación de importantes recortes en las subvenciones nominativas de las CC.AA. se ve agravada por el RDL 14/2012 al incluir medidas de alcance y que afectan a la autonomía universitaria: presentación de cuentas, control del déficit y posibilidad de que las CC.AA. penalicen a las universidades que no cumplan estas medidas.

En mi opinión, en este contexto de crisis, la universidad debe ser tremendamente cuidadosa con el **uso eficiente de unos recursos públicos escasos** y que están faltando en actividades como la educación obligatoria, la sanidad, la ayuda a la dependencia o las políticas de inserción social de las que es muy dependiente el grado de bienestar de nuestros conciudadanos. Una de las formas de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos es revisar el dimensionamiento del sistema universitario y la posibilidad de recortar gastos en órganos de gobierno o en infraestructuras innecesarias. En ese sentido, **además de mejorar el porcentaje de ingresos generados por la aplicación del art.83, se deberían revisar algunos aspectos** como:

- ✓ La **oferta de títulos idénticos** en universidades muy próximas, aunque la planificación de esa oferta está muy distorsionada por la presencia, cada vez mayor, de las universidades privadas que rompen el principio de igualdad de oportunidades en titulaciones de gran demanda social como Medicina.
- ✓ El **número de universidades públicas** y la consideración posibles fusiones que generen importantes ahorros de costes en cargos de gestión, además de mejorar la calidad en aquellas que no alcancen un tamaño crítico.
- ✓ Disminuir el **número de Facultades, Escuelas y Departamentos**, y el número de cargos de gestión asociados, utilizando criterios objetivos (número de títulos, número de estudiantes, número de profesores,..) para tener esa consideración y haciendo desaparecer las que no cumplan esos criterios.
- ✓ La **reducción de cargos generales de gestión** como los coordinadores o asesores revisando aquellos cuyas funciones no estén claras o sean prescindibles.

Por último, quiero señalar en este apartado que muchas veces se ha asfixiado financieramente a las universidades al pretender que las reformas educativas se implanten a “coste cero”. De las tres grandes reformas de la universidad democrática, la primera como consecuencia de la LRU consiguió estabilizar una plantilla muy sobredimensionada en profesorado precario transformándola en una plantilla estable, que permitió la consolidación de grupos de investigación en la periferia, con un ambicioso plan quinquenal de financiación estatal (Documento 3bis). Sin embargo, la reforma de los planes de estudio del RD 1497/1987 se diseñó en el periodo de “vacas gordas” descrito antes y se aplican a “coste cero” (a pesar del aumento de la optatividad) después de la crisis del 92. Lo mismo está ocurriendo con los nuevos grados y másteres que se diseñan con grupos reducidos, seminarios, tutorías,...en la época de expansión económica (RD 1397/2007) y se aplican, esta vez “a coste negativo” después de que estallase la burbuja inmobiliaria.

Termino con unas palabras de Juan Francisco Juliá, que fue Rector de la UPV y Vicepresidente de la CRUE, en una conferencia con el título: “En torno a la Reforma Universitaria, el informe de los expertos y las sandalias de KUN FU”

En la actual situación de precariedad que vive el País habría que preguntarse: ¿lo mejor es una reforma dirigida únicamente a situar a alguna de nuestras Universidades entre las mejores? , o ¿una reforma que lo que intente es hacer una Universidad cada vez mejor, esto es una Universidad pública accesible a todos los ciudadanos que tienen capacidad académica, y que no deje fuera a ninguno por cuestiones económicas y que cada vez esté más comprometida con el desarrollo de su territorio?.

**Proposal
by the European Network of Ombudsmen in Higher Education
to the Ministerial Conference and Bologna Policy Forum 2015 in
Yerevan, Armenia**

"The Warsaw Resolution"

**As agreed upon at the 11th ENOHE Annual Conference in Warsaw, Poland
on May 17, 2014**

In the context of the positive experiences in countries of the European Higher Education Area (EHEA) in which Higher Education Ombudsmen have operated for students, for staff or the whole university community in both centralized and decentralized ways (in Spain from 1985 onwards, and, most recently in Norway since 2013), the following **recommendations** are issued as agreed upon at the 11th ENOHE Annual Conference in Warsaw on May 17, 2014:

- National laws regulating universities and other higher education institutions within the European Higher Education Area should stipulate the importance of the creation of independent ombudsmen or ombudsman-type offices to handle issues and concerns. They should have the necessary authority in their fields and autonomy (i.e. their offices should be free from instructions and orders from other organs or authorities within their institutions) - in order to improve relations between the student body, academic and administrative organs as well as their staff, officers and representatives, within and outside the academic sphere.
- In addition, the institutionalized communication between the student body and the aforementioned organs should be improved and facilitated by these ombudsmen - in order to safeguard the rights of the students and all other members of the university community when handling complaints and problems which may arise from deficiencies in the daily work of universities and other higher education institutions.